

## INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

### INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP VIGENCIA 2020

**CGR- CDSECTCRD No. 023**  
Junio 2021

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA- UTP**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela Mercedes Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Supervisora	Giovanna Angélica Villate Ángel
Gerente Colegiada Risaralda	Ángela María Jaramillo Quintero
Ejecutivo de Auditoría	Oscar de Jesús Guerrero Pérez
Supervisora Encargada	Martha Isabel Pérez Castro
Líder de Auditoría	Jennifer Cardona Saldarriaga
Auditores	Doralba Ocampo Gallego Javier Ramírez Cardona Alexander Tamayo Misas Jorge Mario Vásquez González James Ríos Álvarez Edisson Robledo Bohórquez Lady Gómez Vanegas

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	12
1.2.	MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES.....	14
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	21
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA .....	23
2.1.	OPINIÓN CONTABLE .....	23
2.1.1.	Fundamento de opinión contable .....	23
2.1.2.	Opinión Estados Contables .....	26
2.1.3.	Principales resultados contables .....	26
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	32
2.2.1.	Fundamento de opinión presupuestal.....	32
2.2.2.	Opinión presupuestal.....	33
2.2.3.	Principales resultados presupuestales .....	33
2.3.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA .....	38
3.	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS.....	38
3.1.	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	38
3.2.	MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019 .....	42
3.3.	POLITICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA .....	43
3.4.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	44
3.5.	SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI .....	44
3.6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	44
3.7.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	47
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	54
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	54
6.	ANEXOS.....	56
	Anexo 1. Relación de hallazgos. ....	57
	Anexo 2. Estados Financieros Auditados.....	125
	Anexo 3. Hallazgo 5 Matrícula Financiera.....	128

Bogotá D.C.

Doctor  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Universidad Tecnológica de Pereira - UTP  
rector@utp.edu.co  
Carrera 27 #10-02 – Barrio Álamos  
Pereira Risaralda

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Pereira, al 31 de diciembre de 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, el Estados de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los estados financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Tecnológica de Pereira, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Tecnológica de Pereira, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la entidad emitiera su pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Tecnológica de Pereira, vigencia 2020, con el objetivo general de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto, calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno y fenecimiento de la cuenta, vigencia 2020.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivos específicos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.  
Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2020.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Evaluar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-2019.
5. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
6. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
7. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
8. Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

10. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

El Macroproceso de gestión financiera y contable presentó los siguientes alcances:

- **Efectivo**

Se verificaron los registros que componen los saldos relativos al efectivo y equivalentes a diciembre 31 de 2020, a través del movimiento en el aplicativo PCT, extractos y conciliaciones bancarias, la medición inicial y la medición posterior, en aplicación de las políticas contables y revelación en estados financieros, mediante el análisis de 12 cuentas bancarias por \$68.557.506.433,31 que representan un alcance del 85,58%, sobre un universo de 35 cuentas bancarias por \$80.105.388.516,11.

La muestra fue seleccionada mediante la aplicación de muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, con error esperado del 10% y error tolerable del 20%.

- **Cuentas por cobrar**

Se hizo la verificación de los saldos contables relativos a las cuentas por cobrar, por concepto de prestación de servicios educativos y administración de proyectos, tomando una muestra de 40 terceros por \$5.083.550.170 sobre un universo de 11.665 terceros, lo que representa el 42,54% del saldo total de la cuenta 1314 por \$11.950.522.074.

La muestra fue seleccionada mediante la aplicación de muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje error tolerable (ET) del 10%.

- **Inversiones**

Se evaluó el registro contable relacionado con la constitución, actualización y seguimiento de las inversiones de la Universidad, verificando los rendimientos generados y la utilidad en valoración, a través de la revisión de 15 inversiones por \$151.421.000.629, pertenecientes a la cuenta 1221 inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en resultados, que representan el 35,39% del total de inversiones que comprenden 154 terceros por \$427.917.306.625.

La muestra fue seleccionada en aplicación del muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 20%.

- **Propiedad, planta y equipo**

De la Cuenta 1615 Construcciones en Curso, se evaluaron 10 contratos de obra y mantenimiento por \$2.297.515.631, que representa el 19,72% de un total de \$11.652.525.163 correspondiente a 69 contratos. La muestra fue seleccionada en aplicación del muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 24%.

De la cuenta contable, Plantas, Ductos y Túneles se evaluaron 6 terceros por \$555.955.168, que representan el 14,34% de un total de \$3.877.522.199,54 correspondiente a 18 terceros de la cuenta, validando la medición inicial y posterior en aplicación del marco normativo, así como la revelación en estados financieros. La muestra fue seleccionada aplicando el muestreo estadístico, tiene un nivel de confianza de 90%, error esperado del 10% y un ET del 30%.

- **Otros activos**

Se evaluó el reconocimiento contable, medición inicial y posterior de los materiales y suministros adquiridos durante la vigencia, a través de la evaluación de 11 terceros por un monto de \$2.016.116.853,31, que representan el 49,98% del monto total ingresado a la cuenta 1514 Materiales y Suministros, que al cierre de vigencia fue de \$4.033.762.866,13 (dentro de los cuales se encuentran los seleccionados para la evaluación contractual que afectaron la cuenta).

Muestra elegida mediante aplicación de muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 25%.

Así mismo, se revisó el reconocimiento contable, medición inicial y medición posterior de los Otros activos, a través del análisis de 9 terceros por \$484.711.731, correspondientes al 80,50% del valor total de la cuenta que al cierre de vigencia fue de \$602.118.718, la muestra resultante obedece a la técnica de muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 25%.

- **Cuentas por pagar**

Se evaluó el reconocimiento contable correspondiente a 17 terceros por \$604.066.774, que representan el 13,85% de las cuentas 2407 Recursos a Favor de Terceros y 2490 Otras Cuentas por Pagar, que a diciembre 31 de 2020 fue de \$4.362.553.992. La muestra fue seleccionada mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 20%.

Se verificó la medición inicial y posterior; así como la revelación en estados financieros.

- **Provisión litigios y demandas**

Se revisó el registro contable, medición inicial, medición posterior y revelaciones en los estados financieros de los litigios y demandas en contra de la Universidad, que para la vigencia evaluada ascendieron \$4.549.354.923 correspondientes a 22 procesos, de los cuales se seleccionaron 6 procesos por \$2.092.464.717 que representan el 46% de la población total, seleccionada mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90%, error esperado del 10% y un porcentaje ET del 28%.

- **Ingresos**

Se verificaron los registros contables relacionados con ingresos por matrícula y proyectos de operación comercial, durante la vigencia 2020 confirmando el recaudo efectivo, de conformidad con la facturación generada durante la vigencia 2020 y su amortización mensual para efectos de la causación del respectivo ingreso, a través de una muestra de 67 terceros por \$27.811.396.494 equivalente al 35% de un universo de 70.263 terceros por \$79.456.352.020, correspondiente al saldo a diciembre 31 de 2020 en el grupo 43 Ingresos por venta de servicios.

Adicionalmente, se verificaron las transferencias de la nación del grupo 44 Transferencias y subvenciones por \$187.365.607.928 en un 100%.

En total se evaluaron ingresos por \$215.177.004.422, que equivalen a un alcance del 80,64% frente al total de ingresos por \$266.821.959.948. Se hizo la verificación de la revelación en estados financieros.

La muestra fue seleccionada mediante la aplicación de muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, con error esperado del 10% y un porcentaje ET del 10%.

- **Gastos generales**

Se revisó el registro contable de la causación de gastos y su revelación en los estados financieros, correspondientes a 17 terceros, dentro de los cuales se encuentran los seleccionados para la evaluación contractual, que afectó la cuenta 511179 rentas de trabajo por honorarios por \$505.961.809 y representan el 1,6% del saldo contable por \$32.480.060.609. La muestra fue seleccionada en aplicación del muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, con error esperado del 10% y un porcentaje ET del 20%.

Se evaluó la baja de bienes, su reconocimiento contable, aplicación de las políticas contables y marco normativo a través del análisis documental de 6 resoluciones de baja por \$343.013.334, correspondiente al 57,25% de un universo de bajas por \$599.164.410,98.

- **Costos servicios educativos**

Se revisaron los costos a través de una muestra de 16 terceros por \$501.078.573, que representan el 15,27% del saldo de la cuenta 72080210 Otros costos y gastos por \$3.282.053.117.

Se verificó el reconocimiento contable y revelación en estados financieros. La muestra fue seleccionada en aplicación del muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90%, con error esperado del 10% y un porcentaje ET del 28%.

- **Operaciones sin flujo de efectivo**

Se evaluó el reconocimiento contable y aplicación del marco normativo de la cuenta 5722 Operaciones sin flujo de efectivo, a través de la revisión del saldo total de la cuenta por \$13.419.221.404.

Igualmente, se evaluaron las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros frente a la estructura uniforme y detallada establecida en la Resolución 193 del 03 de diciembre de 2020 y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación al respecto.

Se revisaron en un 100% las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas en la vigencia 2019.

A continuación, se presenta el resumen del alcance de las cuentas contables evaluadas:

Tabla No. 1. Alcance de Cuentas Contables a Evaluar

Cifras en pesos

Cta.	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2020		Universo		Muestra		
		DEBE	HABER	Q	VALOR	UNIDADES	VALOR	%
1	<b>Activos</b>	<b>926.151.656.995</b>	<b>0</b>		<b>540.139.146.161</b>		<b>230.416.356.615</b>	<b>42,66</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	80.105.388.516	0	35 cuentas bancarias	80.105.388.516	12 cuentas bancarias	68.557.506.433	85,58
12	Inversiones e instrumentos derivados	429.761.698.726	0	154 inversiones	427.917.306.625	15 inversiones	151.421.000.629	35,39
13	Cuentas por cobrar	66.750.338.864	0	11665	11.950.522.074	40 terceros	5.083.550.170	42,54
15	Inventarios	232.723.543	0	932 terceros	4.033.762.866	11 terceros	2.016.116.853	49,98
16	Propiedades, planta y equipo	307.445.488.006	0	69 contratos	11.652.525.163	10 contratos	2.297.515.631	19,72
				18 terceros	3.877.522.200	6 terceros	555.955.168	14,34
19	Otros activos	41.856.019.340		42 terceros	602.118.718	9 terceros	484.711.731	80,50

Cta.	Descripción	Saldo a diciembre 31 de 2020		Universo		Muestra		
		DEBE	HABER	Q	VALOR	UNIDADES	VALOR	%
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>		<b>80.372.453.456</b>		<b>8.911.908.915</b>		<b>2.696.531.491</b>	<b>30,26</b>
23	Prestamos por pagar	0	15.125.888.271	0	0	0	0	
24	Cuentas por pagar	0	6.297.338.958	5.172 terceros	4.362.553.992	17 terceros	604.066.774	13,85
25	Beneficios a los empleados	0	6.765.633.943	0	0	0	0	0
27	Provisiones	0	3.022.588.076	22 procesos	4.549.354.923	6	2.092.464.717	45,99
29	Otros pasivos	0	49.161.004.208	0	0	0	0	0
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>		<b>845.779.203.539</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	
31	Patrimonio de las IES publicas		845.779.203.539	0	0	0	0	0
<b>4</b>	<b>Ingresos</b>		<b>328.558.298.067</b>		<b>266.821.959.948</b>		<b>215.177.004.422</b>	<b>80,64</b>
41	Ingresos fiscales		2.212.917.077					
43	Venta de servicios		79.456.352.020	70263 terceros	79.456.352.020	67 terceros	27.811.396.494	35,00
44	Transferencias		187.365.607.928	Giros de la Nación	187.365.607.928	Giros de la Nación	187.365.607.928	100,00
47	Operaciones interinstitucionales		13.419.221.404					
48	Otros ingresos		46.104.199.638					
<b>5</b>	<b>Gastos</b>	<b>84.786.690.905</b>	<b>0</b>		<b>46.507.446.424</b>		<b>4.177.056.852</b>	<b>43%</b>
51	De administración	67.275.918.236	0	2.620 terceros	32.480.060.609	17 terceros	505.961.809	1,56
53	Provisiones, agotamiento y amortización	1.647.704.299	0	0	0	0	0	0
54	Transferencias y subvenciones	201.102.779		0	0	0	0	0
55	Gasto público social	0		0	0	0	0	0
57	Operaciones interinstitucionales	13.419.221.404		1	13.419.221.404	1	13.419.221.404	100%
58	Otros gastos	2.242.744.187	0	9 resoluciones de baja	599.164.411	6 resoluciones de baja	343.013.334	57,25
<b>63</b>	<b>Costo de ventas de servicios</b>	<b>132.996.008.398</b>	<b>0</b>		<b>3.282.053.118</b>		<b>310.517.854</b>	<b>9,46</b>
63	Costo de ventas de servicios - educación formal - Superior formación profesional	132.996.008.398	0	106 terceros	3.282.053.118	8 terceros	310.517.854	9,46

Fuente: Estados Financieros UTP 2020

Elaboró: Equipo Auditor

El Macroproceso presupuestal, contractual y del gasto presentó el siguiente alcance:

- Se evaluó el 100% de la programación presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia 2020 por \$259.247.179.999.
- Se evaluó el 100% de las modificaciones presupuestales de ingreso efectuadas en la UTP vigencia 2020, así: adiciones por \$53.867.017.109 y reducciones por

\$4.234.019.060 del presupuesto de ingresos; del presupuesto de gasto: adiciones por \$62.406.878.546 y reducciones por \$12.773.880.497.

- En el proceso de ejecución presupuestal se evaluaron gastos a través de una muestra de 265 registros presupuestales por \$21.878.412.012, que equivalen a un 9,19% de un total de \$237.995.152.206 correspondiente a 12.027 registros presupuestales, discriminados así:

Gastos por honorarios a través de la revisión de 134 actos contractuales, por \$6.844.921.729, que representan un 37,20% de un total de \$18.401.947.416 correspondiente a 3.290 compromisos presupuestales.

Recursos destinados al gasto público ambiental, a través de la revisión de 15 actos contractuales por \$471.696.473, que representan un 29% de un total de \$1.625.474.290 correspondiente a 112 compromisos presupuestales.

Recursos destinados para atender la pandemia de COVID 19, a través de la revisión de 23 actos contractuales por \$1.631.083.163, que representan un 39,62% de un total de \$4.116.050.031 correspondiente a 195 compromisos presupuestales.

Recursos destinados a la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva, a través de la revisión de 17 actos contractuales por \$162.264.010, que representa el 80,87% de un total de \$200.636.554 correspondiente a 22 compromisos presupuestales.

Recursos destinados a Política Pública de Participación Ciudadana, a través de la revisión de 3 actos contractuales por \$67.670.115, que representan el 100% de los recursos ejecutados.

Obra pública y mantenimiento vigencia 2020, a través de la revisión de 6 contratos por \$778.789.602, que representa el 12,55% de un total de \$6.207.267.344 correspondiente a 36 contratos.

Otros gastos a través de la revisión de 39 actos contractuales por \$5.877.475.545, que representa el 9,11% de un total de \$64.545.116.684 correspondiente a 4.059 compromisos presupuestales.

Reservas presupuestales vigencia 2020 por 28 actos contractuales por \$7.406.156.321, equivalentes al 43,05% de \$17.202.178.893 correspondiente a 506 reservas presupuestales.

En el proceso de constitución de reservas y cuentas por pagar se evaluó la ejecución y pago de 29 registros de reservas presupuestales, constituidas en la vigencia 2019 por \$ 5.030.951.084, equivalentes al 21,09% de \$23.848.427.537 de un total de 811 registros; de la vigencia 2020, se verificó la adecuada constitución de las reservas presupuestales en 28 actos contractuales por \$7.406.156.321, equivalentes al 43,05% de \$17.202.178.893, correspondiente a 506 reservas presupuestales.

En el proceso de adquisición de bienes y servicios, se evaluaron 103 actos jurídicos bilaterales por \$10.604.302.144, que representa el 13,17% de un total de \$80.546.053.156, correspondiente a 4.123 contratos, incluyendo 6 contratos de obra pública, suscritos en la vigencia 2020 por \$778.789.602.

Adicionalmente de la vigencia 2019, se revisaron 4 contratos de obra por \$1.518.726.029 liquidados en la vigencia 2020, que representan un 27,89% de un total de \$5.445.257.819 correspondiente a 33 contratos.

## 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

### Sujeto de Control

La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por Ley 41 de 1958, es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es una organización, que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

Las funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales, las cuales le permiten a la Universidad ofrecer servicios de educación superior (Formación, Investigación y Extensión) derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Tecnológica de Pereira es un Ente universitario autónomo, lo que significa que puede regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las Universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra que esa autonomía

universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

De acuerdo con esa autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), expidió el Acuerdo 014 de 1999, por medio del cual se reforma el Estatuto General en donde se consagra la naturaleza, domicilio, objetivos, misión, principios, propósitos, modalidades educativas y autonomía, entre otros.

La Universidad Tecnológica de Pereira, pertenece a las 150 Universidades en el mundo que tienen un campus con criterios de sostenibilidad ambiental.

La Universidad Tecnológica de Pereira es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo 022 de 2004 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la UTP y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

#### Responsabilidad del sujeto auditado

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por el señor Rector y la Jefe de Gestión Contable de la Universidad Tecnológica de Pereira, la información presentada al corte 31 de diciembre de 2020 fue tomada fielmente de los libros de contabilidad, se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno (Resolución CGN 533 de 2015 y sus modificaciones), refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo y los cambios en el patrimonio y da cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

En concordancia con la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, el control interno contable se ejerce a través de la aplicación del Manual de Políticas Contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, expedido mediante Resolución 7493 del 31 de diciembre de 2018, ajustadas mediante Resolución 7450 del 9 de diciembre de 2019 y actualizadas a la versión 2020 mediante Resolución de Rectoría 7630 del 18 de diciembre de 2020, describe las responsabilidades, las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal.

## 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

### **Normas Generales**

Constitución Política de Colombia de 1991.

La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

La Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley Estatutaria 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.

## **Financieras y Contables**

En lo que concierne a la gestión financiera, la Universidad Tecnológica de Pereira se encuentra sujeta al ámbito de la Resolución 533 de 8 de octubre de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de dicha Resolución 533 de 2015 y se dictan otras disposiciones, modificada esta última, por la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la cual tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2020 y deroga, a partir de esa misma fecha, las resoluciones 484 de 2017, 582 de 2018, 131 de 2019 y 319 de 2019, el artículo 1º de la Resolución 368 de 2019 y la doctrina contable pública que le sea contraria. Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La Resolución 090 del 08 de mayo de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Resolución 091 del 08 de mayo de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se crean, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; subcuentas para el registro o reporte del Impuesto solidario por el COVID 19 y del Aporte solidario voluntario por el COVID 19.

La Resolución 193 del 03 de diciembre de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

## **Manual de Políticas Contables de la Universidad Tecnológica de Pereira:**

Los estados financieros preparados por la Universidad Tecnológica de Pereira, son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las notas explicativas a los mismos. El periodo que cubre corresponde a la vigencia 2020 y fueron presentados de forma comparativa con la vigencia 2019, están certificados por el señor rector quien es el representante legal y por el jefe de gestión contable.

### Resumen de políticas contables de la entidad

#### Activo

##### Efectivo y equivalentes al efectivo:

El efectivo y sus equivalentes, son considerados activos financieros que representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados contables. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor. Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo.

##### Inversiones de administración de liquidez:

La UTP reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora. Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

#### Cuentas por cobrar:

La UTP reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo o equivalente a efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con o sin prestación.

Las transacciones con prestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin prestación incluyen entre otros, los impuestos y las transferencias. Para reconocer una cuenta por cobrar la UTP generará el documento de cobro y se causará de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando se haya prestado el servicio o se notifique a Gestión Contable el acto administrativo que determine la obligación de pago. Cuando la cuenta por cobrar corresponda a arrendamientos de puntos de fotocopiado, cafeterías y/o restaurantes y módulos de ventas, se aplicará la política contable de arrendamientos.

Las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 180 días se deteriorarán al cierre de cada vigencia en el 100%, ya que el porcentaje de recuperación no supera el 10% de la cartera en mora.

#### Activos intangibles:

La UTP reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la UTP tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la UTP y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

La UTP no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la UTP identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la UTP; los costos legales y administrativos generados en la creación de la UTP; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para

comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

#### Pasivo

##### Cuentas por pagar:

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UTP con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las obligaciones originadas de las cuentas por pagar existentes serán nuevas cuentas por pagar, por ejemplo, los intereses.

##### Prestamos por pagar:

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la UTP para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

##### Beneficios a los empleados:

**Corto plazo:** Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los docentes, trabajadores y empleados que hayan prestado sus servicios a la UTP durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

**Largo plazo:** Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

##### Provisiones:

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la UTP que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones:

- a. Los litigios y demandas en contra de la UTP.
- b. Las garantías otorgadas por la UTP.
- c. La devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos.

d. Las reestructuraciones y los desmantelamientos. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

En caso de que la UTP espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir. Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la UTP para desmantelar o retirar el activo o rehabilitar el lugar en el que este se asienta. No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la UTP.

Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la UTP evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los Activos no generadores de efectivo. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Pasivos contingentes:

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la UTP. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la UTP tenga que desprenderse de recursos que incorporen

beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

## Ingresos

### Ingresos de Transacciones sin Contraprestación:

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la UTP sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la UTP no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

### Ingresos de transacciones con contraprestación:

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros. El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

## **Marco Información Presupuestal**

### Acuerdos del Consejo Superior Universitario números:

24 del 15 de octubre de 1986, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece las bases de liquidación de matrícula y otros derechos para los programas de pregrado.

22 de 2004, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.

23 de 2004, por el cual se reglamenta la programación presupuestal.

21 de 2007, por el cual se reglamentan los proyectos especiales administrados bajo la modalidad de operación comercial.

05 de 2009, por el cual se adopta el estatuto de contratación y sus modificatorios.

09 de 2009, modificó el Acuerdo 24, establece que los derechos de matrícula serán calculados a partir del primer semestre de 2.001 en Salarios Mínimos Legales.

Resoluciones:

2406 del 2014 Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión de Universidad Tecnológica de Pereira.

Los Estados Financieros evaluados fueron:

- Estado de situación financiera a diciembre 31 de 2020
- Estado de resultados 31 de diciembre de 2020.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Notas explicativas de la información contable.

### 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes públicos. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean

adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## 2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

### 2.1. OPINIÓN CONTABLE

#### 2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Los siguientes son los fundamentos que determinan la opinión contable:

#### **Materialidad cuantitativa**

Se determinó la materialidad del proceso financiero y contable, tomando como base el valor de los Ingresos por \$328.558.298.067 y un porcentaje del 1%, dando el siguiente resultado: Materialidad de planeación \$3.285.582.981, error tolerable \$1.642.791.490 y resumen de diferencias por \$164.279.149.

#### **Materialidad cualitativa**

- Relacionada con clasificación, revelación o presentación:
  1. Si los Estados Financieros no representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel.
  2. Si se presenta omisión significativa de información, o si un elemento de los estados financieros o cifras financieras afecta en su clasificación, revelación o presentación subtotales, partidas o ratios claves que, a juicio del auditor, son importantes para que los usuarios conozcan la situación financiera y el resultado de la entidad.
  3. Si en la presentación de los Estados Financieros, se afectan las características cualitativas de la información contable.
  4. Inexactitudes que consisten en una incorrecta clasificación de saldos entre partidas, que deben presentarse de forma separada en los estados financieros, como por ejemplo corrientes y no corrientes, que afecte la percepción del usuario de la información contable pública.

Relacionada con circunstancias:

1. Si afecta significativamente el cumplimiento de los requisitos normativos.
2. En el caso de que una transacción se presente correctamente en los estados financieros, si la transacción fue ilegítima o el control pertinente no se siguió, por su propia naturaleza representa un incumplimiento de mandato, o una desviación o una deficiencia de control.
3. Deficiencias en la comunicación de información, desde otras áreas que alimentan la contabilidad de la entidad.
4. Si se presentan debilidades en la causación de los ingresos por matrículas.
5. Si la amortización de activos intangibles, fue registrada en forma global o inadecuada valoración reflejada en los saldos.
6. Si se presentan diferencias entre el ICETEX y los saldos de cartera institucional, que no se hayan depurado o conciliado durante los últimos 6 meses.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones no materiales no generalizadas, que afectaron la representación fiel de las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira por \$476.194.811, discriminadas así:

Tabla No. 2. Suma de diferencias incorrecciones no materiales no generalizadas  
 Cifras en pesos

Código	Descripción	Valor Incorrección		Sobrestima o Subestima	# Hallazgo
		Partida	Contrapartida		
1317	Cuentas por cobrar- prestación de servicios	7.801.476		Sobrestima	1
1110	Depósitos instituciones financieras		7.801.476	Subestima	
1665	Muebles y enseres	64.572.425		Subestima	2
1670	Equipo de computación	92.728.577		Subestima	
3110	Resultado del ejercicio		157.301.002	Subestima	
2490	Otras cuentas por pagar	230.916.073		Sobrestima	3
3109	Resultado de ejercicios anteriores		230.916.073	Sobrestima	
2490	Otras cuentas por pagar	60.321.213		Sobrestima	4
3109	Resultado de ejercicios anteriores		60.321.213	Sobrestima	
4305	Ingresos por ventas de servicios	6.024.664		Subestima	5
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios y una subestimación en la cuenta	13.830.383		Sobrestima	
1317	Prestación de servicios		19.855.047	Subestima	
	Sumas Iguales	476.194.811	476.194.811		
	Materialidad - fase de planeación	3.285.582.981			
	Número de veces		0,14		

Fuente: Estados financieros UTP 2020  
 Elaboró: equipo auditor.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

- Sobreestimación del saldo de la cuenta de cartera por \$7.801.476, causada por debilidades en el proceso de conciliación de saldos y de operaciones recíprocas con terceros.
- Reconocimiento contable de algunos bienes adquiridos, mediante los contratos 5872 de 2019 y 5559 de 2020 llevados a la cuenta de costos, pese a que superaban el umbral de materialidad que permitía su reconocimiento en el grupo de propiedades, planta y equipos; además se evidenció que dichos bienes, así como los que no superan el umbral de la materialidad, adquiridos con los mismos contratos, no son objeto de control dentro del inventario de bienes a diciembre 31 de 2020.
- Cuentas por pagar inexistentes por prescripción, cuotas partes pensionales con entidades públicas del nivel nacional, reveladas por este grupo del pasivo y que por ley se debían eliminar de los estados financieros.
- Debilidades en la liquidación de las matrículas financieras de los estudiantes en la vigencia 2020, generando subestimación en las cuentas 4305 Ingresos por ventas de servicios por \$6.024.664 y de la 1317 Prestación de servicios por \$19.855.047; sobrestimación de la cuenta 4395 Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios por \$13.830.383 y un detrimento patrimonial por menor valor recaudado y mayor descuento, cifra que asciende a \$16.752.811.
- Correcciones en el proceso de baja de bienes relacionadas con: i) Retención en la Fuente no practicada a un bien entregado en dación de pago por la compra de otro bien similar. Así mismo, en los Costos de Servicios Educativos, se advierte que la Universidad no reclasificó al grupo 55 Gasto público social las erogaciones dirigidas a programas de apoyo que garantizan el acceso a la educación superior de la población vulnerable, pese a que llevó a cabo programas como bono de matrículas a estudiantes de estratos 1 y 2, bono alimenticio, plan padrino, entre otros, reconociéndolos indebidamente como costo.
- De la evaluación adelantada a la cuenta 5722 Operaciones sin flujo de efectivo por \$13.419.221.404, se pudo establecer que las transacciones y por ende la conformación del saldo final a diciembre 31 de 2020, no corresponden a hechos económicos ciertos, razonables y verificables, ya que obedecen a una política contable mal planteada, donde se pretende reflejar contablemente los traslados

presupuestales que realiza la universidad a los diferentes proyectos de operación comercial.

### **2.1.2. Opinión Estados Contables**

Limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente la situación financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre de 2020 y los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

### **2.1.3. Principales resultados contables**

#### **•Efectivo**

Verificados los registros que componen los saldos relativos al efectivo a diciembre 31 de 2020, a través del análisis de 12 cuentas bancarias por \$68.557.506.433 que representan el 85,58%, sobre un universo de 35 cuentas bancarias por \$80.105.388.516,11, se obtuvo evidencia suficiente y adecuada de la integridad, existencia y exactitud de la cuenta efectivo. Así mismo, se determinó correcta aplicación de las políticas contables en la medición inicial y posterior excepto por la revelación de los hechos económicos en lo correspondiente al efectivo y equivalentes de efectivo, dado que no representa fielmente la información plasmada en los Estados Financieros, con relación al grupo evaluado.

#### **•Cuentas por cobrar**

Verificados los registros que componen los saldos las cuentas 1317 Cuenta por cobrar – Prestación de Servicios por \$10.605.541.922 y la cuenta 1385 Cuentas por cobrar – Difícil recaudo por \$307.273.655 y de la cuenta 1386 Deterioro de Cartera por \$321.906.401 para un total en cartera más deterioro por \$11.234.721.978 de los cuales se tomaron como muestra 40 terceros distribuidos así: de la cuenta 1317 por \$4.966.181.358 y de la cuenta 1385 por \$117.368.812 para un total de \$5.083.550.170 que corresponden al 45,25% del total de la cartera, se obtuvo evidencia suficiente y adecuada de la integridad, existencia y exactitud de la cuenta de Cartera y Deterioro de Cartera.

Así mismo, se determinó la correcta aplicación de las políticas contables en la medición inicial y posterior, así como en la respectiva presentación y revelación en los estados financieros excepto por lo evidenciado en la sobreestimación del saldo de la cuenta de cartera por \$7.801.476 causada por debilidades en el proceso de

conciliación de saldos y de operaciones recíprocas con terceros; así como en la depuración de las consignaciones sin identificar, lo que no refleja fielmente la información plasmada en los Estados Financieros, con relación al grupo evaluado.

Se verificó el 100% la cartera deteriorada en la vigencia 2020 la cual se realizó conforme a lo estipulado en los criterios para el Deterioro de las Cuentas por Cobrar, según el Manual de Políticas Contables Vigencia 2020 Numeral 3. Política de Cuentas por Cobrar. Inicialmente la cuenta a 31 de diciembre de 2019 presentaba un saldo por \$201.578.241 de los cuales en la vigencia disminuyó en \$452.797.563 por concepto de bajas y recuperaciones, así también aumentó en \$573.125.723 dado que la cartera cumplió con los requisitos para ser considerada en deterioro, para quedar un saldo en la cuenta de deterioro a 31 de diciembre de 2020 por \$321.906.401, determinándose que las facturas deterioradas cumplían con lo estipulado en las políticas contables para ser consideradas como tal.

Como resultado de la gestión de cobro, a pesar que en la vigencia 2020 se presentó la pandemia de COVID 19, la Universidad realizó recuperaciones de cuentas deterioradas que quedaron registradas en la cuenta 48082611 Ingresos por recuperaciones por \$94.766.389, por cobros que se encontraban en cobro persuasivo y pasarán a cobro coactivo.

#### • **Inversiones**

Se evaluó el registro contable relacionado con la constitución, actualización y seguimiento de las inversiones de la Universidad, verificando los rendimientos generados y la utilidad en valoración, a través de la revisión de 15 inversiones por \$151.421.000.629 pertenecientes a la cuenta 1221 inversiones de administración liquidez a valor de mercado con cambios en resultados, que representan el 35,39% del total de inversiones que comprenden 154 terceros por \$427.917.306.625.

Se evidenció una adecuada medición inicial, medición posterior y clasificación de las inversiones de la Universidad durante la vigencia 2020, a través de la verificación y el análisis del registro contable correspondiente a la constitución, rendimientos y valoración a precios de mercado, en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable para las entidades del gobierno y en las políticas contables. Así mismo, se observó correcta presentación en los estados contables, así como en sus notas.

#### • **Propiedad, planta y equipo**

Mediante análisis documental realizado a 10 contratos de obra y mantenimiento, correspondientes a las cuentas construcciones en curso por un total de \$2.297.515.631 que representa el 19,72% del total de 69 contratos por

\$11.652.525.163, se evidenció el seguimiento al proceso de ejecución y reporte de avance a través de los formatos: 113-F26 Acta de recibo de obra, 111-F14 Acta parcial de pago, 111-F13 Acta final de pago, 113-F28 Acta de recibo y terminación y 113-F15 Acta de entrega de obra al usuario.

Igualmente, mediante inspección física realizada a 5 de estos contratos de obra se observó el cumplimiento de los objetos contractuales, coherencia entre las cantidades de obra ejecutadas y pagadas, que se encuentran en buen estado y en uso.

La evaluación contable se basó en determinar el cumplimiento normativo aplicable a las entidades de Gobierno, en cuanto a medición inicial, medición posterior y revelaciones en los estados financieros de los bienes inmuebles a través de las cuentas Construcciones en Curso y Plantas, Ductos y Túneles de la Universidad Tecnológica de Pereira. Se concluye que sus transacciones durante la vigencia y su saldo al cierre de la misma se ajustan a las características fundamentales de contabilidad pública, lo anterior, se evidenció a través de la revisión de 10 contratos de construcción de obra por \$2.297.515.631 de la cuenta 1615 Construcciones en curso y de 6 terceros de la cuenta 1645 Plantas Ductos y Túneles por \$555.955.168.

#### • Otros activos

Verificadas las transacciones contables, su reconocimiento, medición inicial y posterior de los materiales y suministros adquiridos mediante contratos de compraventa y órdenes de compra durante la vigencia evaluada, induce a concluir que, en términos generales los hechos económicos reconocidos en esta cuenta se ajustan a los principios y características fundamentales de contabilidad pública, excepto por el reconocimiento contable de algunos de los bienes adquiridos mediante los contratos 5872 de 2019 y 5559 de 2020 que fueron llevados a la cuenta de costos, pese a que superaban el umbral de materialidad que permitía su reconocimiento en el grupo de propiedades, planta y equipos, además se evidenció que dichos bienes, así como los que no superan el umbral de la materialidad, adquiridos con los mismos contratos, no son objeto de control dentro del inventario de bienes a diciembre 31 de 2020, tal como lo establece la política contable de la Universidad, dicha situación se evidenció a través de la revisión de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos a través de 11 terceros dentro de los cuales se incluyeron 10 contratos y órdenes de compra por \$2.016.116.853,31.

De igual forma, la revisión de 9 terceros de la cuenta Otros activos, permite establecer que se reconocieron conforme a las normas contables aplicables y que corresponden a activos que se difieren a menos de un año.

### • Cuentas por pagar

La evaluación contable, en cuanto a medición inicial, medición posterior y revelaciones en los estados financieros de las cuentas por pagar de la Universidad Tecnológica de Pereira, permite concluir que las transacciones y los saldos acumulados, en su mayoría se ajustan a los principios y características fundamentales de contabilidad pública, excepto por algunas situaciones que se presentaron afectando su revelación en el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2020, relacionadas con cuentas por pagar inexistentes por prescripción, cuotas partes pensionales con entidades públicas del nivel nacional, que por ley se debían eliminar de los estados financieros reveladas por este grupo del pasivo, lo anterior, se evidenció a través de la revisión de 17 terceros de dicho grupo que sumaron \$604.066.774, sobre los cuales se revisaron, tanto sus transacciones durante el año, como el origen de su saldo final a diciembre 31 de 2020 y su revelación, así mismo, sobre algunos de ellos se tuvo en cuenta la respuesta a la solicitud de confirmación de terceros, que confirmó dichas inconsistencias.

### • Provisión litigios y demandas

La evaluación del reconocimiento contable, en cuanto a medición inicial, medición posterior y revelaciones en los estados financieros de los litigios y demandas en contra de la Universidad, permite concluir que las transacciones y los saldos acumulados en el Estado de Situación Financiera, obedecieron a hechos económicos reales, su medición inicial y posterior es razonable, toda vez que se ajusta a los procedimientos contables establecidos en el Marco Normativo para entidades de Gobierno, lo cual se evidenció en la revisión de 6 procesos judiciales en contra de la UTP por \$2.092.464.717, sobre los cuales se pudo constatar que, la oficina jurídica a través de cada uno de los abogados apoderados de los procesos, lleva a cabo la calificación de cada uno de los procesos haciendo uso de la plataforma EKOGUI, en la cual, una vez indexado el valor de las pretensiones, se procede a la calificación del riesgo de pérdida del proceso, en las calificaciones registradas por los abogados apoderados, opera el criterio profesional, de acuerdo a varios factores como son la fortaleza probatoria de la demanda, la calidad de la demanda, la forma de las peticiones, los antecedentes jurisprudenciales; luego se genera la calificación del proceso indicando que se encuentra en Riesgo Alto, Medio Alto, Medio Bajo o Bajo, lo cual a su vez indica si la obligación es remota, posible o probable. Seguidamente, contabilidad con base en la calificación del riesgo, realiza los registros contables pertinentes, teniendo en cuenta que una calificación de riesgo Alto, es una obligación probable, por lo que corresponde al reconocimiento de una provisión contable, una calificación de riesgo Medio es una obligación posible, lo que implica el reconocimiento de un pasivo contingente en cuentas de orden y si la calificación es remota, contabilidad no realiza ningún registro.

Así mismo, se constató la conciliación trimestral entre la información que maneja la Oficina Jurídica y la Oficina de Contabilidad.

#### • **Ingresos**

Se verificaron los registros contables relacionados con ingresos por matrícula de la UTP durante la vigencia 2020, confirmando el recaudo efectivo, de conformidad con la facturación generada en cada cohorte y su amortización mensual, para efectos de la causación del respectivo ingreso, a través de una muestra de 67 terceros por \$28.384.964.765, que equivale al 35,72% del total de ingresos por venta de servicios, según saldo a diciembre 31 de 2020 del grupo 43. Adicionalmente, se verificaron las transferencias de la nación del grupo 44 Transferencias y subvenciones por \$187.365.607.928 en un 100%. En total se evaluaron ingresos por \$215.750.572.693, que equivalen a un alcance del 80,86% del total de los saldos a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas 43 Ingresos por venta de servicios y 44 Transferencias.

Se encontró consistencia en las cifras reportadas en las notas y en los estados contables, así como correcta aplicación del marco normativo.

Se evidenciaron debilidades en la liquidación de las matrículas financieras de los estudiantes en la vigencia 2020, dando como resultado un hallazgo que genera subestimación en las cuentas 4305 Ingresos por ventas de servicios por \$6.024.664 y 1317 prestación de servicios \$19.855.047; sobrestimación de la cuenta 4395 Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios por \$13.830.383 y un detrimento patrimonial por menor valor recaudado y mayor descuento, cifra que asciende a \$16.752.811.

#### • **Gastos generales y costos de servicios educativos**

La evaluación de las cuentas 511179 Rentas de trabajo por honorarios por \$505.961.809 correspondientes a 17 terceros, cuenta 589019 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros por \$343.013.334 correspondientes a 6 resoluciones de baja y de la cuenta 72080210 Otros costos generales por \$501.078.573 correspondientes a 16 terceros, a través de la revisión de las transacciones y saldo final a diciembre 31 de 2020, permitió establecer que las cifras reveladas en los Estados Financieros, obedecieron en términos generales a hechos económicos reales, razonables y corresponden a la Universidad Tecnológica de Pereira, no obstante, se presentó incorrección en el proceso de baja de bienes relacionada con retención en la fuente no practicada a un bien entregado en dación de pago por la compra de otro bien similar.

Así mismo, de acuerdo a la revisión de los Costos de Servicios Educativos, se evidenció que la Universidad no reclasificó al grupo 55 Gasto público social, las erogaciones dirigidas programas de apoyo que garantizan el acceso a la educación superior de la población más pobre y vulnerable, pese a que llevo a cabo programas como bono de matrículas a estudiantes de estratos 1 y 2, bono alimenticio, plan padrino, entre otros, reconociéndolos indebidamente como costo.

#### • Operaciones sin flujo de efectivo

De acuerdo a la evaluación adelantada a la cuenta 5722 Operaciones sin flujo de efectivo por \$13.419.221.404, se pudo establecer que las transacciones y por ende la conformación del saldo final a diciembre 31 de 2020, no corresponden a hechos económicos ciertos, razonables y verificables, los que obedecen a una política contable mal planteada donde se pretende reflejar contablemente, los traslados presupuestales que realiza la universidad a los diferentes proyectos de operación comercial, de otro lado las transacciones aquí reflejadas, se reconocen utilizando como contrapartida la cuenta reciproca en el ingreso, es decir la 4722 Operaciones sin flujo de efectivo, lo que genera un efecto cero en el resultado del ejercicio, situación que conlleva a que las cifras reveladas en las cuentas indicadas no cumplen con los principios y características fundamentales de contabilidad pública.

#### • Notas a los estados financieros

Una vez revisadas las notas a los estados financieros al cierre de la vigencia 2020, se determinó que cumplen con la estructura uniforme detallada en el anexo de la Resolución 193 de 2020, denominado “plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, emitida por la Contaduría General de la Nación; sin embargo, la Universidad omitió revelar en sus notas explicativas a la información contable de la vigencia 2020, el valor total de las cuentas bancarias corrientes, algunas cuentas corrientes se revelaron en cuentas de ahorro y en las cuentas de ahorros se presenta una diferencia entre el valor en libros y el revelado en notas por \$1.224.827.348 y en la cuenta 190401 Plan de Activos para Beneficio posempleo - Efectivo y Equivalente al Efectivo, no se reveló el valor correspondiente a rendimientos financieros generados durante el mes de diciembre de 2020.

#### • Glosas de la Comisión Legal de Cuentas

Se verificó que las acciones planteadas por la UTP para dar cumplimiento a las observaciones determinadas por la Cámara de Representantes relacionadas con la información contable, administrativa y del sistema de control interno fueron efectivas, permitiendo subsanar las observaciones identificadas, excepto por la debilidad administrativa detectada en lo relacionado con la identificación de riesgos

suficientes que abarquen las diferentes actividades del área contable y la desarticulación que existe entre los sistemas de información entre la áreas de almacén y nómina y el software contable de UTP, para lo cual la entidad viene adelantando acciones para mejorar estas condiciones.

No se presentaron saldos por conciliar en la UTP al cierre de la vigencia 2020.

La Universidad no tuvo Fiducias durante la vigencia 2020.

## 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal y su registro en el sistema de información financiero - PCT. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en su Estatuto Presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

#### **Materialidad cuantitativa**

En la determinación de la Materialidad Presupuestal, se seleccionó la base de los Gastos Ejecutados, teniendo en cuenta que es la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la UTP, de esta manera ordenar el gasto en desarrollo de su misión.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto, se tomó como base el valor de los gastos ejecutados definitivos por \$237.995.152.206 y a partir de los criterios evaluados se decide aplicar un porcentaje del 1,20% dando el siguiente resultado: Materialidad de planeación \$2.855.941.826, error tolerable \$2.141.956.370 equivalente al 75% de la materialidad de planeación y resumen de diferencias por \$85.678.255 correspondiente al 3% de la misma.

#### **Materialidad cualitativa**

- Relacionada con clasificación, revelación, o presentación.

Información presupuestal incompleta o insuficiente, con una inadecuada clasificación de los compromisos y las obligaciones presupuestales o la configuración de hechos cumplidos que distorsionan la realidad presupuestal.

- Relacionada con circunstancias.

No recepción de bienes y servicios o en las cantidades y calidades requeridas, incumplimientos contractuales y legales en la aplicación de descuentos de ley, pago de contratos sin haber recibido el bien o servicio, situaciones que no son materiales cuantitativamente, pero que inciden en las cifras presupuestales y en la opinión.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales, que sobre estimaron las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira en materia presupuestal por \$108.000.011, relacionadas con irregularidades en las cifras presupuestales por \$99.098.300 en el contrato de compra venta 5522 de 2020, debilidades en los contratos de compra venta 5522 de 2020 y desviación del control en los contratos de prestación de servicios 5434 y 5593 de 2020 en cuantía de \$8.901.711.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas alcanzan 0,04 veces la materialidad de la fase de planeación, por lo tanto, se emite una **OPINIÓN RAZONABLE**.

### **2.2.2. Opinión presupuestal**

Opinión Razonable:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptado mediante Acuerdo 022 de 2004 y demás normas aplicables, se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable descrita.

### **2.2.3. Principales resultados presupuestales**

#### **Planeación y programación**

En la preparación del presupuesto, se atiende lo establecido en el Acuerdo 22 de 2004 - Estatuto Presupuestal, artículo 12 y le corresponde al Rector, a través de la Vicerrectoría Administrativa, la elaboración y presentación del anteproyecto y proyecto de presupuesto al Consejo Superior respectivamente, para su aprobación, previo concepto del Consejo Académico. En la elaboración y aprobación del

presupuesto de rentas y gastos institucional, la Universidad estableció un procedimiento que garantizó la participación de la comunidad académica y administrativa en la preparación a través de circulares y correos institucionales acerca de la información sobre construcción del anteproyecto, cronogramas de actividades, criterios de proyección, memorandos de invitación y actas de reuniones.

Se observó el cumplimiento de la planeación presupuestal en los términos establecidos en el Acuerdo 23 del 02 de noviembre de 2004 - Manual de programación presupuestal UTP, capítulo I, relacionado con el calendario de programación presupuestal que establece fecha de presentación del anteproyecto antes del 20 de noviembre de cada año y para la aprobación antes del 20 de diciembre por parte del Consejo Superior.

El presupuesto para la vigencia 2020 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior 47 del 4 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Resolución de Rectoría 7370 del 06 de diciembre de 2019 por \$209.614.181.950.

## De ingresos

Tabla No. 3. Ejecución Presupuestal de Ingresos - Universidad Tecnológica de Pereira  
Vigencia 2020

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	%Ejecución
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>114.147.685.952</b>	<b>117.669.650.088</b>	<b>103,08%</b>
Venta de Bienes y Servicios-Ingresos Académicos	14.037.380.914	17.620.899.093	125,52%
Ingresos Varios	3.815.749.499	7.023.908.907	184,07%
Venta de servicios (proyectos)	68.065.064.274	62.803.957.863	86,46%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>28.229.491.265</b>	<b>30.220.884.225</b>	<b>107,05%</b>
<b>RECURSOS DE LA NACIÓN</b>	<b>145.099.494.047</b>	<b>145.099.494.047</b>	<b>100%</b>
FUNCIONAMIENTO	132.670.123.294	132.670.123.294	100%
INVERSIÓN (Nación)	10.495.951.548	10.495.951.548	100%
PASIVO PENSIONAL (Concurrencia)	1.933.419.205	1.933.419.205	100%
SERVICIOS A LA DEUDA	0	0	0%
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>259.247.179.999</b>	<b>262.769.144.135</b>	<b>101,35%</b>

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de Presupuesto.

Elaboró: Equipo Auditor.

El presupuesto definitivo de ingresos ascendió a \$259.247.179.999 con un recaudo acumulado neto cierre de la vigencia por \$262.769.144.135, equivalente a un nivel de ejecución de ingresos por 101,35%.

Con relación a la vigencia anterior este presentó una disminución del 3.29% en sus ingresos, equivalente a \$8.952.894.672, pasando de \$271.722.038.807 a \$262.769.144.135 en el año 2020.

## De gastos

Tabla No. 4. Ejecución Presupuestal de Gastos - Universidad Tecnológica de Pereira - Vigencia 2020

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Reservas	% ejecución presupuestal
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	224.026.967.335	213.271.049.038	203.383.020.938	203.383.020.938	9.888.028.101	95,19%
Gastos de personal	113.360.643.707	109.929.349.250	106.059.299.183	106.059.299.183	3.870.050.067	96,97%
Gastos Generales	18.593.273.504	17.229.232.746	14.585.041.442	14.585.041.442	2.644.191.305	92,66%
Transferencias Corrientes	31.955.758.730	31.006.336.667	30.893.743.959	30.893.743.959	112.592.708	97,02%
Gastos de Comercialización y producción	60.117.291.394	55.106.130.375	51.844.936.354	51.844.936.354	3.261.194.021	91,66%
<b>INVERSIÓN</b>	32.564.828.971	22.225.635.235	14.911.484.443	14.911.484.443	7.314.150.792	68,25%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	2.655.383.693	2.498.467.933	2.498.467.933	2.498.467.933	0	94,09%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>259.247.179.999</b>	<b>237.995.152.206</b>	<b>220.792.973.314</b>	<b>220.792.973.314</b>	<b>17.202.178.893</b>	<b>91,80%</b>

Fuente: Universidad Tecnológica de Pereira Gestión de Presupuesto.

Elaboró: Equipo auditor

Con respecto al presupuesto de gastos, las apropiaciones definitivas ascendieron para la vigencia 2020 a \$259.247.179.999, los compromisos netos fueron por \$237.995.152.206 para una ejecución total del 91,80%, presentando pagos por \$220.792.973.314 y constituyéndose reservas presupuestales por \$17.202.178.893 en la vigencia.

Con respecto a la vigencia anterior este presentó una disminución del 1% equivalente a \$3.407.016.741, pasando de \$242.402.168.947 en la vigencia anterior a \$237.995.152.206 a la vigencia 2020.

### Programación presupuestal (Incluye Modificaciones):

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 38 del 05 de octubre de 2000, artículo 17, numeral 8, le corresponde al Consejo superior aprobar los traslados presupuestales de la Universidad a nivel de cuentas (Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de operación comercial e inversiones) y al Rector adoptar los traslados al interior de cada cuenta del presupuesto de la Universidad. De igual manera el Acuerdo 22 de 2004, indica en el artículo 26, que, en cualquier mes del año fiscal, el Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar o aplazar las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias.

Verificadas las modificaciones presupuestales en un 100%, contra los actos administrativos que las soportan se estableció que en el presupuesto de Ingresos se presentó adiciones por \$53.867.017.109 y reducciones por \$4.234.019.060, para un presupuesto definitivo de ingresos por \$259.247.179.999. Ahora bien, con respecto al presupuesto de Gastos se presentaron adiciones por de

\$62.406.878.546 y reducciones por \$12.773.880.497, para un presupuesto definitivo de gastos de \$259.247.179.999.

### **Ejecución presupuestal**

Se verificaron los Certificados de Disponibilidad presupuestal previo a los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales, garantizándose apropiación suficiente para atender los gastos, no se observaron actos administrativos asumidos sin el cumplimiento de este requisito, observándose en materia contractual que las fechas de expedición de los CDPs fueron anteriores al inicio del proceso precontractual y por lo tanto no se configuraron hechos cumplidos.

Los compromisos contaron con un registro presupuestal que garantizaron la destinación y no fueron desviados a ningún otro fin y dentro de la muestra analizada de la contratación se tuvo en cuenta que la fecha de expedición de los registros presupuestales se diera antes del inicio de la ejecución contractual.

Se verificó oportuna y adecuada recepción de los bienes y servicios contratados en las condiciones acordadas en el contrato y se efectuó verificación física en aquellos casos que implicaron contratos de obra civil o adquisición de equipos costosos y en aquellos donde no fue posible se verificó documentalmente la recepción de los bienes y servicios de acuerdo a las características a través de entradas al almacén y actas de entrega o certificaciones suscritas por los Supervisores.

Se verificaron los soportes de pagos a las obligaciones contenidas en los contratos y su oportunidad de acuerdo a lo estipulado en los clausulados y las autorizaciones contenidas en los informes de supervisión.

Dentro de la muestra analizada se incluyeron recursos destinados por la Universidad para atender el gasto ambiental, recursos asignados para atender la pandemia COVID-19, recursos asignados para las personas en condición de discapacidad y/o educación inclusiva y recursos asignados para la política de participación ciudadana.

En lo relacionado con los recursos destinados por la Universidad para atender el Gasto ambiental, estos se utilizaron principalmente para el desarrollo de las actividades dirigidas a la prevención, reducción o eliminación de la contaminación ambiental, en la cual se desarrollan actividades de mantenimiento general a equipos de bombeo, redes de succión y descarga de agua potable, red contra incendios, piscinas y plantas de tratamiento, construcción de redes de alcantarillado de aguas lluvias y aliviaderos externos para manejo de aguas lluvias, contratos de prestación de servicios para labores de mantenimiento del Campus universitario incluyendo apoyo a labores de vivero (siembra, riego, mantenimiento de semillas, plantines y

plántulas en germinador o contenedor), mantenimiento de árboles en el jardín botánico y la puesta en servicio de un sistema solar fotovoltaico híbrido para la alimentación eléctrica de los laboratorios del programa de Ingeniería Mecatrónica.

El gasto total ambiental de la UTP en la vigencia fiscal de 2020 fue por \$1.625.474.290, de los cuales se revisaron 15 contratos por \$471.696.473 comprobándose el cumplimiento del objeto contractual, las debidas apropiaciones presupuestales y los pagos contractuales dentro de la muestra analizada.

### **Constitución de reservas y cuentas por pagar**

La ejecución de las reservas presupuestales de la vigencia 2019, fueron utilizadas para cancelar los compromisos que las originaron, verificándose la correcta recepción de los bienes y servicios contratados, sin embargo, se observaron deficiencias en el control y seguimiento establecido para el cierre presupuestal lo que dio origen a la utilización del mecanismo de pago de pasivos exigibles, vigencias expiradas en tres (3) órdenes de servicio en cuantía de \$60.657.551.

Se evidenció la adecuada constitución de las reservas presupuestales por \$17.202.178.893 en la vigencia 2020, las cuales fueron constituidas legalmente y corresponden a bienes y servicios que no fueron recibidos durante la vigencia salvo el caso en la constitución reserva presupuestal en el contrato 5522 de 2020 con una justificación no válida; Igualmente se constató que cuentan con el soporte presupuestal y las justificaciones requeridas para su constitución.

Durante la vigencia no se constituyeron cuentas por pagar y el rezago presupuestal ascendió a \$17.202.178.893, teniendo en cuenta que este último corresponde a la diferencia entre los compromisos netos y las obligaciones netas.

### **Adquisición de bienes y servicios**

Se verificaron las etapas contractuales, el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y registro presupuestal - RP, el cumplimiento del objeto contractual, los pagos e informes de supervisión, evidenciando que se dio cumplimiento a la expedición de CDP y RP en debida forma, los manuales y normas internas, excepto por las debilidades en la supervisión y debilidades de control en la ejecución del contrato 5559 de 2020, lo que dio lugar al hallazgo No. 12, la falta de informes de supervisión del contrato 5662 de 2020 generando el hallazgo No. 11, igualmente, se detectó la contratación y pago de certificación de puntos de red por \$8.901.711, actividades que pudo haber realizado la universidad con sus equipos y personal técnico, ocasionando una gestión antieconómica, lo que generó el hallazgo No. 9.

### 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla No. 5. Fecimiento de Cuenta Fiscal de la Universidad Tecnológica de Pereira

<b>OPINIÓN CONTABLE</b>	<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b>
Limpia o sin salvedades	Razonable
Fenece	

Fuente: Metodología CGR

Elaboró: Equipo auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal de la Universidad Tecnológica de Pereira, por la vigencia fiscal 2020.

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 0042 de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

## 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

### 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Universidad Tecnológica de Pereira obtuvo una calificación total de los componentes de control interno de 1, siendo ADECUADA.

La calificación general del Diseño del Control es de 1,90, ubicada en el rango de ADECUADO. La calificación total del Riesgo Combinado es de 5,53 ubicada en el nivel de riesgo Medio.

La calificación del Riesgo Combinado para el Macroproceso de Gestión Financiera y Contable, es de 5,96 ubicada en el Nivel de Riesgo Medio.

La calificación del Riesgo Combinado para el Macroproceso de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, es de 4,67 ubicada en el Nivel de Riesgo Medio.

La evaluación del Diseño y Efectividad de los Controles, arrojó una calificación de 1,48, para los 18 controles evaluados, de los cuales 8 son efectivos y 10 fueron calificados con deficiencias.

De acuerdo a los resultados anteriores, la calificación final del Control Interno Fiscal Contable es 1,6, por lo tanto, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es CON DEFICIENCIAS.

Tabla No. 6. Matriz de Riesgos y Controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	1,90	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	5,53	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,48
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	1,92	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	5,96	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	4,67	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	1		ADECUADO				
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,6	0,10		
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS			

Fuente: Formato 14 GAF

Elaboró: Equipo auditor

Se evaluaron (18) dieciocho controles, presentando los siguientes resultados:

### Controles calificados como Efectivo:

Tabla No. 7. Controles Efectivos

Macroproceso	Proceso	Factor de riesgo	Control	Calificación
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Recaudo	Subestimación del saldo de derechos y obligaciones.	Conciliación a través de comparación de los movimientos de efectivo depositados en las instituciones financieras entre el extracto bancario y el libro de bancos.	Efectivo
	Administración de Inversiones	Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Monitoreo permanente del comportamiento de las inversiones y conciliación de los rendimientos financieros generados.	Efectivo
	Administración de Inversiones	Inadecuada valoración reflejada en los saldos.	Valoración de las inversiones de la Universidad, de acuerdo con la normatividad contable vigente y siguiendo las metodologías establecidas para tal fin por el Comité de Riesgos Financieros.	Efectivo
	Administración de Bienes	Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Realizar seguimiento a la ejecución de cada uno de los proyectos y reportar el avance a los mismos, a través de los formatos	Efectivo
	Gestión de Deuda Pública y Obligaciones pagar	Registros que no corresponden al periodo.	Verificar existencia de cada una de las demandas registradas en el informe frente a las fichas de Ekogui. (134-CTB-02 Versión 5)	Efectivo
Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	Planeación y Programación Presupuestal	Revelación incompleta de información financiera o presupuestal.	Requisitos contemplados en los formularios 1,2 3 y anexo 1 a 6 del manual de programación presupuestal y acuerdos del Consejo superior	Efectivo

Macroproceso	Proceso	Factor de riesgo	Control	Calificación
			que modifican el presupuesto de la Universidad.	
	Ejecución presupuestal	Revelación inadecuada de la realidad económica.	Verificación por parte de la líder de gestión de presupuesto de la creación de CDPs acorde con las solicitudes.	Efectivo
	Recepción de bienes y/o servicios	Cantidades reveladas inadecuadas por su valoración o cálculo.	Generación de Informes de ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos en el aplicativo de control, seguimiento y archivo - PCT.	Efectivo

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor y Formato 14 GAF

Elaboró: Equipo auditor

## Controles calificados con deficiencias:

Tabla No. 8. Controles Con Deficiencias

Macroproceso	Proceso	Factor de riesgo	Control	Calificación
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Recaudo	Subestimación del saldo de derechos y obligaciones.	Conciliación a través de comparación de los movimientos de efectivo depositados en las instituciones financieras entre el extracto bancario y el libro de bancos.	Con deficiencias
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Recaudo	Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Verificación de las liquidaciones de matrícula realizadas.	Con deficiencias
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Cartera	Inexistencia de control sobre derechos y obligaciones presentados en el saldo.	Conciliar trimestralmente las operaciones reciprocas con entidades públicas respecto a las cuentas por cobrar.	Con deficiencias
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Cartera	Omisión en el registro de transacciones o hechos ocurridos en la entidad	Conciliar mensualmente la cartera con tesorería identificando recursos recaudados frente a los abonos no registrados que afecten el saldo de las cuentas por cobrar.	Con deficiencias
Gestión Financiera y Contable	Administración de Bienes	Inadecuada valoración reflejada en los saldos.	Verificar que el valor del cuadro en Excel coincida con los valores de las cuentas contables y realizar los ajustes de ser necesarios. (Técnico I)	Con deficiencias
	Gestión de Deuda Pública y Obligaciones por pagar	Inexistencia de control sobre derechos y obligaciones presentados en el saldo.	Se considerarán como cuentas por pagar de la UTP los siguientes: b. Los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos. (Manual de Políticas contables versión 2020)	Con deficiencias
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Costos y Gastos	Registros que no reflejan la realidad o que no corresponden a la entidad	(Manual de Políticas contables) Baja en cuentas La UTP dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo, cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación	Con deficiencias

Macroproceso	Proceso	Factor de riesgo	Control	Calificación
	Gestión de Costos y Gastos	Revelación incompleta de información financiera o presupuestal.	Elaborar notas explicativas generales y específicas de los estados financieros para el cierre de la vigencia. (134-CTB-14 V7 Elaboración de Estados Financieros)	Con deficiencias
Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	Sobrestimación del saldo de derechos y obligaciones.	Circular de cierre remitida a las diferentes dependencias solicitando los saldos de los compromisos para la constitución de las reservas presupuestales.	Con deficiencias
Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	Recepción de bienes y/o servicios	Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Verificar la necesidad y valores de los estudios previos y dar el visto bueno. Verificar la expedición del CDP	Con deficiencias

Fuente: Formato 14 GAF

Elaboró: Equipo auditor

## Controles calificados con Deficiencias

### Evaluación financiera y contable

Evaluada la efectividad del control relacionado con las conciliaciones bancarias, a través de comparación de los movimientos de efectivo depositados en las instituciones financieras entre el extracto bancario y el libro de bancos, se encontró evidencia parcial de su uso. Aunque no existen incorrecciones materiales en esta vigencia, ni en la anterior, el control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la verificación de las liquidaciones de matrícula, realizadas previa a la causación contable, se encontró evidencia de su uso de forma parcial y se presentaron incorrecciones no materiales en esta vigencia, que ya se habían identificado en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Evaluada la efectividad de los controles relacionados con la gestión de cartera, consistentes en conciliar trimestralmente las operaciones recíprocas con entidades públicas, respecto a las cuentas por cobrar y conciliar mensualmente la cartera con tesorería, identificando recursos recaudados frente a los abonos no registrados que afecten el saldo de las cuentas por cobrar, se encontró evidencia de su uso en forma parcial, pese a la ausencia de incorrecciones materiales en esta vigencia, y en anterior ejercicio auditor ya se había evidenciado la misma falencia, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con las conciliaciones de almacén, consistente en verificar que el valor del cuadro en Excel coincida con los valores de las cuentas contables y realizar los ajustes de ser necesarios, se encontró evidencia de su uso y se presentaron incorrecciones no materiales durante la vigencia evaluada, no se identificaron las mismas en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Se evaluó la efectividad del control relacionado con las cuentas por pagar, referente a los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos, existe evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones no materiales durante la vigencia evaluada, no se identificaron las mismas incorrecciones en la auditoría anterior, por lo tanto, el control se califica con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la baja en cuentas, consistente en que la UTP dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo, cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, se encontró evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones no materiales durante la vigencia 2020, no se identificaron las mismas incorrecciones en la auditoría anterior, por lo que el control se califica con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control relacionado con, elaborar notas explicativas generales y específicas de los estados financieros para el cierre de la vigencia, se encontró evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones no materiales durante la vigencia 2020, no se identificaron las mismas incorrecciones en la auditoría anterior, por lo que el control se califica con deficiencias.

### Evaluación Presupuestal Contractual y del Gasto

Evaluado el control relacionado con la aplicación de la circular de cierre remitida a las a las diferentes dependencias solicitando los saldos de los compromisos, para la constitución de las reservas presupuestales, se determinó deficiencias en su uso, no se detectaron incorrecciones materiales que superen la materialidad y se presentó la misma incorrección en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Evaluado el control relacionado con verificar la necesidad y valores de los estudios previos y dar el visto bueno, verificar la expedición del CDP, se determinó evidencia de su uso parcial, no se detectaron incorrecciones materiales, y no se presentó en la auditoría anterior, por lo tanto, el control es con deficiencias.

### 3.2. MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019

De acuerdo a las directrices gubernamentales y al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, donde se declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional y donde se ordenó implementar medidas de contingencia como respuesta a la pandemia Covid-19, la Universidad Tecnológica de Pereira a través del Consejo Superior

Universitario expidió el Acuerdo N.º 8 del 01 de abril de 2020, que le permitió adoptar medidas para garantizar la continuidad del Servicio Público en Educación Superior y priorizó la contratación, a través de la ejecución de recursos en los siguientes aspectos: suministro de reactivos y material de laboratorio para pruebas diagnósticas SARS-COV-2, bonos alimentarios como apoyo económico a los estudiantes más vulnerables de la UTP, prestación de servicios para apoyar laboratorio en la aplicación de pruebas COVID, prestación de servicios para horas catedra en el acompañamiento a estudiantes desde casa, materiales y suministros para la aplicación de pruebas COVID, elementos de bioseguridad (tapabocas, guantes, caretas, trajes desechables entre otros).

Los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-19, en la vigencia fiscal de 2020 ascendieron a \$4.116.050.031, de los cuales se revisaron 23 actos contractuales por \$1.631.083.163, verificando la expedición del CDP y RP en las fechas previstas, los gastos fueron ejecutados de acuerdo sus objetos contractuales, los pagos se realizaron de acuerdo con lo establecido en el contrato, presentando la respectiva cuenta de cobro con los soportes que dan cuenta de su cumplimiento.

### 3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La Universidad, en cumplimiento de la Ley 1618 del 2013, sobre la Política Pública de personas en situación de discapacidad, adoptó la Política Institucional de Inclusión con Enfoque de Discapacidad mediante el Acuerdo 26 del 9 de junio de 2020. En su Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí Construimos Futuro" y dentro de sus apuestas estratégicas, estableció el pilar de gestión de Bienestar institucional, calidad de vida e inclusión en contextos universitarios, como una apuesta enfocada a los temas de inclusión, que tiene como propósito, brindar acompañamiento integral y permanente a las poblaciones vulnerables y con capacidades especiales.

El gasto total de discapacidad e inclusión de la UTP en la vigencia fiscal de 2020, ascendió a \$200.636.554, los cuales fueron ejecutados en acciones dirigidas a favorecer las personas con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan y propender por el acceso y accesibilidad de carácter arquitectónico de acuerdo con las necesidades específicas que sean identificadas y que faciliten el entorno a la población con discapacidad.

Los recursos se ejecutaron en la contratación de intérpretes de lengua de señas para el acompañamiento integral y académico a los estudiantes no oyentes de la

Universidad Tecnológica de Pereira en el marco de estrategia de la inclusión social y en el mejoramiento de la infraestructura para el acceso a la población.

### 3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los recursos públicos asignados a la Política Pública de Participación Ciudadana en la UTP en la vigencia fiscal de 2020, ascendieron a \$67.670.115, los cuales fueron ejecución a través de 3 actos contractuales, relacionados con la prestaciones de servicios para coordinar y dar apoyo a la estrategia Transparencia, gobernanza y legalidad del Pilar Gestión y Sostenibilidad Institucional y en cuñas radiales como parte del proceso de rendición de cuentas; los cuales fueron revisados en un 100%, verificando la expedición del CDP y RP en las fechas previstas, los actos contractuales fueron ejecutados de acuerdo sus objetos contractuales, los pagos se realizaron de acuerdo con lo establecido en el contrato, presentando la respectiva cuenta de cobro con los soportes que dan cuenta de su cumplimiento.

### 3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

No se presentaron denuncias para tramitar dentro del proceso auditor ni se recibieron alertas o insumos por parte de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI.

### 3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez revisado en el SIRECI, el avance al Plan de Mejoramiento de la Universidad Tecnológica de Pereira, con corte a 31 de diciembre de 2020, se pudo establecer que fue presentado dentro de los términos establecidos.

Se evaluó el avance reportado de 14 acciones de mejora, ya que poseen metas cumplidas al 31 de diciembre de 2020 y sobre las cuales se realizó el estudio de la efectividad. De lo anterior, se evidenció que tres (3) acciones no fueron efectivas y once (11) fueron efectivas, así:

Tabla No. 9. Acciones de Mejora Incumplidas Plan de Mejoramiento

Nº	Codificación en plan de mejoramiento	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del equipo auditor
1	19	Omitió revelar en las notas explicativas a la información contable relacionado con lo siguiente: Cuentas por pagar, Beneficios pos-empleo. La Nota 2	31/12/2019	30/11/2020	Se presenta hallazgo de notas explicativas, en la vigencia evaluada, en el grupo de Efectivo y equivalente a efectivo.

N°	Codificación en plan de mejoramiento	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del equipo auditor
		denominada Grupo 12-INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, se incluyeron 2 TES por \$22.000.000.000 que no corresponden a este grupo sino al grupo 19 OTROS ACTIVOS.			
2	26	La UTP a 31 de diciembre del 2018, omitió revelar en las notas explicativas a la información contable en las cuentas Propiedad, planta y equipo y Cuentas por cobrar	31/12/2019	30/11/2020	Se presenta hallazgo de notas explicativas, en la vigencia evaluada, en el grupo de Efectivo y equivalente a efectivo.
3	29	En la UTP revisadas las liquidaciones de matrículas financieras del año 2018, se observó que la liquidación del estudiante identificado CC.1.004.519.XXX bajo el método estrato-colegio, presentó error de liquidación, ¿toda vez que se calculó con lectura de soporte de factura de servicio público como de estrato? ¿bajo-bajo?, cuando en realidad es de estrato bajo.	31/12/2019	30/06/2020	Se presenta hallazgo de liquidación matrícula financiera, en la vigencia evaluada.

Fuente: Seguimiento Plan de Mejoramiento – SIRECI

Elaboró: Equipo auditor

Se pueden retirar las siguientes acciones de mejora relacionadas con los siguientes hallazgos:

Tabla 10  
 Tabla No. 10. Acciones de Mejora Cumplidas Plan de Mejoramiento

N°	Codificación en plan de mejoramiento	Hallazgo	Vigencia que corresponde	Fecha máxima ejecución
1	3	Contrario a la norma de actualización del plan de activos para beneficios post-empleo, la UTP no registró en la cuenta 1904 el valor de los rendimientos financieros generados por la inversión en TES.	31/12/2019	30/09/2020
2	4	Realizó medición posterior inadecuada de licencias y software (activos intangibles), calculando la amortización con vida útil de 1080 días, sin tener en cuenta términos particulares de duración. Se amortizan 2 software en desarrollo y se trasladan en diciembre, mediante ajuste contable, a 197010 Activos intangibles-no debían ser amortizados, no se obtuvo beneficios económicos en 2019.	31/12/2019	31/10/2020
3	4	Realizó medición posterior inadecuada de licencias y software (activos intangibles), calculando la amortización con vida útil de 1080 días, sin tener en cuenta términos particulares de duración. Se amortizan 2 software en desarrollo y se trasladan en diciembre,	31/12/2019	30/11/2020

N°	Codificación en plan de mejoramiento	Hallazgo	Vigencia que corresponde	Fecha máxima ejecución
		mediante ajuste contable, a 197010 Activos intangibles-no debían ser amortizados, no se obtuvo beneficios económicos en 2020.		
4	4	Realizó medición posterior inadecuada de licencias y software (activos intangibles), calculando la amortización con vida útil de 1080 días, sin tener en cuenta términos particulares de duración. Se amortizan 2 software en desarrollo y se trasladan en diciembre, mediante ajuste contable, a 197010 Activos intangibles-no debían ser amortizados, no se obtuvo beneficios económicos en 2022	31/12/2019	31/12/2020
5	8	Registró provisiones y ajustes a provisiones para litigios y demandas, incurriendo en subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de ingresos y de gastos que alteraron el resultado del periodo contable 2019 en \$35.037.528.	31/12/2019	30/09/2020
6	8	Registró provisiones y ajustes a provisiones para litigios y demandas, incurriendo en subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de ingresos y de gastos que alteraron el resultado del periodo contable 2019 en \$35.037.528.	31/12/2019	31/12/2020
7	9	Registró como gasto en 580435 Costo Efectivo de Préstamos por Pagar por \$102.766.793 por concepto de 100% de los intereses generados en 2019 por un crédito de la línea Findeter contratado en la vigencia por \$10.511.836.935, debiendo capitalizar costos y registrarlos como un mayor valor de los activos por \$26.587.458.	31/12/2019	30/11/2020
8	9	Registró como gasto en 580435 Costo Efectivo de Préstamos por Pagar por \$102.766.793 por concepto de 100% de los intereses generados en 2019 por un crédito de la línea Findeter contratado en la vigencia por \$10.511.836.935, debiendo capitalizar costos y registrarlos como un mayor valor de los activos por \$26.587.458.	31/12/2019	30/11/2020
9	9	Registró como gasto en 580435 Costo Efectivo de Préstamos por Pagar por \$102.766.793 por concepto de 100% de los intereses generados en 2019 por un crédito de la línea Findeter contratado en la vigencia por \$10.511.836.935, debiendo capitalizar costos y registrarlos como un mayor valor de los activos por \$26.587.458.	31/12/2019	30/11/2020
10	22	En la UTP, para la vigencia 2019, se evidenció que no se dio respuesta oportuna a tres peticionarios.	31/12/2019	30/11/2020
11	30	En la UTP se evidenció que el PDI 2018, no cuenta con una política de discapacidad que garantice el acceso real y efectivo de dicha población y sus familias a todos los derechos que se ofrecen al resto de ciudadanos y que contenga un enfoque diferencial, que permita garantizar que las personas en condición de discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones como las demás personas.	31/12/2019	30/10/2020

Fuente: Seguimiento Plan de Mejoramiento – SIRECI

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la evaluación al seguimiento del plan de mejoramiento, se califica como inefectivo.

### 3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1921 del 09 de diciembre de 2020 expedida por la Cámara de Representantes se presentaron 32 glosas, de las cuales 8 contables subsanadas en la vigencia auditada, 20 de orden administrativo de las cuales se subsanaron 4, las demás persisten y 4 de otros conceptos; el seguimiento realizado por la CGR se detalla así:

Tabla No. 11. Seguimiento a Glosas de la Cámara de Representantes

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<p><b>A. Del Orden contable</b></p> <p>Nota 1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO: Para el cierre del ejercicio se encuentran como partidas conciliatorias pendientes por identificar lo siguiente: Bancolombia 073-545792-98, partida conciliatoria por concepto de matrículas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bancolombia Panamá 10401585, partida conciliatoria por concepto de comisiones de giros al exterior Por valor de \$19.228.476 con una antigüedad de 4 meses (agosto de 2019). 111006 - Cuentas de ahorro \$46.938.090.366,01.</li> </ul> <p>Para el cierre del presente ejercicio se encuentran como partidas conciliatorias pendientes por identificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperativa de Empleados Favi-UTP 2186710</li> <li>- Colpatria 0702092239, partida conciliatoria por concepto de débito automático de servicios públicos los cuales no se realizaron por valor de \$205.820 de los meses de mayo y julio de 2019, los cuales se solicitó a Tesorería que haga el ajuste respectivo.</li> <li>- Bancolombia 07335638403, partida conciliatoria por concepto de pagos con tarjeta visa y American Express e ingresos de la UTP a nombre propio.</li> <li>- Itau 60101492-6, partida conciliatoria por concepto de Nota Debito, los cuales pagaron con tarjeta dos veces por valor de \$1.031.948 del 5 de noviembre de 2019.</li> </ul>	<p>SUBSANADA</p> <p>En el Banco Subcuenta:11100523-Bancolombia - Matrículas- Cuenta Corriente No. 07354579XXX en la fecha 31/01/2020 se realizaron los siguientes ajustes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante Nota Debito 138 del 31/01/2020 NT 42 se realizó (T) Ajuste por doble registro con RC 21843 y RC 21944, según correo electrónico por \$5.620.837 ajuste crédito.</li> <li>2. Mediante Recibos 1796 al 1801 del 31/01/2020 ING 68 se realizaron los siguientes ajustes débitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 511-1-242-120 MATRICULA 2020-1 REF 49960562 PAGO REALIZADO EN 20/11/2019-2020 por \$5.575.374</li> <li>- MATRICULA 2020-1 REF 49960562 PAGO REALIZADO EN 20/11/2019-2020 por \$41.406</li> <li>- INGRESO REALIZADO PARA DEPURAR CONCILIACION BANCARIA DANDO CUMPLIMIENTO A MANUAL DE POLITICAS CONTABLES PAGO 29/11/2019-2020 por \$1.256.583.</li> <li>- INGRESO REALIZADO PARA DEPURAR CONCILIACION BANCARIA DANDO CUMPLIMIENTO A MANUAL DE POLITICAS CONTABLES PAGO 31/12/2019-2020 por \$914.741.</li> </ul> </li> </ol> <p>En el banco Bancolombia Panamá 10401585. En la Cooperativa de Empleados Favi-UTP 2186710 se realizaron los ajustes entre los meses de enero y julio de 2020 logrando finalizar con las partidas conciliatorias pendientes de la vigencia 2019. En el banco Colpatria 0702092XXX la Cte. UTP realizó los siguientes ajustes:</p> <p>31/01/2020 Comprobante 43 EGR Traslado entre cuentas 102.600 31/01/2020 Comprobante 43 EGR Traslado entre cuentas 103.220</p> <p>En el banco Bancolombia 07335638xxx se presentaron los siguientes ajustes:</p> <p>1/01/2020 Comprobante 42 NT (T) Ajuste por doble registro con RC 14000 (31/08/2019), según correo enviado 828.116. 31/01/2020 Comprobante 42 NT (T) Se cancela de Provisión gastos financieros por 9.958.146,69 dentro de los</p>

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<b>A. Del Orden contable</b>	
	<p>cuales están los 5.588.683 producto de la conciliación. En el Banco Subcuenta:11100xxx-Itau Cta. No. 60101xxxx en la fecha 31/01/2020 se realizó el siguiente ajuste: 1- Mediante NT 42 se realizó ajuste (T) Débito por reclamación realizada al banco por tarjetahabiente según correo por \$1.031.948</p>
<p>Nota 2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS – Inversiones en Entidades en Liquidación: Al cierre del presente ejercicio, la Universidad dio de baja la inversión que tenía constituida en el Parque Tecnológico de Antioquia, previa justificación ante el Comité de Sostenibilidad Contable, mediante el acta No. 1 de 5 de diciembre de 2019, cuyo valor era de \$7.390.315.00.</p>	<p>SUBSANADA</p> <p>La UTP el 6 de mayo de 2009 adquirió 1 acción de # 00064 por \$3,200,000 en el Parque Tecnológico de Antioquia SA.</p> <p>En el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño del 30/01/2020 se evidencia: Mediante Acta # 28 del 20 de sept. de 2012 la Asamblea de accionistas presenta la disolución de la sociedad comercial. Mediante Acta # 29 del 18 de abril de 2013, la Asamblea de accionistas nombran a Mauricio Andrés Parra Cruz como liquidador. Mediante Acta # 35 del 4 de agosto de 2017 la Asamblea de accionistas solicita a la cámara la liquidación y cancelación de la persona jurídica.</p> <p>Mediante Acta # 1 del 5 de diciembre de 2019 el comité de sostenibilidad contable determina dar de baja esta inversión dado que la entidad se encuentra en liquidación y la oficina jurídica determinó la baja posibilidad de recuperación de la inversión, para lo cual el comité aprueba la baja.</p> <p>Mediante la Nota de Contabilidad # 525 la UTP realizó la respectiva baja de la inversión afectando la cuenta 121602 Sociedades de economía mixta por \$7.390.315 por el crédito y la cuenta 580417 Perdida por baja en cuenta de inversiones de administración de liquidez al costo por \$7.390.315 por el débito, permite con esto contar con información contable que representa fielmente la realidad.</p>
<p>Nota CUENTA POR COBRAR. Valor total de la cartera por edades</p> <p>Se relacionan las cuentas por cobrar por edades y conformación total del saldo a diciembre 31-2019 por \$6.055.360.927 y el valor del deterioro por \$201.578.241.</p>	<p>Las cuentas por cobrar pasaron de la vigencia 2019 de \$6,55,360,927 a \$10,912,815,577 en la vigencia 2020 esto como producto de la situación ocasionada por la pandemia COVID 19 que no permitió un recaudo efectivo de esta, es importante señalar que el mayor valor registrado en la cuenta contable 13 Cuentas por cobrar en la vigencia 2020 fueron las Transferencias y subvenciones pendientes por transferir desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por \$54.799.816.790.</p>
<p>Nota 8 CUENTAS POR PAGAR – Recursos a Favor de Terceros: A 31 de diciembre de 2019 presenta Recaudos por Clasificar por valor de \$4.240.254.414.10 pesos.</p> <p>Créditos Judiciales: El saldo corresponde a demanda con fallo en contra de la Universidad pendiente por pagar, el fallo es por Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde se solicita la indexación de la primera mesada pensional, cuya provisión contable de acuerdo a Ekogui es de \$85.423.952 pesos, se dio por terminado mediante la aprobación de la conciliación providencia firmada el 6 de diciembre de 2019; a 31 de diciembre se han cancelado \$56.875.424 pesos para atender dicha providencia.</p>	<p>Se evidenció que actualmente la UTP presenta créditos judiciales reconocidos en sus estados financieros en la cuenta 2701 Provisión Litigios Demandas por \$2.893.800.042 y son valorados según las normas aplicables tal como se evidencian a 31 de diciembre de 2020, además en la vigencia 2020 la cuenta 2460 Créditos Judiciales Sentencias y conciliaciones no presenta saldo.</p>
<p>Al comparar el saldo del Activo, Pasivo y Patrimonio reflejado en el Estado de Situación Financiera, con el reportado en las Notas Específicas a los Estados Financieros, (o Catálogo de Cuentas) encontramos diferencias. entre el saldo del Estado de Situación</p>	<p>SUBSANADA</p> <p>El valor del patrimonio fue revelado de forma separada en las notas a los estados financieros y no se evidencia error.</p>

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<b>A. Del Orden contable</b>	
<p>Financiero y el Saldo revelado en las notas. ¿Cuál es la razón para que se presenten estas diferencias en los saldos?</p> <p>Al verificar el saldo de Patrimonio reportado en las Notas a los Estados Financieros encontramos que:</p> <p>De acuerdo con esta auditoria se presenta una diferencia por valor de \$2.200.000.000 en ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados y no se ha tenido en cuenta el excedente del ejercicio por valor de \$46.510.341.601 pesos.</p>	<p>Se evidencia que el valor registrado en el patrimonio y cargado en el CHIP en la vigencia 2019 ascendió a \$613,474,475,450.42 evidenciando que faltaba por registrar \$2,200,000,000 correspondientes a los rendimientos que generaron los dos títulos que respaldan el Pasivo Pensional, este ajuste es presentado en el patrimonio comparativo de la vigencia 2020 incrementando el Patrimonio de esta vigencia a \$615,674,475,450.42. Los ajustes se presentaron aumentando la cuenta 190401-Efectivo y Equivalente al Efectivo Plan de Beneficios posempleo en \$2.200.000.000 mediante Egreso 1076 del 10/08/2020.</p>
<p>Una vez revisado los Estados Financieros, el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:</p>	<p>SUBSANADA Se evidenció que la UTP administró la información de las respectivas cuentas acorde con el manual de políticas contables de la entidad.</p>
<p>Descripción de la Limitación del CHIP a 31-12-2019, Técnicas: La limitación o el mayor percance que se le presento a la Universidad fue al momento de reportar los PDF de los Estados Financieros y las Notas a los Estados ya que por su tamaño, puesto que la CGN las exige en forma editables y hasta 5mg; estos quedaron en un tamaño que el Sistema CHIP no acepto y allí fue donde se perdió tiempo adecuando dicho archivo a las exigencias mencionadas. Se llamó a la CGN y la respuesta que se obtuvo fue que todas las entidades los reportaban sin ningún inconveniente. Se solicita ampliar la capacidad para el reporte de estos o tener otras opciones para reportar estos anexos.</p>	<p>SUBSANADA Se evidencia la UTP durante el cargue de la información Financiera y contable de la vigencia 2020 no se presentaron situaciones de limitación a la hora del cargue de los datos tal como se detalla a continuación:</p>
<p>Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo la naturaleza jurídica de su entidad:</p> <p>RESOLUCIÓN 706 DE 2016 ARTICULO 37 DE LA CGN: Más que una limitación es solicitar respetuosamente a la Cámara de Representantes exponer ante los entes de control y demás entes competentes la situación que se describe a continuación: La Universidad termina periodo fiscal el 31 de diciembre de 2019, y la rendición a la Contaduría General de la Nación (CGN) se reporta usualmente el 15 de febrero de cada vigencia; es decir que la Universidad cuenta con el mes de enero y parte de febrero para cierre o consolidar su información contable – financiera y durante el mismo periodo el Ente de Control instala la Auditoria Financiera de la respectiva vigencia, haciendo un requerimiento de información entre la cual se encuentra la solicitud de los Estados Financieros después de haber informado a la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Cuando la Universidad reporta a la CGN, el ente de control solicita los Estados Financieros ya reportados; es allí donde se presenta la dificultad, puesto que de acuerdo a la Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en su Artículo 37 Establece:</p> <p>Artículo 37°. Modificación de Información. Si en cumplimiento de las funciones constitucionales de centralizar y consolidar la información, la Contaduría General de la Nación, solicita a las entidades públicas la modificación de la información reportada, estas deberán proceder al envío inmediato de la categoría de información ajustada.</p> <p>Si la entidad pública requiere modificar la información reportada a la Contaduría General de la Nación, podrá enviar nuevamente la categoría de información ajustada sin previa autorización antes</p>	<p>SUBSANADA No es una glosa es solo una petición respetuosa a la Cámara de Representantes que no amerita realizar acciones por parte de la UTP.</p>

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<p align="center"><b>A. Del Orden contable</b></p>	
<p>del cierre del sistema CHIP. Una vez cerrado el sistema no se hará apertura para corrección, transmisión y retransmisión de la información.</p> <p>Dado el artículo citado la Universidad podría modificar los Estados Financieros lo cual conlleva a reportar al ente de control nuevamente esta información lo que ocasiona reprocesos con este ente de control.</p> <p>Es importante resaltar que para la Universidad el no retransmitir nuevamente se puede ver abocada a un requerimiento por parte de la Contaduría General de la Nación por incumplimiento. De igual manera lo que busca la CGN es que la información contable financiera quede lo más ajustada a la realidad antes que el Sistema CHIP cierre su plataforma; momento en el cual la información contable quedaría en firma para presentarse a los usuarios que la requieran.</p> <p>Otras: Otras situaciones que presentan son las siguientes:</p> <p>1.- Es en relación a los conceptos emitidos por la CGN, que si bien es cierto los emiten, también es cierto que la mayoría de ellos finalizan con las palabras "No obstante, la entidad aplicará el juicio profesional para evaluar si se presentan casos en los que no se establezcan estipulaciones...", juicios que en muchos casos no son aceptados por los entes de control por no encontrasen directamente normados por la CGN; es por eso que se hace necesario que el ente rector en materia contable establezca un Régimen al actual Marco Normativo para entidades de Gobierno, así como lo tenía la norma precedente.</p> <p>2- Se observa en forma preocupante la derogación del anexo 484 de 2017 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, con las cuales las Entidades de Gobierno acaban de reportar a la CGN los primeros estados financieros comparativos bajo este marco en mención, dicho procedimiento de aplicación e implementación no fue fácil; se puede decir que apenas se está normalizando. No obstante, el 23 de diciembre la CGN expide la Resolución y anexo 425 de 2019 acto administrativo que deroga el anexo 484/2017, proceso que dio origen a una serie de interrogantes que fueron consultados a la CGN y los cuales se comparten:</p> <p>1. A que hace referencia específicamente el presente parágrafo.</p> <p>Parágrafo. Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución.</p> <p>¿Hay que adecuar nuevamente los sistemas?</p> <p>2. Se deben actualizar el manual de políticas contables.</p> <p>3. CAPÍTULO VII. TRANSICIÓN POR CAMBIO DE MARCO NORMATIVO</p> <p>1. ¿Este capítulo a que hace referencia? 2.- El saldo inicial para la aplicación del Marco Normativo para</p>	

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<b>A. Del Orden contable</b>	
Entidades de Gobierno corresponderá a los saldos finales del periodo de preparación. ¿A qué periodo de preparación se refiere? 3.- La entidad efectuará los ajustes a que haya lugar por el cambio de marco normativo durante el primer periodo de aplicación. ¿A qué periodo de aplicación se refiere? 4. Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año posterior al periodo de preparación. ¿Qué año? 5.- Las diferencias que, producto del cambio en las políticas contables, surjan por la primera aplicación de este Marco Normativo. ¿Hace referencia a las diferencias entre el marco aplicado bajo 484 de 2017 y este nuevo marco? y nos obliga a establecer nuevamente unos saldos iniciales? 6.- Durante el primer periodo de aplicación, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. ¿A que hace referencia? 7.- Este capítulo hace referencia a la transición y aplicación realizada al 1 de enero de 2018.?	
<b>B- Del orden administrativo</b>	
1-La carencia de integración entre el software de humano y el software contable impide la traza contable desde el origen mismo de la contratación de personal, la liquidación y los respectivos pagos.	Esta debilidad aún persiste en la UTP en la vigencia 2020, pero el hecho que no estén integrados no es objeto de levantar hallazgo
2-Dificultades en el reporte de información de áreas que son clientes de la Contabilidad, retrasando los procesos de cierre y la generación de la información.	Este riesgo se sigue presentando en la UTP en la vigencia 2020, pero la entidad adelanta acciones para que no se materialice.
<b>C- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.</b>	
1-Existen debilidades con respecto a que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales sean reportados oportunamente a Gestión Contable.	SUBSANADA: Se actualizaron los procedimientos del área financiera y contable en la vigencia 2020.
2-No se ha realizado revisión de los procedimientos para identificar las actualizaciones requeridas en concordancia con las Políticas contables.	SUBSANADA: Se actualizaron los procedimientos del área financiera y contable en la vigencia 2020.
3-Algunos hechos económicos no pueden ser individualizados en la contabilidad dado la limitante de la integración del software financiero con otros procesos proveedores de la información.	Del informe anual 2020 de Control Interno Contable se extrae la siguiente debilidad: "La carencia de integración entre el software financiero que integre los diferentes componentes (como Almacén General y Nomina). Algunos hechos económicos no pueden ser individualizados en la contabilidad dado la limitante de la integración del software financiero con otros procesos proveedores de la información, para lo cual la UTP adelanta acciones para subsanar estas situaciones.
4-La carencia de un software financiero que integre los diferentes componentes nómina.	Persiste la desintegración entre los sistemas de información de estas dos áreas
5-Aunque el Comité de Sostenibilidad Contable ha sido ratificado mediante resolución 4138 2006, este no opera de manera periódica.	SUBSANADA: El Comité de Sostenibilidad Contable ha sido ratificado mediante resolución 4138 2006 pero ya se evidencia una operatividad de manera periódica, sirviendo de apoyo al proceso contable de la UTP
6-No se ha realizado la revisión de los procedimientos de Gestión Contable que permita identificar los requerimientos de actualización de acuerdo a lo establecido en el Manual de políticas Contables.	SUBSANADA
7-Gestión Contable tiene el procedimiento 134CTB 13, Cierres contables Versión 1, 2015-08-18, el cual no se encuentra actualizado.	La UTP realizó la respectiva actualización de los procedimientos relacionados con el área contable y financiera durante la vigencia 2020
8-No se ha realizado la socialización de la V3 del manual de políticas contables.	SUBSANADA: El Manual de Políticas Contables que fue actualizado en la vigencia 2020 se encuentra ubicado en la página web institucional permitiendo su continua consulta

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<b>A. Del Orden contable</b>	
9-No existe una integración y control de los registros contables y almacén general.	Persiste la desintegración entre los sistemas de información de estas dos áreas, pero se adelantan acciones para subsanar las debilidades
10-La carencia de integración entre el software de humano Nómina y el software contable.	Persiste la desintegración entre los sistemas de información de estas dos áreas, pero se adelantan acciones para subsanar las debilidades
10-Falta de identificación de los posibles riesgos de índole contable.	Se evidenció en la matriz que el área contable presenta un solo riesgo asociado las actividades adelantadas en este proceso siendo este: Hechos económicos no incluidos en el proceso contable.
11-Carencia de medición o valoración del impacto de la materialización de los riesgos contables.	Se presenta la misma valoración realizada en la vigencia 2019
12-Deficiencia en la identificación de riesgos de índole contable, pues actualmente solo se cuenta con 1 riesgo relacionado al tema.	Se evidenció en la matriz que el área contable presenta un solo riesgo asociado las actividades adelantadas en este proceso siendo este: Hechos económicos no incluidos en el proceso contable.
13-No se elaboran planes de mejoramiento de acuerdo a las observaciones emitidas en los informes de auditorías internas realizadas por Control Interno.	Se evidenciaron planes de mejoramiento en la vigencia auditada a los cuales se les realiza seguimiento por parte de la oficina de control interno
14-No se tiene publicado el último trimestre Octubre, noviembre, diciembre de manera mensualizada los estados financieros de acuerdo a la Resolución 182 de 2017.	Se dio cumplimiento a la Resolución 182 de 2017, presentando la publicación de los estados financieros mensualizados de la vigencia 2020, ver link <a href="https://www.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/gestion-financiera/contabilidad/gestion-contable.html">https://www.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/gestion-financiera/contabilidad/gestion-contable.html</a>
15-No existen riesgos establecidos para el procedimiento de elaboración y presentación de los Estados Financieros, que contemplen la inc... (Párrafo incompleto).	No existe riesgos asociados en la parte contable con lo relacionado a la elaboración y presentación de los Estados Financieros en la UTP
EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN CONTABLE (CON SALVEDADES, SIN SALVEDADES, NEGATIVA Y ABSTENCIÓN) Y EL ESTADO DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO DE ACUERDO CON LA AUDITORÍA AL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2019. (SE COMPARA CON LOS RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2018)	En la vigencia 2019 se presentó con evaluación del control interno financiero una calificación de Con Deficiencias y una opinión contable Con Salvedades  En la vigencia 2020 ver Informe Final de Auditoría
D- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 21/06/2019	Ver el desarrollo del procedimiento ACEFP- 24 PLAN DE MEJORAMIENTO dentro del cual se verifica el nivel de cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora propuestas para subsanar las deficiencias relacionados con los hallazgos de naturaleza contable y presupuestal, previsto en el Plan de Mejoramiento suscritos sobre la última auditoría realizada.
OTROS	
Sector Educación: En el sector de educación a nivel nacional se tiene un registro de endeudamiento únicamente a nivel local por \$111.000 millones, de los cuales el crédito más grande lo tiene la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) por \$65.000 millones, le siguen otras tres universidades, Tecnológica de Pereira (UTP) con saldo de \$17.200 millones, Nacional \$14.000 millones y Caldas \$12.000 millones. Las otras tres entidades educativas del sector registran el restante endeudamiento por \$2.000 millones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).  La Universidad Tecnológica de Pereira UTP crédito interno con Bancolombia S.A, redescontable con Findeter S.A por \$10.500 millones. (Página 715 de la Gaceta)	La UTP a 31/12/2019 presentaba un saldo en créditos bancarios por \$17,267,617,119 los cuales corresponden al financiamiento interno de largo plazo, a través de 3 créditos con códigos 611300873, 611300874, 611300904, durante la vigencia 2020 se realizaron pagos por servicio de la deuda por \$377.367.641 y amortización de la deuda por \$2.141.728.848 quedando en saldo de las obligaciones bancarias por pagar a 31/12/2020 de \$15.125.888.271.
Opinión: con salvedades. -Mediante circularización a 15 terceros se confirmó el saldo de las cuentas por cobrar, de los cuales seis terceros informaron a	En la vigencia 2020, ver informe final de Auditoría Financiera

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<p align="center"><b>A. Del Orden contable</b></p>	
<p>la CGR no poseer cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019 a favor de la UTP; o en su defecto, los saldos en su contabilidad difirieron del valor presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira, por lo cual se estableció una sobrestimación de \$1.413,3 millones en las cuentas por cobrar.</p> <p>-Se presentó subestimación de las cuentas por cobrar por prestación de servicios en \$1,6 millones y en las otras cuentas por cobrar en \$2,5 millones, en razón del registro de deterioro de cuentas por cobrar cuyo vencimiento no alcanzaba los 180 días, contrario a lo señalado en el manual de políticas contables de la Universidad Tecnológica de Pereira.</p> <p>-El plan de activos para beneficios posempleo se encontró subestimado en \$2.200 millones, toda vez que no se registró el valor de los rendimientos financieros generados por las inversiones que hacen parte del plan de activos, los cuales son de destinación exclusiva para la atención de las obligaciones pensionales y no pueden destinarse a otro fin.</p> <p>-Se evidenció subestimación en la amortización de licencias por \$496,3 millones y sobrestimación en la amortización de software por \$6,6 millones, debido a que se realizó medición posterior inadecuada de las licencias y software que hacen parte de los activos intangibles. Se calculó la amortización con una vida útil de 1.080 días para todos los activos sin tener en cuenta los términos particulares de duración de cada licencia establecidos en los contratos; adicionalmente, fueron amortizados en la vigencia dos softwares que se encontraban en desarrollo y que fueron trasladados en diciembre a activos intangibles en fase de desarrollo, los cuales no debían ser objeto de amortización puesto que no se obtuvieron beneficios económicos de éstos durante el 2019.</p> <p>-Los ingresos por otras transferencias presentaron sobrestimación por \$248,6 millones, producto de la diferencia entre el saldo contable a 31 de diciembre de 2019 y el valor reportado por el Ministerio de Educación Nacional en el informe de operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación, tratándose de una transferencia para pensiones de la vigencia anterior, que no fue reconocida en dicha vigencia.</p> <p>-Los ingresos por transferencias para pensiones presentaron una sobrestimación de \$1.615,2 millones, dado que se registraron las transferencias del Ministerio de Educación Nacional para pensiones de la vigencia 2019, debiendo ser registradas en derechos por cobrar - concurrencia para el pago de pensiones, con el fin de amortizar los mismos. Así mismo, no se reconocieron en los derechos por cobrar, la concurrencia pensional a cargo del Ministerio de Educación Nacional, tratándose de derechos que hacen parte integral del plan de activos para financiar el pasivo pensional.</p> <p>-Al cierre de la vigencia 2019 se presentó una sobrestimación por \$545,6 millones en los ingresos por venta de servicios educativos, como resultado de las diferencias identificadas mediante el cruce de la base de datos de informe de matrícula financiera y los ingresos por prestación de servicios educativos. Así mismo, se evidenció que los pagos efectuados por el ICETEX no fueron afectados en forma detallada por estudiante beneficiario en el software de matrícula financiera ni en contabilidad.</p>	

DETALLE GLOSA	SEGUIMIENTO CGR A OBSERVACION
<b>A. Del Orden contable</b>	
<p>-Se evidenció sobrestimación de ingresos diversos por \$219,6 millones y sobrestimación en los gastos por provisión para litigios y demandas por \$254,6 millones, debido al registró de provisiones y ajustes a las mismas, lo que redujo el resultado del ejercicio en \$35 millones. Igualmente, se evidenció sobrestimación de los créditos judiciales por \$28,5 millones, toda vez que se pagó la totalidad del acuerdo conciliatorio sin quedar cuentas por pagar por este concepto.</p> <p>-Los gastos financieros por costo efectivo de préstamos por pagar presentaron una sobrestimación por \$26,6 millones, debido a que se registraron el 100% de los intereses del crédito de la línea Findeter destinado al proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para el desarrollo de sus actividades misionales. Pereira", debiendo registrarse una parte de los mismos, como mayor valor de los activos, de acuerdo a lo establecido por la norma de costos de financiación</p>	
<p>Control interno financiero: con deficiencias.</p> <p>-Se encontraron debilidades en conciliación y deterioro de la cartera; interpretación del marco normativo en el reconocimiento de activos; registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian; amortización de activos intangibles; conciliación de operaciones recíprocas; conciliación y ajustes de los registros contables de ingresos al cierre de la vigencia; registro contable de los procesos judiciales; identificación, clasificación y medición de un activo apto; presentación en los estados financieros y notas a los estados contables. Así mismo, se identificaron debilidades en los controles relacionados con la ejecución contractual y deficiencias en el cierre presupuestal.</p>	<p>En la vigencia 2020, ver informe final de Auditoría Financiera</p>

Fuente: Glosas Cámara de Representantes  
Elaboró: Equipo auditor

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia fiscal por \$25.654.522, tres (3) con presunta incidencia disciplinaria, ocho (8) con otra incidencia, de los cuales siete (7) serán comunicados a la Contaduría General de la Nación y uno (1) a la DIAN.

#### 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C,



**RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ**  
Contralora Delegada para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

*Revisó: Adriana Lucía González Díaz – Directora de Vigilancia Fiscal*  
*Revisó: Oscar de Jesús Guerrero Pérez – Contralor Provincial*  
*Supervisor: Giovanna Angélica Villate Ángel – Supervisora*  
*Martha Isabel Pérez Castro – Supervisora Encargada*  
*Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda*

## 6. ANEXOS

## **Anexo 1. Relación de hallazgos.**

### **➤ HALLAZGOS CONTABLES**

#### **HALLAZGO N° 1. CONCILIACIÓN DE CARTERA (OI)**

La Resolución 193 de 2016, en el anexo, el numeral 1.1. define el control interno contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

También, el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, de la misma norma establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

La Universidad Tecnológica de Pereira presenta en el Estado de Situación Financiera con corte a 31/12/2020, un saldo por cobrar en la cuenta 1317 Prestación de Servicios por \$10.605.541.922, que representa el 15,89% y la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$307.273.655 que representa el 0,46% del saldo total del grupo 13 Cuentas por cobrar por \$66.750.338.863,84.

Para confirmar el saldo de las cuentas 1317 y 1385, se circularizaron 23 terceros de los cuales, 8 terceros informaron a este órgano de control no poseer cuentas por pagar a 31/12/2020 a favor de la UTP; o en su defecto, los saldos en su contabilidad difieren del valor presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira; así:

Tabla No. 12. Confirmación de Saldos de Cuentas por Cobrar Reportados en Estados Financieros

Cifras en pesos

SALDOS REPORTADOS EN ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2020				CONFIRMACION DE SALDOS			RESPUESTA DE LA UTP A OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES DEL AUDITOR
COD_ FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE	VAL TOTAL	SALDO REPORTADO POR EL DEUDOR	CONCEPTO	DIFERENCIAS SALDOS VS CONFIRMACION DE TERCEROS		
FVE-076870	2/12/2020	MUNICIPIO DE LA CELIA	7.651.811	0	Aunar esfuerzos para mitigar la deserción en la matrícula para el periodo académico 2020-2, de los estudiantes provenientes del Municipio de La Celia	7.651.811	factura emitida el 2 de diciembre de 2020, pagada en cuenta no autorizada para pago de facturas y no fue reportado el pago, se adjunta soporte del pago donde se evidencia la consignación en una cuenta autorizada para giros de la nación y correo electrónico por medio del cual informan sobre el pago realizado	Se evidenció que el Municipio de la Celia realizó el pago de la cuenta por pagar mediante CE 01345 del 28/12/2020 transferencia de la cuenta Maestra ***0761 a la cuenta Corriente N° 7335637xxxx de Bancolombia - Valor verificado en Extracto bancario y conciliación del mes de diciembre de 2020, el cual fue informado a la UTP mediante correo electrónico el 30/12/2020 y no se registró contablemente quedando en la conciliación de la cuenta respectiva
<b>TOTAL SIN VENCER</b>			<b>7.651.811</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>7.651.811</b>		
FVE-076869	20/08/2020	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	149.665	0		149.665	saldo factura pagada en diciembre e identificada en vigencia 2021. se adjunta correo electrónico con fecha 25/03/2021 donde se evidencia que solo hasta esa fecha se remitió el soporte del pago	La factura fue cancelada el 11 de diciembre de 2020 mediante recibo RC 2517 FACT 40725
<b>TOTAL CARTERA 91-120 DIAS</b>			<b>149.665</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>149.665</b>		
Cuenta 1317 CXC Prestación de servicios						<b>7.801.476</b>		
<b>TOTAL</b>						<b>7.801.476</b>		

Fuente: Respuesta entidades

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, es ocasionado por debilidades en el proceso de análisis, verificación y conciliación de la información contable; lo que generó la sobreestimación de los saldos en la cuenta 1317 Cuentas por cobrar prestación de servicios por \$7.801.476 y subestimación de los saldos en la cuenta 1110 Depósitos Instituciones Financieras por \$7.801.476.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad:**

*“De acuerdo con esta observación, la Universidad Tecnológica de Pereira considera que no existe sobreestimación de los saldos en las cuentas 1317 Cuentas por Cobrar prestación de servicios, puesto que, con corte a diciembre 31 de 2020, se dejó registrado en Cuentas por Cobrar el valor correspondiente a facturas expedidas y que a dicho corte no se registró pago de las obligaciones.*

*Dentro de su procedimiento de cartera tiene establecido remitir con periodicidad cartas a las entidades deudoras recordando las obligaciones adquiridas y a las cuales se les expidió Factura, de igual forma, trimestralmente se realiza la Conciliación de Operaciones Recíprocas, para lo cual se circulariza a las entidades públicas con las cuales se tienen operaciones y dentro de esta circularización se incluyen las cuentas por cobrar. Sin embargo, en un alto porcentaje las entidades no dan respuesta a esta circularización ni a los oficios remitidos como gestión de cobro.*

*Por otra parte, hay algunas entidades deudoras que cuando realizan el pago lo hacen a través de un tercero y eso genera dificultades al momento de identificar los pagos, para lo cual es necesario que las entidades remitan los soportes respectivos para poder hacer las verificaciones. Adicionalmente cuando las entidades pagadoras realizan algún tipo de descuento y no son remitidas a la Universidad las órdenes de pago o los soportes que indiquen a qué facturas aplicar dicho pago, a la Universidad se le dificulta aplicar el pago a determinadas facturas, esto sumado a que cuando se hacen las solicitudes de información sobre los pagos no se obtiene respuesta oportuna o la respuesta es que sólo se entrega a los interventores o supervisores de los contratos y/o convenios.*

*De igual manera, se evidencia que muchas de las entidades que no reportaron saldos en la circularización realizada por la Contraloría General de la República, efectuaron el pago de las obligaciones en vigencia 2021.*

*Se adjuntan archivos que soportan lo anteriormente expuesto. Ver archivos anexos 1 al 26.*

ACLARACIONES RESPUESTA OBSERVACION No. 3			
NOMBRE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	NOMBRE DE ANEXO
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	\$ 44.000.000	FACTURA REMITIDA EL 11 DE DICIEMBRE SG. SOPORTES Y PAGO REALIZADO EN ENERO 15 DE 2021, SEGÚN SOPORTE	ANEXO 1. CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE	\$ 160.000.000	FACTURA RECIBIDA Y CONFIRMADA POR LA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 SG. CORREO ELECTRONICO. CONSIGNACION REALIZADA EL 21 DE ENERO DE 2021	ANEXO 2. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$ 627.214.872	FACTURA EMITIDA EL 28 DE DICIEMBRE Y PAGADA EN ENERO 5 DE 2021.	ANEXO 3. DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACLARACIONES RESPUESTA OBSERVACION No. 3			
NOMBRE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	NOMBRE DE ANEXO
	\$ 618.031.456	FACTURA EMITIDA EL 28 DE DICIEMBRE Y PAGADA EN ENERO 5 DE 2021.	ANEXO 3. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
	\$ 269.970.625	FACTURA EMITIDA EL 30 DE DICIEMBRE SIN REPORTE DE PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 31/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 4. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
	\$ 478.621.179	FACTURA EMITIDA EL 30 DE DICIEMBRE Y PAGADA EL 7 DE ENERO DE 2021	ANEXO 5. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA	\$ 26.000	FACTURA EMITIDA EL 16 DE DICIEMBRE SIN REPORTE DE PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 16/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 6. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA
	\$ 116.550	FACTURA EMITIDA EL 9 DE DICIEMBRE SIN REPORTE DE PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 09/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 7. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA
	\$ 3.800.000	FACTURA EMITIDA EL 14 DE DICIEMBRE Y PAGADA EN ENERO 4	ANEXO 8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	\$ 15.000.000	FACTURA EMITIDA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. NO REPORTA PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 17/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 9. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$ 3.000.000	FACTURA EMITIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020. NO REPORTA PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 18/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 10. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
	\$ 37.800.000	FACTURA EMITIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020. PAGO REALIZADO EN ENERO 21 DE 2021	ANEXO 11. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
	\$ 16.200.000	FACTURA EMITIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020. PAGO REALIZADO EN ENERO 21 DE 2021	ANEXO 12. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	\$ 13.320.000	FACTURA EMITIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020. NO REPORTA PAGOS. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 14/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 13. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
MUNICIPIO DE LA CELIA	\$ 7.651.811	FACTURA EMITIDA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. PAGADA EN CUENTA NO AUTORIZADA PARA PAGO DE FACTURAS Y NO FUE REPORTADO EL PAGO. SE ADJUNTA SOPORTE DEL	ANEXO 14. MUNICIPIO DE LA CELIA

ACLARACIONES RESPUESTA OBSERVACION No. 3			
NOMBRE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	NOMBRE DE ANEXO
		PAGO DONDE SE EVIDENCIA LA CONSIGNACION EN UNA CUENTA AUTORIZADA PARA GIROS DE LA NACION Y CORREO ELECTRONICO POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN SOBRE EL PAGO REALIZADO	
MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 34.000.000	FACTURA EMITIDA EL 3 DE DICIEMBRE SIN REPORTAR PAGOS. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 04/12/2021 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 15. MUNICIPIO DE PEREIRA
	\$ 92.500.000	FACTURA EMITIDA EL 7/12/2020. PAGADA EN DICIEMBRE POR MEDIO DE UN TERCERO EN UNA CONSIGNACION GLOBAL QUE INCLUIA OTRO PAGO. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EL 16/02/2021 DONDE SE REMITE EL SOPORTE DEL PAGO	ANEXO 16. MUNICIPIO DE PEREIRA
	\$ 92.500.000	FACTURA EMITIDA EL 3 DE DICIEMBRE SIN REPORTE PAGOS. SE ADJUNTA CORREO CON FECHA 09/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 17. MUNICIPIO DE PEREIRA
	\$ 31.334.048	FACTURA EMITIDA EL 3 DE DICIEMBRE SIN REPORTE PAGOS. SE ADJUNTA CORREO CON FECHA 10/12/2020 DONDE SE EVIDENCIA LA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 18. MUNICIPIO DE PEREIRA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	\$ 8.460.000	FACTURA EMITIDA EL 18 DE DICIEMBRE SIN REPORTE PAGOS. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 18/11/2020 DONDE SE EVIDENCIA REMISION DE LA FACTURA	ANEXO 19. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 34.000.000	FACTURA EMITIDA EL 7/12/2020. PAGADA EN DICIEMBRE POR MEDIO DE UN TERCERO EN UNA CONSIGNACION GLOBAL QUE INCLUIA OTRO PAGO	ANEXO 20. MUNICIPIO DE PEREIRA
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$ 149.665	SALDO FACTURA PAGADA EN DICIEMBRE E IDENTIFICADA EN VIGENCIA 2021. SE ADJUNTA CORREO ELECTRONICO CON FECHA 25/03/2021 DONDE SE EVIDENCIA QUE SOLO HASTA ESA FECHA SE REMITIÓ EL SOPORTE DEL PAGO	ANEXO 21. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$ 7.894.406	PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA 2019 A LOS QUE EFECTUARON DESCUENTO DE ESTAMPILLAS Y NO FUERON REPORTADOS. SE	ANEXO 22. DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACLARACIONES RESPUESTA OBSERVACION No. 3			
NOMBRE	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	NOMBRE DE ANEXO
		ADJUNTAN CORREOS ELECTRONICOS REMITIDOS EN VIGENCIA 2019 Y 2020 AL ORDENADOR DE GASTO Y LA ENTIDAD RECORDANDO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES	
	\$ 7.894.406	PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA 2019 A LOS QUE EFECTUARON DESCUENTO DE ESTAMPILLAS Y NO FUERON REPORTADOS. SE ADJUNTAN CORREOS ELECTRONICOS REMITIDOS EN VIGENCIA 2019 Y 2020 AL ORDENADOR DE GASTO Y LA ENTIDAD RECORDANDO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES	ANEXO 22. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
	\$ 4.080.000	VALOR ADEUDADO CORRESPONDIENTE A MAYOR VALOR DESCONTADO EN ESTAMPILLAS	ANEXO 23. DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 97.500.000	FACTURA EMITIDA EN 2019 Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA JURIDICA	ANEXO 24. MUNICIPIO DE PEREIRA

*La UTP es respetuosa de los procedimientos de auditoría efectuados por la CGR y sin que se considere un cuestionamiento a los mismos, nos permitimos referir el apartado A.22 de la NIA 505 relacionado con los procesos de confirmación que indica “Algunas contestaciones en disconformidad no reflejan incorrecciones. Por ejemplo, el auditor puede concluir que las discrepancias puestas de manifiesto por las respuestas a las solicitudes de confirmación se deben a errores por desfase temporal, errores de medición o errores administrativos en los procedimientos de confirmación externa.”*

*Como bien se puede apreciar, una contestación a una confirmación positiva en disconformidad o con diferencias no necesariamente se puede considerar una incorrección en los Estados Financieros, por tanto, la UTP no comparte la observación efectuada por la CGR.*

*Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta la información y los soportes aquí aportados y el análisis realizado a la misma, para así subsanar la observación formulada por la auditoría en lo concerniente con Conciliación Cartera; resaltando que en la presente observación no hubo sobreestimaciones y subestimaciones; y que por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

De conformidad con la respuesta dada por la entidad, respecto de los siguientes terceros:

Tabla No. 13. Confirmación Saldos Reportados Cuentas por Cobrar en Estados Financieros 2020

Cifras en pesos

SALDOS REPORTADOS EN ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2020				CONFIRMACION DE SALDOS			RESPUESTA DE LA UTP A OBSERVACION	OBSERVACIÓN DEL AUDITOR	ACEPTA RESPUESTA
COD_ FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE	VAL TOTAL	SALDO REPORTADO POR EL DEUDOR	CONCEPTO	DIFERENCIAS SALDOS VS CONFIRMACION DE TERCEROS			
FVE-076870	2/12/2020	MUNICIPIO DE LA CELIA	7.651.811	0	Aunar esfuerzos para mitigar la deserción en la matrícula para el periodo académico 2020-2, de los estudiantes provenientes del Municipio de La Celia	7.651.811	Factura emitida el 2 de diciembre de 2020. Pagada en cuenta no autorizada para pago de facturas y no fue reportado el pago. Se adjunta soporte del pago donde se evidencia la consignación en una cuenta autorizada para giros de la nación y correo electrónico por medio del cual informan sobre el pago realizado	Se evidenció que el Municipio de la Celia realizó el pago de la cuenta por pagar mediante CE 01345 del 28/12/2020 transferencia de la cuenta Maestra ***0761 a la cuenta Corriente N° 733563xxx de Bancolombia - Valor verificado en Extracto bancario y conciliación del mes de diciembre de 2020, y el cual fue informado a la UTP mediante correo electrónico el 30/12/2020 y no se registró contablemente quedando en la conciliación de la cuenta respectiva	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2020. Se evidencia deficiencia en el proceso de conciliación de saldos de operaciones recíprocas con otras entidades públicas.
<b>TOTAL, SIN VENCER</b>			<b>7.651.811</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>7.651.811</b>			
FVE-076869	20/08/2020	MUNICIPIO DE DOSQUEB RADAS	149.665	0		149.665	Saldo factura pagada en diciembre e identificada en vigencia 2021. Se adjunta correo electrónico con fecha 25/03/2021 donde se evidencia que solo hasta esa fecha se remitió el soporte del pago	La factura fue cancelada el 11 de diciembre de 2020 mediante recibo RC 2517 FACT 40725	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2020. Se evidencia deficiencia en el proceso de conciliación de saldos de operaciones recíprocas con otras entidades públicas.
<b>TOTAL, CARTERA 91-120 DIAS</b>			<b>149.665</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>149.665</b>			
FVE-076880	6/12/2019	MUNICIPIO DE PEREIRA	97.500.000	0		97.500.000	Factura emitida en 2019 y actualmente se encuentra en la oficina jurídica	Factura N. 39340 pro valor de \$97.500.000 a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira, radicada en la Alcaldía de Pereira el día 9 de diciembre de	SE CONFIRMA ERROR EN SALDO A 31/12/2020. Dado que se evidenció que el municipio de Pereira no reconoce

SALDOS REPORTADOS EN ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2020				CONFIRMACION DE SALDOS			RESPUESTA DE LA UTP A OBSERVACION	OBSERVACIÓN DEL AUDITOR	ACEPTA RESPUESTA
COD_ FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE	VAL TOTAL	SALDO REPORTADO POR EL DEUDOR	CONCEPTO	DIFERENCIAS SALDOS VS CONFIRMACION DE TERCEROS			
								2019, en marco del contrato 3361 " Fortalecimiento de la estrategia Pereira bilingüe, en el marco del subprograma a la altura de los mejores: a través de la capacitación en competencias comunicativas en inglés de docentes de básica primaria" realizado entre la UTP y la Secretaria de Educación Municipal.  ET: ME PERMITO INFORMAR QUE LA CUENTA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NO SE PUEDE CANCELAR YA QUE NO HAY CONSTITUIDA CUENTA POR PAGAR NI RESERVA DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA 2019.	como deuda cierta esta obligación
		<b>TOTAL, CARTERA MAYOR 180 DIAS</b>	<b>97.500.000</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>97.500.000</b>			
		<b>TOTAL CARTERA SEGÚN SALDOS</b>	<b>105.301.476</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL, DIFERENCIA EN SALDOS</b>	<b>105.301.476</b>			
		Cuenta 1317 CXC Prestación de servicios				7.801.476			
		Cuenta 1385 CXC Dificil Recaudado				97.500.000			
		<b>TOTAL</b>				<b>105.301.476</b>			

Fuente: Respuesta entidades

Elaboró: Equipo auditor

Por lo analizado en mesa de trabajo, se valida el hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

## HALLAZGO N° 2 BIENES MUEBLES RECONOCIDOS COMO COSTO. (OI)

La Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable establece:

*“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.*

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”.*

El Manual de Políticas Contables expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira mediante Resolución 7493 del 31 de diciembre de 2018, actualizado en 2020 mediante Resolución de Rectoría No. 7630, establece:

#### **“8. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO ALCANCE**

*Esta política será aplicable a las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación, medición, registro, valuación, ajustes y presentación de las propiedades planta y equipo de la UTP.*

*Se aplicará a los elementos que cumplan con la definición de Propiedad, Planta y Equipo y que superan el umbral de materialidad definido por la UTP, el cual se asignó a las compras de bienes muebles superiores a cincuenta (50) Unidades de Valor Tributario (UVT) para ser reconocidos como propiedades planta y equipo, cuando el valor de adquisición de los bienes muebles sea igual o inferior a este umbral se reconocerán como gasto en el respectivo periodo contable, sin perjuicio de efectuar el control de dichos elementos.*

Así mismo, la Resolución 000084 del 28 de noviembre de 2019 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2020, establece:

*“Artículo 1°. Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Fijar en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), que regirá durante el año 2020”.*

En este orden de ideas, la combinación de los dos criterios arroja lo siguiente:  
 $50 \text{ UVT} * \$35.607 = \$1.780.000$ , de lo cual se infiere que el resultado de la anterior operación es el umbral de materialidad que determina si un bien se reconoce como propiedad, planta y equipo o como gasto dentro de la Universidad.

Contrario a las normas anteriormente citadas, la Universidad Tecnológica de Pereira, reconoció como costo en la cuenta 7208 EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR - FORMACIÓN PROFESIONAL, auxiliar 72080101 Materiales y suministros, los bienes adquiridos a través de los contratos 5872 de 2019 y 5559 de 2020 que superan el umbral de materialidad y que debían reconocerse dentro de las propiedades, planta y equipo y no como un costo, además se evidenció que

dichos bienes, así como los que no superan el umbral de la materialidad, que fueron adquiridos dentro de los mismos contratos, no son objeto de control dentro del inventario de bienes a diciembre 31 de 2020, tal como lo establece la política contable, advirtiéndose, que las respectivas salidas de almacén del contrato 5872 de 2019 tampoco indican el funcionario que queda como responsable, en dicho espacio se coloca la frase "Inventario Institucional".

La relación de bienes que debieron reconocerse como propiedades, planta y equipo es la siguiente:

Tabla No. 14. Bienes muebles reconocidos como costo

Cifras en pesos

CONTRATO No. 5872 DE 2019						
SALIDA ALMACEN	FECHA	ELEMENTO	NOMBRE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLOR TOTAL
679	10/06/2020	20980	Puesto de trabajo 1.50m x 1.85m, retorno izquierdo. Fachada con puerta y counter en formica	1,00	4.264.875	4.264.875
		22861	Biblioteca sin puertas para almacenamiento de libros - largo total 6.30m	1,00	4.263.000	4.263.000
		22861	Barra alta - barra largo 2.40m x. fondo 0.90m, h=1,10m. Sin conectividad	1,00	2.021.250	2.021.250
		22861	Nicho de lectura	4,00	4.701.000	18.804.000
1387	20/10/2020	20980	Puesto en l, superficie principal de 1.70m x 0.65m y retorno de 0.90m x 0.60m. Incluye almacenamiento 2m1a frente metálico división y lateral en panel altura 1.27m	2,00	2.372.650	4.745.300
		20980	Puesto de trabajo en "c", largo 2.10m+1.98m+1.80m, cada uno incluye (1) almacenamiento 111m1a frente metálico pantalla divisora en formica	1,00	4.228.000	4.228.000
		22861	Almacenamiento. Carnetización	1,00	2.116.100	2.161.100
1409	22/10/2020	20980	Puesto de trabajo jubilados director y auxiliar - un puesto de trabajo en "l" línea porto	1,00	3.960.000	3.960.000
		20980	Puesto de trabajo jubilados puestos monitores - dos (2) puestos de trabajo lineales porto	1,00	2.566.800	2.566.800
		20980	Puesto de trabajo aspu - (4) cuatro puestos en "l", superficies principales 1.40m x 0.60m y retorno	1,00	9.405.000	9.405.000
		22823	Mesa de reuniones mesa de juntas jubilados y aspu- mesas de juntas línea porto, superficie larga 3.0m x 1.0m en formica	1,00	3.348.000	3.348.000
		22861	Almacenamientos	1,00	4.805.100	4.805.100
<b>SUBTOTAL</b>						<b>64.572.425</b>
CONTRATO. 5559 DE 2020						
680	10/06/2020	23298	Dispositivo de conectividad inalámbrica aruba ap-535 (rw) unified ap referencia jz336a ap-mnt-mp10	29,00	2.659.993	77.139.797
		22894	Accesorio para conexiones de 10gbps fibra óptica aruba 10gb sfp+l 10km smf transceiver (j915ie)	6,00	2.598.130	15.588.780
<b>SUBTOTAL</b>						<b>92.728.577</b>
<b>TOTAL</b>						<b>157.301.002</b>

Fuente: Salidas de almacén contratos 5872 de 2019 y 5559 de 2020

Elaboró: Equipo auditor

La condición señalada fue ocasionada por debilidades de control interno en el proceso de entrega de bienes del almacén, generando saldos subestimados en las cuentas 1665- Muebles y Enseres y Equipo de Oficina por \$64.572.425, 1670

Equipo de Comunicación y Computación por \$92.728.577 y en la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio por \$157.301.002

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad:**

*“La UTP viene aplicando las políticas correctamente y en este momento se encuentra los activos de menor cuantía indicados en dos manuales, en el Manual de políticas Contables y el Manual de Bienes Muebles aprobado mediante Resolución No. 5101 de 2020 por lo tanto, no hay una inadecuada aplicación y la universidad procederá a unificar en un único manual las políticas de los activos de menor cuantía consumo y devolutivos respecto a las bases contables.*

*Respecto a la observación de que estos bienes no tienen responsable, se debe a que el manual establece que los bienes de uso común irán a un inventario institucional, el cual no tiene un responsable directo en el inventario, pero es responsabilidad del jefe de mantenimiento su control. Esto se debe a que estos activos están expuestos y ningún funcionario se hace responsable de bienes que no tiene directamente bajo su custodia.*

*No compartimos la posición de la contraloría cuando manifiesta debilidades en el control interno contable, puesto que dentro de la operatividad del sistema de información de almacén, está establecido asignarle el tipo de movimiento (tipos de entradas y salidas de almacén consumo o devolutivos), es decir, si el registro de dichas entradas o salidas son de consumo o devolutivo, connotación que determina la cuenta contable inicialmente parametrizada, de hecho, todos los movimientos que se realizan en almacén se ven reflejados contablemente puesto que están integrados los sistemas de información, y es esta área responsable de la clasificación de los bienes de la UTP.*

*Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta el análisis realizado a la presente observación, para subsanar la formulación por la auditoría en lo concerniente con Bienes Muebles Reconocidos al Costo; resaltando que en la presente observación no hubo subestimaciones y que, por lo tanto, dicha situación no afectó el deber funcional de la Universidad en cualquier aspecto principalmente en las actividades misionales.”*

**Comentarios a la respuesta del auditado:**

Una vez recibida la respuesta de la entidad se hacen los análisis y validaciones correspondientes, teniéndose en cuenta los aspectos indicados en su respuesta, en el sentido de que para el manejo de bienes muebles viene utilizando dos manuales, tanto el manual de políticas contables como el de administración, uso y control de bienes muebles, sin embargo, dicha respuesta no contiene una justificación contable y no aclara el motivo por el cual reconoce como costo los bienes objeto de la observación, que debían reconocerse como activos y controlarse dentro del

inventario institucional y no como costo, por lo que se concluye que los argumentos aquí expuestos no desvirtúan la observación y se valida como hallazgo.

### **HALLAZGO N° 3 CUOTAS PARTES PENSIONALES CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. (OI)**

Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, establece:

*Artículo 78. Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.*

El Decreto 1337 de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, señala:

*Artículo 3°. Procedimiento de supresión. Para efectos de dar cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales de que trata el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 y el presente decreto, las entidades objeto de su aplicación deberán suprimir las obligaciones y los derechos que tuvieren por este concepto, a favor y en contra de las entidades mencionadas en el artículo 2°, efectuando el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación.*

La Resolución 674 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, estableció el procedimiento contable para la supresión de cuotas partes pensionales ordenada por el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, procedimiento que es reglamentado por el Decreto 1337 de 2016.

El Manual de Políticas Contables expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Resolución 7493 del 31 de diciembre de 2018, actualizado en 2020 mediante Resolución de Rectoría No. 7630, establece en el Numeral 6.3 Corrección de errores, lo siguiente:

*“Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la UTP, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos*

de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La UTP corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la UTP re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.”

La Universidad Tecnológica de Pereira, no aplicó adecuadamente las normas citadas, toda vez que, a diciembre 31 de 2020 presenta saldos de cuotas partes pensionales por pagar a entidades del orden nacional provenientes de períodos anteriores, omitiendo la supresión de las mismos conforme al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en su momento, mediante expedición de la Resolución 674 de 2016, en aplicación de la ley y Decreto reglamentario señalados.

Adicionalmente, confirma la entidad mediante respuesta al oficio 2021EE0032916 del 06-03-2021, que los saldos de los terceros relacionados en el cuadro siguiente en el grupo 24 Cuentas por Pagar, corresponden a cuotas partes pensionales.

Dicha omisión corresponde a los saldos contables que se relacionan a continuación:

Tabla No. 15. Saldos en cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

CUENTA/ NIT	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	SALDO FINAL
<b>249032 Cheques no cobrados o por reclamar</b>					
CUENTA/ NIT	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	SALDO FINAL 31-12-2020
860002400	La Previsora SA CIA de Seguros	-172.123,00	0,00	0,00	-172.123,00
890801063	Universidad de Caldas	-4.510.785,00	0,00	0,00	-4.510.785,00
<b>TOTAL, CUENTA 249032</b>					<b>-4.682.908,00</b>
<b>249040 Saldos a Favor de beneficiarios</b>					
860002400	La Previsora SA CIA de Seguros	-11.882.389,39	0,00	0,00	-11.882.389,39

CUENTA/ NIT	NOMBRE	SALDO ANTERIOR	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	SALDO FINAL
890801063	Universidad de Caldas	-70.306.888,00	0,00	0,00	-70.306.888,00
860016610	Interconexión Eléctrica ISA S.A.	-144.043.888,00	0,00	0,00	-144.043.888,00
		<b>TOTAL, CUENTA 249040</b>			<b>-226.233.165,39</b>
		<b>TOTAL, CUENTA 2490</b>			<b>-230.916.073,39</b>

Fuente: Estados financieros

Elaboró: Equipo auditor

La situación indicada fue ocasionada por interpretación inadecuada de las normas aplicables a la UTP y debilidades en las actividades de revisión y conciliación de información con otras entidades públicas, generando saldos sobre estimados en la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar por \$230.916.073,39 y en la contrapartida, cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores por igual monto, lo que además implica la reexpresión de los Estados financieros, teniendo en cuenta la materialidad establecida para las cuentas por pagar de la Universidad en sus políticas contables de la vigencia 2020 en \$17.910.530.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

### Respuesta de la entidad:

*“Los saldos que la Universidad Tecnológica de Pereira presenta a diciembre 31 de 2020 correspondientes a Cuotas Partes Pensionales por valor de \$4.682.908, cabe aclarar que corresponde a la cuenta 249032 y no a la 240706; y por valor de \$226.233.165,39 en la cuenta 249040, nos permitimos comentar que consideramos sus apreciaciones, sin embargo, nos llama la atención que se haya tomado la materialidad de la Universidad calculada y plasmada en nuestro Manual de Políticas Contables versión 2020, para plantear los efectos e implicación de re expresión de los Estados Financieros, toda vez que se está teniendo en cuenta la materialidad, individual, es decir por cuenta y se desconoce la materialidad global, y de acuerdo a nuestro criterio profesional, dichos saldos no tienen materialidad representativa puesto que corresponde solo al 0.36% respecto de la materialidad global calculada en \$4.950.803.622, igualmente este cálculo de materialidad es una base de medición interna, es decir una herramienta de la Universidad Tecnológica de Pereira y no debería ser un referente para tener en cuenta en el cálculo de la materialidad con la que se nos audita y se generan las observaciones, es por esto que no consideramos que sea necesaria la re expresión de los Estados Financieros.*

*Adicionalmente la Universidad Tecnológica de Pereira es consciente de que no realizó la supresión de cuotas partes pensionales con corte al 31 de diciembre de 2020, de que trata el Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, toda vez, que la Universidad cree prudente considerar los procedimientos y practicas internas, por ello adelanto procedimientos tendientes a soportar la supresión (baja de pasivos) por ello, se adelantaron las gestiones administrativas del caso, obteniendo respuesta en vigencias anteriores solo de 2 de las entidades, las cuales fueron suprimidas, de las demás entidades no recibimos información para dicha supresión.*

*Para el cierre de la vigencia 2020 aún no se tenían soporte idóneos para la supresión, por lo cual los saldos continuaban en la contabilidad, en la presente vigencia nos*

*encontrábamos adelantando nuevamente las respectivas peticiones de información a las entidades del orden nacional de que trata la presente observación y hasta la fecha hemos recibido respuesta directa de dos de las entidades (se anexan los oficios enviados y recibidos), razón por la cual al 18 de marzo del presente año se realizó la correspondiente supresión de cuotas partes pensionales, es por esto que no consideramos que sea un error contable, toda vez que no fue por desconocimiento de la norma, sino por falta de soportes idóneos, razón por la cual procedimos a realizar el asiento contable directamente al resultado del periodo contable de la vigencia 2021 (se adjunta comprobante de diario No. 202 de 2021)”.*

### **Comentario a la respuesta del auditado:**

Respecto a la aclaración de los \$4.682.908 sobreestimados en la cuenta contable 2407, corresponde a un error de digitación en la observación, sin embargo, dicho valor, como lo indica la entidad, se traslada como sobre estimación de la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar, que también hace parte de la incorrección observada.

Así mismo, señala la entidad en su respuesta, que se está teniendo en cuenta la materialidad individual y no la global, que de acuerdo a su criterio profesional dichos saldos no tienen materialidad ya que corresponde solo al 0,36% respecto de la materialidad global establecida en \$4.950.803.622, además que esta es una base de medición interna y que no debería ser un referente para tener en cuenta por parte de la auditoria.

Cabe aclarar que este Ente de Control difiere de dichas afirmaciones, toda vez que, para la Contraloría General de la República las políticas contables de las entidades que audita son una fuente de criterio, de gran relevancia por ser el referente para que la entidad desarrolle todo su proceso contable y financiero, y su adopción y aplicación adecuada son de obligatorio cumplimiento ya que deben ir en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo cual la CGR vela por su debida aplicación. También es pertinente mencionar que, de acuerdo al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, anexo a la Resolución No. 533 de 2015, establece en su numeral 4.1. Características fundamentales:

*“4.1.1. Relevancia: La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad”.*

Nótese que, en la parte final sobre materialidad o importancia relativa, se refiere a “las partidas”, de tal manera que no hay alusión a una materialidad global y unificada para todas las partidas.

Confirma lo anterior el concepto No. 20192300027171 del 19-07-2019 de la Doctrina Contable Pública compilada de 2019 que parte de su Conclusión expresa:

*“La materialidad mencionada en el Marco normativo contable no solo se refiere a su magnitud o cuantía, también se deberá tener en cuenta su naturaleza, es decir, su clase o tipo y; la función, referida a la destinación o el uso que la entidad asigna al elemento o partida observada.*

*Como consecuencia de ello, será necesario aplicar el juicio profesional para determinar parámetros que ayuden a establecer aquello que es importante o significativo frente a aquello que no lo es, por tanto, no basta con fijar un determinado umbral o porcentaje que al superarse se considere material, pues se trata de un criterio relativo que de ninguna manera es absoluto, por cuanto no todas las partidas del activo o pasivo tienen la misma importancia, lo cual obliga a efectuar razonamientos diferenciados, según la cuantía, la naturaleza y la función de cada partida, magnitud, elemento o hecho económico”.*

Respecto al incumplimiento en la aplicación del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, no le asiste razón a la UTP cuando afirma que debe obtener soportes idóneos o respuesta por parte de las entidades con las cuales registra cuotas partes pensionales por pagar, puesto que ni la Ley 1753, ni su Decreto Reglamentario 1337, ni el procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 674 de 2016, contemplan la posibilidad de hacer ese tipo de gestiones para proceder a la supresión de las Cuotas Partes Pensionales de los estados financieros, por tal razón desde la fecha de entrada en vigencia de las normas relacionadas, estas obligaciones expiraron y su presentación en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, los convierte en pasivos inexistentes.

Finalmente, los argumentos que plantea la entidad no desvirtúan la observación en ninguno de sus componentes, se valida como hallazgo, sumando el valor total de la sobre estimación en la cuenta 2490.

#### **HALLAZGO N° 4 CUENTA POR PAGAR PRESCRITA. (OI)**

*El Código Sustantivo del trabajo adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 en su artículo 488 indica Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.*

La Resolución 167 del 14 de octubre 2020 por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, en su anexo establece:

#### **“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

##### **4.1. Características fundamentales**

###### **4.1.1. Relevancia**

*15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.*

*16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.*

*17. La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio*

###### **4.1.2. Representación fiel**

*18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.*

*21. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.”*

La Universidad Tecnológica de Pereira, omitiendo la aplicación de las normas citadas, revela en su Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, una obligación por \$60.321.213 a favor del señor Diego Fernando XXXX, generada por sueldos causados hasta diciembre 31 de 2010, sin considerar que, según sentencia 246 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira el 25 de septiembre de 2012, se decreta la muerte presunta por desaparecimiento, fijando como fecha de la misma, la del 13 de octubre de 2009, lo cual evidencia que; de una parte no era

procedente la causación de salarios hasta el 31-12-2010 y de otra que diciembre 31 del 2020, 8 años después de la sentencia y de vencido el termino para reclamar, dicha obligación se encuentra prescrita por lo tanto no corresponde a un pasivo real y exigible dentro de los Estados Financieros de la Universidad.

La condición fue ocasionada por debilidades en la interpretación de las normas aplicables a la UTP y en las actividades de revisión y análisis permanente de las subcuentas de sus estados financieros, generando saldos sobre estimados en la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar por \$60.321.213, así como en su contrapartida, cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores, lo que a su vez implica la reexpresión de los Estados financieros, teniendo en cuenta la materialidad establecida para las cuentas por pagar de la Universidad en sus políticas contables por \$17.910.530.

Hallazgo con otra incidencia para traslado a la Contaduría General de la Nación.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“La UTP considera que sí era prudente realizar la respectiva causación al igual que dar cumplimiento a la Resolución 280 del 28 de enero de 2010, en la cual dentro de sus considerandos dice “Que mientras la justicia ordinaria no decida sobre la muerte presunta del docente, la universidad continuará cotizando a la seguridad social, con el fin de proteger el derecho del menor a la seguridad social”. Por lo cual, hasta diciembre de 2010 se registró la correspondiente causación, toda vez que la sentencia 246 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira fue expedida solo hasta el 25 de septiembre de 2012.*

*La UTP para proceder a dar de baja alguna cuenta dentro de sus estados financieros, tiene en cuenta el Manual de Políticas Contables en el Capítulo Generalidades, Características cualitativas de mejora de la información financiera, Principios Contables, el principio de la esencia sobre la forma que dice; “Esencia sobre forma: Las transacciones y otros hechos económicos de la UTP se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos”, así mismo en el Capítulo 2. Pasivos, Política contable Cuentas por Pagar, Baja en Cuentas en el párrafo de Baja en cuentas dice “Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. Toda baja de cuentas por pagar por un motivo diferente a su pago o condonación deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.” es por lo anterior, que sin tener un documento idóneo no se da de baja una obligación, de lo contrario, esto generaría que los estados financieros no reflejen la realidad económica, es de anotar, que los documentos generados en dichas vigencias en las dependencias encargadas y responsables de informar a Gestión Contable no fueron allegados para el cierre de la vigencia 2020.*

*Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta el análisis realizado a la presente observación, para subsanar la formulación por la auditoría en lo concerniente con Cuentas por Pagar Prescritas; resaltando que en la presente observación*

*no hubo sobreestimaciones y que, por lo tanto, dicha situación no afectó el deber funcional de la Universidad en cualquier aspecto principalmente en las actividades misionales.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

Se analizaron los argumentos entregados por la Universidad en su respuesta, la cual no tuvo soportes ni anexos. Al respecto se hace necesario aclarar que de ningún modo la observación hace referencia al contenido de la Resolución 280 del 28 de enero de 2010, en la cual se establece el pago de seguridad social para la protección de los derechos del menor, hijo del docente desaparecido. De otra parte, la entidad refiere en su respuesta la política contable, según la cual en el capítulo 2 sobre baja en cuentas por pagar indica que se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando esta “expire”, circunstancia que aplicaría al presente caso en el contexto del nuevo marco normativo, dado que, por mandato legal la cuenta por pagar prescribió a los 3 años de decretarse la muerte presunta del docente beneficiario de la obligación, lo que indica que, su presentación en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, 8 años después de su prescripción, la convierte en una cuenta por pagar inexistente.

Ahora bien, afirma la entidad que, para dar de baja a una cuenta dentro de sus estados financieros, tiene en cuenta el principio de contabilidad de esencia sobre forma, cuya definición, según el marco normativo es: *“las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos”*. Afirmación que no comparte el ente de control, ya que no aplica tal principio en el caso particular que nos ocupa porque no se evidencia conflicto con la forma legal que le dio origen, la ley es clara al indicar que estas obligaciones prescriben y, por ende, tiene su repercusión en los estados contables.

Adicionalmente señala que en sus políticas ha establecido: *“Toda baja de cuentas por pagar por un motivo diferente a su pago o condonación deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”*, cabe aclarar que, la creación de los Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable está regulada por el numeral 3.2.2. del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016, que establece que las entidades pueden crear un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como una herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, sin embargo en su párrafo final esta norma establece: *“Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces”*. Lo cual indica que no es responsabilidad expresa del Comité la depuración contable.

De acuerdo a los análisis realizados se valida como Hallazgo.

### HALLAZGO N° 5 MATRÍCULA FINANCIERA (F - D)

El artículo 3 del Acuerdo 24 del 15 de octubre de 1986, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece que para determinar los derechos de matrícula con base en las Declaraciones de Renta y Patrimonio se utilizará la siguiente escala de valores y tasas aplicables a los respectivos intervalos:

Tabla No. 16. Liquidación derechos de matrícula por renta o patrimonio

RENTA GRAVABLE	PATRIMONIO GRAVABLE	VR. MATRÍCULA
0 4 SM	0 15 SM	0.25 SM
4 SM + \$18 SM	15 SM + \$135 SM	0.35 SM
8 SM + \$112 SM	35 SM + \$155 SM	0.50 SM
12 SM + \$116 SM	55 SM + \$175 SM	0.70 SM
16 SM + \$120 SM	75 SM + \$1100 SM	0.90 SM
20 SM + \$124 SM	100 SM + \$1140 SM	1.10 SM
24 SM + \$128 SM	140 SM + \$1180 SM	1.30 SM
28 SM + \$132 SM	180 SM + \$1220 SM	1.50 SM
32 SM + \$136 SM	220 SM + \$1300 SM	1.70 SM
36 SM + \$140 SM	300 SM + \$1400 SM	1.90 SM
40 SM + \$144 SM	400 SM + \$1500 SM	2.10 SM
44 SM + \$148 SM	500 SM + \$1600 SM	2.30 SM
48 SM + \$152 SM	600 SM + \$1700 SM	2.50 SM
52 SM + \$156 SM	700 SM + \$1800 SM	2.70 SM
56 SM + \$160 SM	800 SM + \$1950 SM	2.90 SM
60 SM + \$164 SM	950 SM + \$11.100 SM	3.10 SM
64 SM + \$168 SM	1.100 SM + \$11.300 SM	3.30 SM
68 SM + \$1	1.300 SM + \$1	

SM = Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, en el momento de liquidar la matrícula

Fuente: Acuerdo 24 de 1986

Elaboró: Equipo auditor

El artículo 4 ibidem, instaura que para determinar los derechos de matrícula con base en el Certificado de Ingresos y Retenciones se utilizará la siguiente escala de valores y tasas aplicables a los respectivos intervalos, tomando como ingreso únicamente la suma de los rubros correspondientes a Salarios y Gastos de Representación.

Tabla No. 17. Liquidación Derechos de Matrícula por Ingresos

INGRESOS ANUALES	VR. MATRÍCULA
0 a 12 SM	0.25 SM
12 SM + \$1a18 SM	0.40 SM
18 SM + \$1a24 SM	0.55 SM
24 SM + \$1a30 SM	0.70 SM
30 SM + \$1a36 SM	0.90 SM
36 SM + \$1a42 SM	1.10 SM
42 SM + \$1a48 SM	1.30 SM
48 SM + \$1a54 SM	1.50 SM
54 SM + \$1a60 SM	1.70 SM
60 SM + \$1a66 SM	2.00 SM
66 SM + \$1a72 SM	2.30 SM

INGRESOS ANUALES	VR. MATRÍCULA
72 SM + \$1a78 SM	2.60 SM
78 SM + \$1a84 SM	2.90 SM
84 SM + \$1a90 SM	3.20 SM
90 SM + \$1a96 SM	3.50 SM
96 SM + \$1	
SM = Salario Mínimo Legal	

Fuente: Acuerdo 24 de 1986

Elaboró: Equipo auditor

El artículo 8 del Acuerdo 24 del 15 de octubre de 1986, determina que cuando no resulte posible establecer los derechos de matrícula en la forma prevista en los artículos tercero o cuarto de este Acuerdo, la Rectoría determinará otros mecanismos que sirvan de base para dicha liquidación como certificados de Catastro Municipal, Estrato de Vivienda Urbana, o pago de matrícula en el último año de secundaria.

El artículo 2 del Acuerdo 21 del 19 de septiembre de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, determina que para liquidar los derechos de matrícula con base en los documentos descritos en el artículo anterior se utilizará la siguiente tabla en porcentajes de SMMLV:

Tabla No. 18. Liquidación Derechos de Matrícula por Estrato Colegio

ESTRATO	COLEGIO PÚBLICO %SMMLV	COLEGIO PRIVADO %SMMLV
1 Bajo-Bajo	0.25	0.50
2 Bajo	0.50	1.00
3 Medio-Bajo	0.75	1.50
4 Medio	1.00	2.00
5 Medio-Alto	1.50	3.00
6 Alto	2.00	4.00

Fuente: Acuerdo 21 de 2003

Elaboró: Equipo auditor

El artículo 3 ibidem, instaura que se aplicará el mecanismo que resulte más favorable al estudiante, en la determinación de los derechos de matrícula y en ningún caso podrá ser menos que la matrícula mínima establecida.

El artículo 54 del Reglamento Estudiantil, dictamina que todo estudiante al pagar los derechos de matrícula consignará por concepto de servicios académicos el diez por ciento (10%).

El artículo único del Acuerdo 5 de 1998, establece que a partir del primer semestre de 1999, los estudiantes de pregrado pagarán por derechos de acceso a servicios y redes de información, el cinco por ciento del salario mínimo mensual (5% S.M).

El Acuerdo 29 de 2018 del CSU, adopta los derechos de acceso a los servicios y espacios deportivos, así:

Tabla No. 19. Liquidación derechos acceso a servicios

Estrato		Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)
1	Bajo – Bajo	1%
2	Bajo	2%
3	Medio – Bajo	3%
4	Medio	4%
5	Medio – Alto	5%
6	Alto	6%

Fuente: Acuerdo 29 de 1998

Elaboró: Equipo auditor

El artículo primero del Acuerdo 35 de 2018 establece el costo del carné inicial, el cual se define como el 1,26% del SMMLV.

El Acuerdo 34 de 2020 del CSU, estableció descuento en la liquidación de matrículas correspondientes al segundo semestre de 2020 para estudiantes de pregrado, con ocasión de la emergencia sanitaria. El artículo 2 determinó los descuentos para la oferta tradicional de programas, así:

Tabla No. 20. Liquidación descuento liquidación matrícula oferta tradicional programas

	Estrato					
	1	2	3	4	5	6
Municipios no certificados	100%	100%	100%	40%	15%	
Dosquebradas	100%	100%	50%	40%	15%	
Pereira	100%	100%	50%	40%	15%	
Municipios no Risaralda	100%	100%	50%	40%	15%	

Fuente: Acuerdo 34 de 2020

Elaboró: Equipo auditor

El artículo 3 determinó los descuentos para la oferta en programas de jornada especial, así:

Tabla No. 21. Liquidación descuento liquidación matrícula oferta jornada especial

	Estrato					
	1	2	3	4	5	6
Municipios no certificados	100%	100%	100%	25%	15%	
Dosquebradas	100%	100%	25%	25%	15%	
Pereira	100%	50%	25%	25%	15%	
Municipios no Risaralda	100%	50%	25%	25%	15%	

Fuente: Acuerdo 34 de 2020

Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia incumplimiento de la normatividad citada, de lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (Artículo 6 modificada por el Decreto 403 de 2020) y presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y que la Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2020 para el semestre 1 y 2, realizó 12 liquidaciones de matrícula financiera por un valor inferior que asciende a \$2.922.428, dejándose de recaudar dichos recursos en los programas de pregrado jornada ordinaria ([Ver Anexo 3](#)).

Igualmente, otorgó descuento en la liquidación de matrículas a 23 estudiantes que superaron lo ordenado en la normatividad por \$13.830.383 ([Ver Anexo 3](#)).

Lo anterior, se presenta por ausencia de mecanismos de control, que permitan verificar que los valores liquidados en el sistema por concepto de matrícula, sean consistentes con las condiciones que le corresponden a cada estudiante, generando subestimación en las cuentas 4305 Ingresos por ventas de servicios por \$6.024.664 y 1317 prestación de servicios \$19.855.047; sobrestimación de la cuenta 4395 Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios por \$13.830.383 y un detrimento patrimonial por menor valor recaudado y mayor descuento, cifra que asciende a \$16.752.811.

Hallazgo fiscal por \$16.752.811 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad:**

*“...En lo que respecta a los \$1.331.834=, presuntamente no cobrados a 45 estudiantes, corresponde a valores de ajuste por cambio de vigencia y actualización del salario mínimo legal vigente, factor económico que determina el valor a pagar en el recibo de matrícula, en el caso particular y para las fechas en las que se realizaron las activaciones de matrícula, se presentaron intermitencias de comunicación y transmisión de datos, entre el web service de la Universidad y los sistemas de información del Banco de Bogotá, por consiguiente una vez se produjo el reintegro del periodo vacacional de fin de año y se reestablecieron los canales de comunicación entre la Universidad y el banco por parte de Gestión de Tecnologías de la Información y Sistemas de Información, se procedió a realizar la activación de la matrícula académica en el sistemas de información, de los estudiantes que habían pagado en las fechas establecidas por calendario académico en el mes de diciembre, quedando una diferencia en el sistema de información, la cual no representa en sí un valor que deba pagar el estudiante,... se acompaña el extracto del mes de diciembre de la cuenta de ahorros 468843628 del banco de Bogotá...*

*Para los dos siguientes estudiantes con diferencia en el cálculo del auditor por \$469.125=, corresponde a cambios en la información socioeconómica de ambos, debido a que en el caso ..., identificado con cédula 1004719XXX se presentó y fue admitido en el programa de ingeniería de sistemas y computación para el semestre 2020-1, se liquidó en el estrato socioeconómico 2, para el 2021-1 se presentó y fue admitido en el programa de ciencias del deporte y recreación y se liquidó en el estrato socioeconómico 3, nótese que son dos liquidaciones distintas e independientes, no tiene que ver la una con la otra, son semestres distintos en programas diferentes, es una situación totalmente posible, ahora bien, sobre la información prevalente en el sistema de información es la que se registra en la última matrícula del estudiante, dada esa situación se cita lo establecido en el parágrafo del artículo 53 del reglamento estudiantil, mediante el cual se establecen los casos en los que habrá lugar a una nueva liquidación, en cuanto a la estudiante ..., identificada con cédula 1006238XXX, se presenta una situación similar, se presentó y fue admitida en el programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, para el semestre 2020-2, se liquidó en el estrato socioeconómico 1, pero para el semestre 2021-1 se presentó y fue admitida en el programa de Licenciatura en Filosofía, la matrícula se liquidó en el estrato 2, por ser el programa en el que se encuentra activa, la información prevalente en el sistema de matrículas es la última...*

*En cuanto a los alivios a la matrícula otorgados en el acuerdo 34 del 20 de julio de 2020, (Ver los considerandos del Acuerdo 34) es importante indicar que el valor no cubierto por los estudiantes, será cubierto por los gobiernos territoriales el gobierno nacional y las IES, por consiguiente no se puede afirmar que por ser descuentos, la parte no cubierta por el estudiante, no sea un ingreso para la Universidad, dado que como bien lo señala el acuerdo, se realizó un gran esfuerzo por parte del gobierno nacional, para que no se presentara una fuerte deserción y que los estudiantes puedan permanecer en sus programas de formación y logren un egreso exitoso.*

*Por consiguiente no se puede configurar un detrimento patrimonial, porque los alivios no fueron descuentos propiamente dicho, por el contrario, son recursos que algún ente gubernamental o la propia entidad asume para garantizar la permanencia de los estudiantes en las Universidades, según lo establece el Decreto Legislativo 662 del 4 de mayo de 2020 y los considerandos del Acuerdo 34 del 20 de Julio de 2020...*

*En el caso de los 10 estudiantes marcados como Generación E, con un valor de \$4.827.914=, correspondieron a alivios que se calcularon al momento de liquidar la matrícula, dado que para la fecha en que se expidieron los recibos, no se conocían cuales estudiantes habían sido admitidos en el programa Generación E, en ese caso algunos estudiantes optaron por pagar, con el compromiso que una vez el Ministerio de Educación Nacional realice el giro de los recursos, se le hará la correspondiente devolución al estudiante, de los valores que hubiere pagado. Es importante indicar que el Acuerdo No. 8 de 2019, entrega unos lineamientos para la matrícula de estos estudiantes, en todo caso, el programa "GENERACIÓN E", cubre el valor total de la matrícula del estudiante, por esa razón se descarta contundentemente, un presunto detrimento patrimonial para la Universidad con implicaciones en los estados financieros. Es importante reiterar que el programa Generación E, paga la matrícula completa durante la permanencia del estudiante en el programa al que fue admitido y es marcado en el sistema de información académico como "GENERACIÓN E", una vez el ministerio le entrega el listado a la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario. En el anterior contexto, los 10 estudiantes que se relacionaron como Generación E, el 100% del valor de la matrícula será girado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del ICETEX y el valor pagado por el estudiante le será devuelto... Adicionalmente, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, entregó el listado de todos los beneficiarios del programa "GENERACIÓN E", aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, donde se puede verificar los nombres de los estudiantes del archivo.*

*En el caso de los 9 estudiantes del programa Administración Industrial, por valor de \$7.930.151, corresponde a un programa de Jornada Nocturna, creado mediante el acuerdo No. 3 del 14 de mayo de 1997 y es complementario para la formación profesional de tecnólogos industriales, por consiguiente la creación de este programa es anterior a los programas en "Jornada Especial", dado que los mimos se crearon mediante el acuerdo 20 de 2003, también es importante indicar que la liquidación de las matrículas es un valor único con una reglamentación especial, por consiguiente no se liquida bajo los lineamientos del acuerdo 21 de 2003, se identifica en la base de datos entregada al auditor en el esquema de liquidación como "Jornada Especial" por ser un valor único de liquidación, pero la oferta al público se realiza como programa en jornada nocturna, he ahí la diferencia sustancial del*

*programa. En este orden de ideas, los alivios se aplicaron en concordancia con el artículo segundo del acuerdo 34 de 2020...*

*En el caso del estudiante ..., identificado con cédula 9910XXX, con una diferencia reportada de \$329.176=, corresponde a un error en el dato del reporte, debido a que el estudiante pago lo correspondiente a la porción de matrícula que le correspondía, más los derechos complementarios por valor de \$555.298=, esto es \$329.176= del porcentaje de la matrícula y \$226.122= por concepto de otros derechos complementarios.*

*En el caso del estudiante, identificado con cédula 1088279XXX, con una diferencia reportada de \$117.705=, corresponde a un error en el dato del reporte, debido a que el estudiante pago el porcentaje que le correspondió de matrícula, más los derechos especiales por valor de \$1.465.133=, de los cuales \$1.177.054= es la proporción de matrícula y \$288.079= por concepto de otros derechos complementarios.*

*Para los otros 7 casos en el que la aplicación de los alivios fue doble, se corrigió con cobros a los estudiantes, cargando en el recibo del siguiente semestre el valor del alivio otorgado de más, quedando pendiente 2 estudiantes del programa de medicina..."*

### **Comentario a la respuesta del auditado:**

Según la respuesta dada respecto de los 45 estudiantes por \$1.331.834, se realizó verificación consultando el extracto adjunto del Banco de Bogotá, encontrándose que 42 estudiantes concuerdan con fecha de pago en vigencia 2019 y se mantienen 3 estudiantes liquidados por \$75.910.

Para el caso de los estudiantes con documentos 1004719XXX y 1006238XXX, no es de recibo la respuesta, ya que en el sistema de liquidación de matrículas se evidencia como soporte del estudiante un estrato que difiere al usado para estas matrículas de la vigencia 2020. Por lo tanto, permanecen en la observación.

No hubo pronunciamiento respecto de las siguientes liquidaciones de los estudiantes con documento: 1004738XXX, 1126584XXX, 1004682XXX, 1193271XXX, 1004134XXX, 1053788XXX y 1193560XXX. Por lo tanto, permanecen en la observación.

Respecto de los alivios a la matrícula, otorgados por la UTP, no es de recibo la respuesta para los 10 estudiantes marcados como Generación E. Según el reporte generado por sistema de liquidación de matrículas, le fue aplicado alivio correspondiente según Acuerdo 34 de 2020. Por ser parte del programa Generación E, no era destinatario del alivio, según artículo cuarto del Acuerdo 34 de 2020 que estableció como requisito para recibir la ayuda, no contar con beneficios con recursos provenientes de programas del Gobierno Nacional (caso Generación E). Se mantiene la inconsistencia.

Con relación a los 9 estudiantes de del programa Administración Industrial, por \$7.930.151, se argumenta que la oferta al público se realiza como programa en jornada nocturna, por consiguiente, la creación de este programa es anterior a los programas en “Jornada Especial”. Según este argumento, para el equipo auditor se infiere que a pesar que el programa no fue creado por el Acuerdo 20 de 2003 (Jornada Especial), el mismo no se puede considerar como parte de la oferta tradicional que subsidia la Universidad, dada la tarifa fija y especial que se cobra, por lo tanto, estos estudiantes no eran destinatarios para aplicarse el artículo segundo del Acuerdo 34 de 2020. Se mantiene la inconsistencia.

Para la cédula 9910XXX, no se acepta el argumento en razón a que el valor del alivio otorgado correspondió a \$658.352, debiendo ser \$329.176. Por lo tanto, permanece en la observación.

Para la cédula 1088279XXX, no se acepta el argumento en razón a que el valor del alivio otorgado correspondió a 1.117.054, debiendo ser 1.059.349. Por lo tanto, permanece en la observación.

Para los estudiantes con documentos: 1088344XXX, 1002857XXX, 1088007XXX, 1088038XXX y 1093222XXX, se reconoce pago doble del alivio. Se corrigió cargando el cobro al estudiante (al sistema de deudas), mas no se causó contablemente la cuenta por cobrar para 4 estudiantes. Por lo tanto, la inconsistencia permanece para estos registros, sin connotación fiscal.

Los estudiantes con documento 1088287XXX y 1088313XXX, recibieron pago doble del alivio y tienen pendiente aplicar el recargo correspondiente. Permanecen en la observación.

De acuerdo al análisis realizado, se valida el hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

## **HALLAZGO N° 6 CUENTA 5501 GASTO PÚBLICO SOCIAL (OI)**

La Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública y sus modificaciones, establece:

### **CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS.**

*Contiene la descripción y dinámica de las cuentas, entre ellas las siguientes:*

Dinámica de la cuenta 5501

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	55	5501
GASTOS	GASTO PÚBLICO SOCIAL	EDUCACIÓN

Fuente: Resolución 533 de 2015

Elaboró: Equipo auditor

## DESCRIPCIÓN

Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a la prestación del servicio educativo estatal, para garantizar la participación y acceso a la educación de la población más pobre y vulnerable.

Tabla No. 22. Dinámica de la cuenta 7208

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	72	7208
COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR - FORMACIÓN PROFESIONAL

Fuente: Resolución 533 de 2015

Elaboró: Equipo auditor

## DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos originados en la prestación del servicio de educación superior, en un campo de acción en el cual se ofrecen programas de formación en investigación científica o tecnológica; formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

### DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA.

El concepto N° 20192000019691 del 10-05-2019 señala en su conclusión:

*“De acuerdo a las consideraciones expuestas, las erogaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio de educación deberán reconocerse como costos de transformación en las respectivas subcuentas y cuentas que conforman el grupo 72- SERVICIOS EDUCATIVOS, teniendo en cuenta el nivel o niveles de educación específica que desarrolle cada institución educativa.*

*Las instituciones educativas deben adelantar previamente un análisis de las erogaciones que incurra para efectos de:*

- 1) Registrar como gastos de administración y operación los importes asociados a las actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico.
- 2) Registrar como costo de prestación de servicios educativos, los importes correspondientes a la labor educativa propiamente dicha.

3) *Asignar en la subcuenta 589723-Servicios, de la cuenta 5897-COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR, las erogaciones de actividades mixtas, para posteriormente, aplicando criterios de distribución, efectuar una reclasificación hacia gastos de administración y operación, lo que razonablemente se estime relacionado con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico, o hacia las subcuentas y cuentas respectivas del grupo 72-SERVICIOS EDUCATIVOS, lo que razonablemente se estime relacionado con las labores misionales del proceso educativo. En consecuencia, el saldo de la subcuenta 589723- Servicios, debe quedar en cero, al finalizar cada mes.*

*Ahora bien, una vez acumulados los desembolsos imputables a los servicios educativos en las correspondientes cuentas de costos, se procede a dar traslado de dicho costo a GASTO PÚBLICO SOCIAL o COSTOS DE VENTAS, así:*

*a. Cuando se trate de valores correspondientes a la prestación del servicio de educación gratuita a la comunidad más pobre y vulnerable, se reconoce un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5501-EDUCACIÓN, y un crédito en la subcuenta y cuenta respectiva del grupo 72-SERVICIOS EDUCATIVOS; y, b. Cuando la institución educativa venda los servicios educativos, el traslado del costo se realizará mediante un débito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 6305-SERVICIOS EDUCATIVOS y un crédito a la subcuenta y cuenta respectiva del grupo 72-SERVICIOS EDUCATIVOS.*

La Universidad Tecnológica de Pereira incurrió en aplicación inadecuada de las normas citadas, ya que durante la vigencia 2020, no presentó movimiento en el grupo 55 Gasto Público Social, pese a que durante la misma vigencia llevó a cabo programas de apoyo para garantizar la participación y acceso a la educación de la población más pobre y vulnerable, tales como: bono de matrículas a estudiantes de estratos 1 y 2 , Bono alimenticio, Plan Padrino, Becas papepas, entre otros, registrando estas erogaciones por la cuenta auxiliar 72080210 Otros costos y gastos del grupo 7208- Educación Formal-Superior-Formación Profesional, programas que tienen las condiciones para reconocerse contablemente por la cuenta de Gasto Público Social, lo cual no fue así en relación a las siguientes transacciones:

Tabla No. 23. Relación de Registros Contables de la Vigencia 2020 - Gasto Público Social-55  
Cifras en pesos

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
			<b>NIT. 890903XXX</b>		
13/02/2020	126	6	Pago de apoyos de sostenimiento correspondientes al II semestre de 2019 para 23 estudiantes beneficiarios del programa	\$ 16.534.224,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
28/02/2020	223	1429	Apoyos de sostenimiento correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, para 19 estudiantes beneficiarios del programa	\$ 6.603.665,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
5/03/2020	255	340	Pago apoyos de sostenimiento correspondientes al periodo académico 2020-01 para 21 estudiantes matriculados en el programa tecnología en producción hortícola	\$ 11.718.000,00	511-25-136-70 apoyos sostenimiento estudiantes tecnología en producción hortícola
26/03/2020	375	323	Pago correspondiente al apoyo de sostenimiento del periodo académico 2020-1, de los 18 jóvenes matriculados en el tercer semestre de la i cohorte del programa tecnología en producción forestal,	\$ 8.985.059,00	511-0-131-46 i cohorte tecnología en producción forestal
31/03/2020	393	340	Pago subsidios de sostenimiento del mes de abril de 2020, para 21 estudiantes beneficiarios del programa, a razón de \$279.674 para c/u.	\$ 3.641.355,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
2/04/2020	411	101	Pago parcial pago apoyos de sostenimiento correspondientes al periodo académico 2020-01 para 21 estudiantes matriculados en el programa tecnología en producción hortícola	\$ 5.859.000,00	511-25-136-70 apoyos sostenimiento estudiantes tecnología en producción hortícola
13/04/2020	452	66	Primer pago pago apoyos de sostenimiento correspondientes al periodo académico 2020-01, para cinco (5) jóvenes matriculados en el programa tecnología en producción hortícola	\$ 2.232.000,00	511-25-136-70 apoyos sostenimiento estudiantes tecnología en producción hortícola
29/04/2020	538	506	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de mayo de 2020, para 21 estudiantes beneficiados del programa becas talento, a razón de \$279.674 para c/u.	\$ 3.641.355,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
7/05/2020	581	661	Pago 2 pago correspondiente al apoyo de sostenimiento del periodo académico 2020-1, de los 18 jóvenes matriculados en el tercer semestre de la i cohorte del programa tecnología en producción forestal,0.000,00	511-0-131-46 i cohorte tecnología en producción forestal	
29/05/2020	692	856	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de junio, para 21 estudiantes beneficiarios del programa, así: para medicina el mes completo y para los demás programas académicos la mitad del mes, teniendo en cuenta la programación del calendar	\$ 2.080.775,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
11/09/2020	1251	270	Pago apoyos de conectividad correspondientes al mes de septiembre para 21 estudiantes beneficiarios del programa, a razón de \$55.000 para c/u.	\$ 1.155.000,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/10/2020	1534	369	Pago subsidios de sostenimiento correspondientes al periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2020. para 15 estudiantes beneficiados del programa becas talento.	\$ 4.719.495,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>TOTAL TERCERO</b>	<b>\$ 71.509.928,00</b>	
<b>NIT. 891480035</b>		<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA</b>			
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	NOM_CENTRO
31/01/2020	41	964	Pago al proyecto 511-0-131-01 la suma de \$2.244.194 por concepto de subsidios de matrícula financiera a 18 estudiantes e ingreso a la UTP \$8.850.002 por matrículas de los programas de jornada regular	\$ 6.878.402,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
24/02/2020	186	67	Pago de los subsidios de matrícula financiera para el semestre 2020-1 en el programa académico de medicina, para 3 estudiantes beneficiarios del programa	\$ 704.788,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
11/05/2020	601	121	Pago al proyecto 511-0-131-54 por concepto. de subsidios de matrícula financiera para 6 estudiantes de la ii cohorte del programa de tecnología en producción forestal, para el semestre 2020-1.	\$ 10.775.899,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
31/07/2020	1031	793	Pago al proyecto 511-0-272-14 por \$2.657.987 y a la UTP \$3.129.368 por subsidios de matrículas financieras para el segundo semestre de 2020	\$ 5.787.355,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
31/07/2020	1031	662	Pago de matrículas financiera de la primera cohorte del programa tecnología en producción forestal proyecto 511-0-131-46 para el semestre 2020-2.	\$ 9.346.825,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
10/08/2020	1070	366	pago de los subsidios de matrícula financiera del segundo semestre de 2020, para 18 estudiantes de los diferentes programas académicos que son beneficiarios del apoyo.	\$ 7.650.054,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
10/08/2020	1070	368	Pago al proyecto 511-0-131-01 por concepto de subsidio de matrícula financiera para el II semestre de 2020, de una estudiante de ingeniería industrial jornada especial.	\$ 2.378.846,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
10/08/2020	1070	370	Pago de subsidios de matrícula financiera para el segundo semestre de 2020, para 15 estudiantes de los programas de jornada regular beneficiarios del programa.	\$ 6.881.976,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
10/08/2020	1070	372	Pago de subsidios de matrícula financiera para el segundo semestre de 2020, para 7 estudiantes de los diferentes programas académicos que son beneficiarios del apoyo	\$ 3.196.555,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
10/08/2020	1070	376	Pago subsidio de matrícula financiera para el ii semestre de 2020 de una estudiante del programa administración ambiental	\$ 939.249,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
1/10/2020	1362	54	Pago de los subsidios de matrícula financiera de 2 estudiantes del programa de medicina, para el segundo semestre académico de 2020	\$ 1.931.167,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
9/10/2020	1415	437	Pago del subsidio de matrícula financiera para el semestre de 2020-ii, para 10 estudiantes beneficiados del programa plan padrino	\$ 30.954.214,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
13/10/2020	1424	20	Pago de los subsidios de matrícula financiera de 3 estudiantes del programa de medicina, para el segundo semestre académico de 2020	\$ 1.136.755,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/11/2020	1693	480	Pago subsidio de matrícula financiera para el semestre 2020-ii de un estudiante del programa de maestría en filosofía	\$ 3.274.029,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/12/2020	1864	310	Pago por concepto de subsidios de matrícula financiera a 3 estudiantes de los programas de jornada regular	\$ 1.360.592,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/12/2020	1864	312	Pago al proyecto 511-0-131-01 la suma de \$538.919 por concepto de subsidios de matrícula financiera a 6 estudiantes e ingreso a la UTP \$2.646.573 por matrículas de los programas de jornada regular	\$ 3.185.492,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/12/2020	1864	404	Pago de matrícula financiera a 3 estudiantes de los programas de jornada regular	\$ 1.623.933,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/12/2020	1864	813	Pago del subsidio de matrícula financiera del primer semestre de 2021, para una estudiante del programa administración ambiental	\$ 939.249,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/12/2020	1864	817	Pago al proyecto 511-0-131-01 la suma de \$2.378.846 por concepto de subsidios de matrícula financiera a 23	\$ 12.431.679,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
			estudiantes e ingreso a la UTP \$10.052.833 por matrículas de los programas de jornada regular		
29/01/2020	30	268	Pago bono de matrículas estudiantes de estratos 1 y 2 pry: 511-0-131-55	\$ 305.124,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
29/01/2020	30	270	Pago bono de matrícula para estudiantes de estratos 1 y 2	\$ 4.724.767,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
29/01/2020	30	272	Pago bono de matrículas primer semestre 2020 para estudiantes estrato 1 y2 así ...proy 511-0-131-53 la suma 610.248, proy.511-0-131-55 la suma de 307.124,, jornada regular la suma de 2.607.600	\$ 3.524.972,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
7/02/2020	86	874	Bono de matrícula para estudiantes de estrato 1 y 2 - programa jornada regular	\$ 1.912.120,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
31/07/2020	1031	765	Bono de matrículas financiera así: pry: 511-0-131-48: \$535.460, 511-0-131-55: \$294.064--511-0-131-51: \$272.119, jornada regular: \$33.455.747--se reduce 294.064 según res.41 del 29/07/2020	\$ 34.557.390,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
31/07/2020	1031	716	Bono de matrículas financiera para estudiantes de estrato 1 y 2 jornada regular	\$ 456.458,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
31/07/2020	1031	670	Bono de matrículas para estudiantes de estrato 1 y 2 jornada regular	\$ 599.188,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
14/08/2020	1096	295	Pago subsidio de matrícula estudiantes de estrato 1 y 2 para el 11 semestre 2020 jornada regular	\$ 579.350,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
14/08/2020	1096	404	Bono de matrícula para una estudiante, programa licenciatura en etnoeducación y desarrollo comunitario	\$ 294.064,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
14/10/2020	1433	202	subsidio para la matrícula financiera a los estudiantes de medicina estrato 1 y 2 jornada regular	\$ 1.994.613,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
30/12/2020	1864	815	Pago de los subsidios de matrícula financiera a los estudiantes de estratos 1 y 2	\$ 24.112.450,00	vicerectoría de responsabilidad social y bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 184.437.555,00</b>	
<b>nit. 1010107xxx</b>					
24/04/2020	513	100	Apoyo de sostenimiento por ser estudiante del programa becas talento, correspondiente al ii semestre académico de 2019, el cual había quedado pendiente de pago	\$ 729.451,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 729.451,00</b>	

CUENTA: 7208021001			Capacitación, Bienestar Social y Estímulo		
FEC_MVTO CON	NUM_ COMP	SEC_ COMP	CONCEPTO	DEBITO	
<b>nit. 1088026xxx</b>					
30/10/2020	1534	415	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al periodo del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2020. para estudiante de medicina beneficiada del programa becas talento.	\$ 279.674,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 279.674,00</b>	
<b>nit. 1088353xxx</b>					
11/09/2020	1251	274	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de septiembre de 2020	\$ 411.192,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/10/2020	1534	401	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de noviembre de 2020. para estudiante beneficiado del programa becas talento.	\$ 314.633,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 725.825,00</b>	
<b>nit. 1089720xxx</b>					
11/09/2020	1251	268	Pago subsidio de matrícula financiera para el II semestre de 2020 del estudiante del programa maestría en educación.	\$ 3.124.986,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 3.124.986,00</b>	
<b>1093228xxx</b>					
30/10/2020	1534	411	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al periodo del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2020. para estudiante de medicina beneficiado del programa becas talento.	\$ 279.674,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
				<b>\$ 279.674,00</b>	
<b>nit. 1193375xxx</b>					
11/09/2020	1251	272	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.	\$ 389.247,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
30/10/2020	1534	399	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al mes de noviembre de 2020. para estudiante beneficiada del programa becas talento.	\$ 314.633,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 703.880,00</b>	
<b>nit. 1193524xxx</b>					
30/10/2020	1534	403	Pago subsidio de sostenimiento correspondiente al periodo del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2020. para estudiante de medicina beneficiada del programa becas talento.	\$ 279.674,00	511-25-136-43 banquete de apoyo bienestar universitario
			<b>Total Tercero</b>	<b>\$ 279.674,00</b>	
			<b>total cuenta 72080210</b>	<b>\$ 262.070.647,00</b>	

Fuente: Auxiliares contables generados por PCT

Elaboró: Equipo auditor

La señalado fue ocasionado por debilidades de control interno contable en la interpretación de las normas aplicables, generando saldos sobre estimados en las cuentas 7208 Educación Formal-Superior-Formación Profesional por \$262.070.647 y subestimaciones en la cuenta 5501 Gasto Público Social por igual valor.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad:**

*“La UTP considera que en los saldos generados no existió una sobreestimación en la cuenta 7208 EDUCACIÓN FORMAL-SUPERIOR-FORMACIÓN PROFESIONAL por \$262.070.647 y en la cuenta 5722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO por \$1.777.182.023 y subestimaciones en la cuenta 5501 GASTO PÚBLICO SOCIAL por \$2.039.252.770, por las siguientes razones:*

*La UTP ha aplicado los criterios de reclasificación que plantea el plan de cuentas correspondiente para entidades de gobierno y no observamos que exista una inconsistencia en la clasificación del costo como se indica en la observación, de otra parte, al consultar la doctrina contable pública con la referencia incluida en esta observación, evidenciamos que esta hace referencia a una consulta particular, y no necesariamente son las mismas condiciones que aplica a la UTP.*

*De igual manera consideramos que la UTP no incurrió en una aplicación inadecuada de las normas citadas, y cumplió el principio de reconocimiento, por tal motivo, no se presenta ni sobreestimación, ni subestimación en los estados financieros, porque no presenta operaciones con flujo de efectivo que afecte el resultado del ejercicio, manteniendo la razonabilidad de los estados financieros.*

*Además, la dinámica contable de la cuenta 7208 no indica que se deban hacer traslado o compensación a la cuenta 5501 Gasto Público Social, así:*

*Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno*

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	72	7208
COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	EDUCACIÓN FORMAL-SUPERIOR-FORMACIÓN PROFESIONAL

**“DESCRIPCIÓN**

*Representa el valor de los costos originados en la prestación del servicio de educación superior, en un campo de acción en el cual se ofrecen programas de formación en investigación científica o tecnológica; formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.*

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

1- El valor de los costos en que se incurra por los diferentes conceptos.

2- El valor de la cancelación, al final del periodo contable, de la subcuenta Traslado de Costos (Cr), contra un crédito en las subcuentas de acumulación de costos.

**SE ACREDITA CON:**

1- El valor de los costos acumulados que se trasladen al costo de ventas, a través de la subcuenta Traslado de Costos (Cr).

2- El valor de los materiales que se devuelvan al inventario.”

Estos movimientos, por tanto, representan un costo dentro de los registros contables de la UTP, porque hace parte de su objeto misional o social, por lo cual no es un gasto público social.

Así mismo informamos que, cuando realizamos la validación de la información contable pública presentada en la plataforma CHIP, este aplicativo exige que los saldos de la cuenta 5722 deben ser coincidentes con los saldos presentados en la cuenta 4722, por tal motivo no sería posible realizar el traslado a la cuenta 5501 como sugiere el ente de control en esta observación.

Respecto a los movimientos a que hacen referencia en la cuenta 5722 de la presente observación, nos permitimos manifestar que ya se están teniendo en cuenta en los saldos presentados en la observación 11, por consiguiente, reiteramos que el valor de \$1.777.182.023, no debe tener la connotación de sobreestimación, puesto que se estaría tomando doblemente.

Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta el análisis realizado a la presente observación, para subsanar la formulación por la auditoría en lo concerniente con la Cuenta 5501 Gasto Público Social; resaltando que en la presente observación no hubo sobreestimaciones ni subestimaciones y que por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquier aspecto principalmente en las actividades misionales.”

**Comentarios a la respuesta del auditado:**

Se revisaron los argumentos presentados por la entidad y se realiza el siguiente análisis:

Señala la entidad en un aparte de su respuesta que: “al consultar la doctrina contable pública con la referencia incluida en esta observación, evidenciamos que esta hace referencia a una consulta particular, y no necesariamente son las mismas condiciones que aplica a la UTP”.

Al respecto, cabe aclarar que la entidad se refiere al concepto N°20192000019691 del 10-05-2019, cuyo tema es “Tratamiento contable de las erogaciones directamente atribuibles a la prestación de servicios educativos.”, lo cual indica que

el mismo si es aplicable a la UTP y lo confirma la sentencia C-487 de 1997 y la misma Contaduría General de la Nación en la conclusión de algunos de sus conceptos, entre ellos el Concepto N° 20192000001551 del 22-01-2019, que señala: *“en relación con las respuestas de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...).”*

Adicionalmente, manifiesta la entidad que la dinámica contable de la cuenta 7208 no indica que se deban hacer traslado o compensación a la cuenta 5501 Gasto Público Social, la CGR difiere de dicha apreciación en razón a que, así la dinámica de la cuenta no lo establezca, lo establece el procedimiento del concepto en mención, concepto que además hace parte de la Doctrina Contable Pública de la vigencia 2019, adoptada por la Resolución 533 de 2015 aplicable en su totalidad a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Así mismo, y de acuerdo a los análisis realizados se encuentra razonable retirar de la presente observación, el valor relacionado con la cuenta 5722 Operaciones sin flujo de Efectivo por \$1.777.182.023, toda vez que tiene razón la entidad en el sentido de que este valor ya se encuentra incluido dentro de la sobreestimación presentada en la Observación 11, por lo cual se valida como hallazgo en lo correspondiente únicamente al valor sobreestimado en la cuenta 7208 Educación Formal.

## **HALLAZGO N° 7 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA UTP. (OI)**

La Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 de la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, su anexo establece:

### **“4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

#### **1. Políticas contables**

*4. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable*

*Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.*

*5. La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.*

Así mismo, la Resolución 533 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, contempla en el Catálogo General de Cuentas:

**“CUENTA 47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**  
**DESCRIPCIÓN**

*En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y la tesorería centralizada; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.*

**CUENTA 57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**  
**DESCRIPCIÓN**

*En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a otras entidades del mismo nivel, para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y otras entidades; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.*

**DOCTRINA CONTABLE PUBLICA:**

el CONCEPTO N° 20192000003461 del 08-02-2019, establece en la conclusión:

**“CONCLUSIONES**

*De acuerdo con las consideraciones anotadas, nos permitimos señalar:*

*i y ii. Las cuentas relacionadas con las operaciones interinstitucionales son utilizadas en el caso de movimientos contables entre entidades, en donde sus operaciones de recaudo y pago se hacen a través de una Tesorería centralizada que es la encargada del manejo de los recursos.*

Contrario a lo señalado en la normatividad antes citada, la Universidad Tecnológica de Pereira estableció en su manual de políticas contables, expedido mediante

Resolución 7493 del 31 de diciembre de 2018 y actualizado para el año 2020 con la Resolución No.7630, la siguiente política:

**“Política aportes sin situación de fondos.**

*a. Cuando se trate de aportes de recursos a los proyectos especiales o fondos y que no genera una contraprestación, el reconocimiento contable se genera a través de la orden de pago con su causación sin situación de fondos, es decir; la afectación de un aporte al momento de generar la orden de pago se hará como una operación interinstitucional sin flujo de efectivo a través de los grupos de las cuentas:*

*47 - Operaciones Interinstitucionales: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y la tesorería centralizada; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.*

*57 - Operaciones Interinstitucionales - En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a otras entidades del mismo nivel, para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y otras entidades; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan”.*

En atención a dicha política, la Universidad Tecnológica de Pereira, traduce contablemente, los traslados presupuestales de fondos a los Proyectos de Operación Comercial, reconociendo un débito en la cuenta 5722 Operaciones sin Flujo de Efectivo y un crédito en la cuenta 4722 Operaciones sin Flujo de Efectivo, registro que realiza a través de órdenes de pago y comprobantes de egreso a nombre de la propia Universidad Tecnológica de Pereira.

Cuentas que, como se observa en la descripción contenida en el Catálogo General de Cuentas y demás normatividad citada, se usan para el manejo de operaciones entre entidades públicas, no para registrar, erradamente, los traslados presupuestales de la misma Universidad.

La situación señalada fue ocasionada por debilidades de control interno y de interpretación de los hechos económicos que se deben reflejar en la contabilidad, lo que generó saldos sobreestimados en la cuenta 5722 Operaciones sin Flujo de Efectivo por \$13.419.221.404 y en la cuenta 4722 Operaciones sin Flujo de Efectivo por igual valor.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad:**

*“La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.*

*Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, estatuto que en su artículo 13 señala: el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, adoptado mediante resolución, es así como a través del Acuerdo No. 47 del 4 de diciembre del 2019 se aprueba el presupuesto general de la Universidad para la vigencia 2020 y en su artículo décimo séptimo el Consejo Superior establece “Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros”.*

*Para llevar a cabo lo autorizado por el Consejo Superior, a través de la Resolución de Rectoría No. 7450 se reglamentaron las transferencias internas a los proyectos especiales y a los fondos de la Universidad estableciendo en su artículo segundo que “la transferencia interna es la transferencia de recursos al interior de la Universidad que afectan las diferentes identificaciones presupuestales y que ejecutan el presupuesto de la vigencia”, adicionalmente en su artículo tercero indica que estas transferencias internas al interior de la Universidad se clasifican en **aportes**, los cuales corresponden a la **contribución de recursos a los proyectos especiales o a los fondos** y que el trámite de estos aportes pueden afectar el presupuesto institucional o el presupuesto de otros proyectos especiales y finalmente que estos se tramitan a través de Resolución.*

*Adicionalmente, en el artículo sexto de la citada Resolución se establece que “el reconocimiento presupuestal y contable de los aportes se hará de la siguiente forma: Una vez recibidos los documentos establecidos en el artículo tercero literal a), se generará como reconocimiento presupuestal el registro presupuestal, como reconocimiento contable la orden de pago con su causación sin situación de fondos y un su parágrafo se establece que la afectación de un aporte al momento de generar la orden de pago se hará como una operación interinstitucional sin flujo de efectivo”.*

*Teniendo en cuenta la normatividad anterior y de manera que el compromiso se refleje en la ejecución presupuestal, en la Resolución de pago de los aportes, en uno de sus artículos se especifica que la transferencia de los aportes son sin flujo de efectivo, de manera que, recibido este acto administrativo por parte de Gestión de Presupuesto se genera el Registro Presupuestal, el cual se identifica dentro del tipo de compromiso como una transferencia interna y así al momento de enviar los documentos para los tramites de generación de la orden de pago y posterior causación, Gestión Contable identifique que el Registro Presupuestal corresponde a lo descrito anteriormente en la normatividad interna que nos aplica.*

*La UTP ha efectuado la aplicación del régimen de contabilidad pública contenido en la Resolución 425 del 2019 y sus modificatorios y la Resolución 168 de 2020, esta última relacionada con el marco conceptual en la cual se establecen los principios y las características cualitativas de Relevancia y Representación Fiel, dado que el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera constituye el referente teórico y de conceptos fundamentales que sirven de base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador, y por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, como se indica a continuación los conceptos de relevancia y representación fiel, establecen:*

#### *“4.1.1. Relevancia*

*15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.*

*16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.*

*17. La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.*

#### *4.1.2. Representación fiel*

*18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.*

*19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.*

*20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.*

21. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. 22. La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

De acuerdo con lo indicado anteriormente la UTP ratifica que las cifras presentadas en el estado de resultados por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 son razonables, toda vez que reflejan las operaciones y transacciones ejecutadas durante dicho periodo. Las diferencias mencionadas en la observación por parte de la contraloría en la cual indica que hay una sobreestimación de la cuenta 4722 y la cuenta 5722 su efecto en el resultado neto del ejercicio 2020 es cero, lo que no da origen a una sobreestimación en los excedentes de la universidad. Ahora bien, el procedimiento adelantado por la UTP en la afectación de las cuentas descritas por la CGR, corresponde a un procedimiento definido internamente, para el control de los recursos de los proyectos desarrollados y ejecutados de la fuente de recursos definidos en el presupuesto de la UTP y aprobados por el Consejo Superior, dicho procedimiento es parte integral de control interno contable para identificar, valorar, supervisar, cada uno de los proyectos como se describe en la parte inicial de la respuesta de esta observación.

Por tanto, no compartimos la observación presentada por la CGR, en la que indica que hay una sobreestimación en las cuentas 4722 y 5722 en cuantía aproximada de \$13.419.221.404, las cuentas indicadas en esta observación están tomadas de manera individual y se desconoce el efecto neto en el estado de resultados y no afecta la razonabilidad del estado financiero como se presenta.

Así mismo, la UTP difiere de la conclusión realizada por la contraloría respecto a las debilidades de control interno contable y deficiencias en la interpretación de los hechos económicos, toda vez que los procedimientos establecidos se han implementado con el propósito de controlar los flujos de los proyectos desarrollados por la UTP, es decir hace parte integral de los procedimientos de control interno contable, de acuerdo con la Resolución No. 7450 del 20 de Diciembre de 2018, que fue entregada como parte de la evidencia al ente de control.

Es por lo anterior, que se solicita respetuosamente que se tenga en cuenta el análisis realizado a la presente observación, para subsanar la formulación por la auditoría en lo concerniente con el Manual de Políticas Contables (la UTP no comprende la afectación al Manual de Políticas Contables puesto que dentro del cuerpo de la misma indica sobreestimaciones en las cuentas contables); resaltando que en la presente observación no hubo sobreestimaciones ni subestimaciones; y que por lo tanto dicha situación no afecto el deber funcional de la Universidad en cualquiera aspecto principalmente en las actividades misionales.”

## Comentarios a la respuesta del auditado:

Una vez analizados los argumentos de la entidad y revisada nuevamente la observación, se encuentra que la respuesta, en principio, está enfocada al tema de la autonomía universitaria y presupuestal, indicando que se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, que garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden, más adelante cita el Acuerdo No. 047 del 4 de diciembre del 2019 por la cual el Consejo Superior aprueba el presupuesto general de la Universidad para la vigencia 2020 y en su artículo décimo séptimo establece “Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros”.

Hasta aquí la respuesta no guarda relación con la situación observada, ya que de ningún modo se orienta al procedimiento presupuestal llevado a cabo por la Universidad para inyectar recursos a los proyectos de operación comercial ni a la autonomía universitaria, la deficiencia planteada es netamente de índole contable.

Ahora bien, seguidamente menciona la entidad la Resolución de Rectoría No. 7450 de 2018 por medio de la cual se reglamentaron las transferencias internas a los proyectos especiales y a los fondos de la Universidad, haciendo alusión al artículo sexto que establece:

*“El Reconocimiento presupuestal y contable de los aportes se hará de la siguiente forma: Una vez recibidos los documentos establecidos en el artículo tercero literal a), se generará como reconocimiento presupuestal el registro presupuestal, como reconocimiento contable la orden de pago con su causación sin situación de fondos PARÁGRAFO: La afectación de un aporte al momento de generar la orden de pago se hará como una operación interinstitucional sin flujo de efectivo.”*

Cabe precisar con respecto a la Resolución de Rectoría No 7450 de 2018, que la deficiencia observada proviene desde el mismo acto administrativo en mención, toda vez que, en su artículo Sexto y Parágrafo, establece un procedimiento contable relacionado con los aportes de recursos presupuestales a los Proyectos de Operación Comercial, sin tener en cuenta que la Universidad carece de competencia para establecer procedimientos contables, ya que esta competencia le fue dada la Contaduría General de la Nación, máxima autoridad contable de la Administración Pública en Colombia conforme lo expresó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-487 de 1997 que establece: “...por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en

*el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad, el cual a su vez y por disposición del legislador adoptada en desarrollo del mandato del artículo 269 de la Constitución, hará parte del sistema de control interno, luego es evidente la incidencia necesaria que tendrán las disposiciones que produzca en materia contable la Contaduría General de la Nación en los sistemas de control interno que en cumplimiento de la ley 87 de 1993 adopte cada entidad pública...”*

En concordancia con lo anterior, el Marco Normativo para entidades de Gobierno, adoptado por la Resolución 425 señala en su numeral 4. **POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

#### **4.1. Políticas contables**

*4-Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.*

Por lo anteriormente expuesto, no le es dada a la Universidad Tecnológica de Pereira la competencia para establecer un procedimiento contable a través de Resolución de Rectoría ni políticas contables que vayan en contravía del Marco Normativo aplicable, toda vez que, contrario a las apreciaciones de la UTP, su aplicación va en contravía de los principios y características Cualitativas de la información contable pública al revelar contablemente un hecho que es netamente presupuestal como es un traslado de fondos que no tienen ningún efecto contable.

En cuanto a la Resolución 168 de 2020 que la entidad señala aplicar dentro de su proceso contable, cabe aclarar que dicha Resolución no es aplicable a las entidades de Gobierno dentro de las cuales se encuentra la Universidad Tecnológica de Pereira, conforme a la Resolución 533 de 2015.

#### **➤ HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

#### **HALLAZGO N° 8 RESERVA CONTRATO 5522 (D)**

El Acuerdo 22 de 2004, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la UTP, el artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la

apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Acuerdo 62 de 2015 por el cual se crea el sistema Integral de Gestión, donde se establece en su plan de calidad la caracterización de los procedimientos financieros entre otros el de cierre de vigencia presupuestal adoptado con el Código 134-PRS-07 cuyo fin es obtener un cierre presupuestal debidamente soportado, oportuno y eficiente y el procedimiento para pago el pago de pasivos exigibles, vigencias expiradas con el código 134-PRS-11, con el fin de obtener una propuesta de resolución de pago acorde con los requisitos legales y presupuestales.

La Ley 87 de 1993, en el artículo 2°, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Se evidencia incumplimiento de las normas citadas y presuntamente lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ya que se observó la constitución reserva presupuestal en el contrato 5522 de 2020 suscrito por \$99.098.300, con una justificación no válida pues se estableció su cuantía sobre la base de un IVA no facturado por el proveedor, según factura FV01-2249 del 26-08-20 y el hecho de que el bien se recibió en almacén el 02-09-20, con comprobante de entrada N° 575.

Lo anterior fue ocasionado por debilidades en el seguimiento y control al cierre presupuestal, generando compromisos inexistentes e informes poco útiles.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad:**

*“La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.*

*Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*

*En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, estatuto que en su artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto, cada año al cierre de vigencia a través de la Resolución de Rectoría se constituyen las reservas presupuestales y en los considerandos se manifiesta “Que las reservas presupuestales se constituyen a través del Rector como ordenador de gasto y se basan en las solicitudes realizadas por las dependencias académicas y administrativas, además de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos que están vigentes o que no cuentan con actas de liquidación al cierre de la vigencia” y en el artículo segundo se establece “La presente Resolución forma parte del cierre fiscal de la vigencia y se acompaña del archivo de reservas de apropiación constituidas, generadas a través del módulo de presupuesto que contiene el detalle de las mismas” tal y como se puede evidenciar en la Resolución No. 7722 del 2020 (Vero anexo 1)*

*Con el ánimo de hacer un adecuado cierre presupuestal desde gestión financiera y sus áreas (presupuesto, contabilidad, tesorería y compra de bienes y suministros) se comparte con toda la comunidad la circular de cierre de vigencia (Ver anexo 2), en la cual se indica que se recibe por parte de Gestión de presupuesto las actas de liquidación de contratos para efectuar los reintegros a que haya lugar antes del cierre presupuestal de la vigencia.*

*Adicionalmente, el estatuto de contratación en su artículo 8 “El Rector asignará responsabilidades para que se ejerza una adecuada vigilancia durante la ejecución de los contratos superiores a cien (100) SMLMV y el cumplimiento de los mismos, y en ejercicio de esos deberes, designará a los respectivos Interventores y en su parágrafo” 1 indica: “EL Interventor es la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato”.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, durante el proceso de cierre presupuestal se evidencia cumplimiento con las normas y los procedimientos establecidos por la Universidad en sus Estatutos, Actos Administrativos, Procedimientos para un adecuado cierre presupuestal en atención a que:*

*1. La Reserva presupuestal a través de Resolución de Rectoría, se constituye siempre y cuando se reciban solicitudes por las dependencias académicas y administrativas, además de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos que están vigentes o que*

*no cuentan con actas de liquidación al cierre de la vigencia tal y como se informa a la comunidad en la circular de cierre de vigencia. El compromiso mencionado en la observación se constituye como reserva presupuestal ya que al cierre de vigencia no fue entregada a Gestión de presupuesto el acta de liquidación o el Acto administrativo aplicable para realizar el reintegro al presupuesto antes del 31 de diciembre del 2020 de los saldos pendientes de pago.*

*2. Durante el proceso de cierre, se sigue realizando procesos de sensibilización a la comunidad universitaria a través de tips como mecanismo de recordación para que cada uno de los responsables de las actividades establecidas en la circular de cierre tenga presente a realizar y así permitir a gestión de presupuesto un adecuado cierre presupuestal como se puede evidenciar en el envío del tip donde fue copiada la coordinadora del proyecto 511-22-252-27 por medio del cual se hizo la contratación (Ver anexo 3), sin embargo al cierre de vigencia no fue entregado a gestión de presupuesto el acta de liquidación o el acto administrativo aplicable para realizar el reintegro de los saldos pendientes de pago.*

*Con todo lo manifestado en el presente documento, se está evidenciando que la reserva presupuestal se genera por no contar con el acta de liquidación del contrato o acto administrativo al cierre de vigencia y no como se indica en la observación “la constitución reserva presupuestal en el Contrato 5522 de 2020 suscrito por \$99.098.300, con una justificación no válida; pues se estableció su cuantía sobre la base de un IVA no facturado por el proveedor, según factura FV01-2249 del 26-08-20 y el hecho de que el bien se recibió en almacén el 02-09-20, con comprobante de entrada N° 575.”, por tanto no se debe considerar una incidencia disciplinaria ya que la constitución de la reserva se da en el marco de las consideraciones establecidas en la Resolución de Rectoría y en lo establecido en la circular de cierre de vigencia evidenciando que si existe seguimiento y control al cierre presupuestal.*

*Respecto a la incidencia disciplinaria propuesta manifiestan que se debe considerar ya que la constitución de la reserva se da en el marco de las consideraciones establecidas en la Resolución de Rectoría y en lo establecido en la circular de cierre de vigencia evidenciando que si existe seguimiento y control al cierre presupuestal.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

La Universidad en respuesta a la observación hace una descripción de los procedimientos establecidos para el cierre de vigencia y constitución de las reservas presupuestales, sin embargo, respecto a la condición plasmada en la observación se limita a informar que de acuerdo al procedimiento establecido no se allegó acta de liquidación al área de presupuesto y que la reserva se genera al no contar con dicha acta, olvidándose que este no aplica para los contratos de compra venta como el que nos ocupa y el hecho de que se suple con el recibo del bien tal como consta en la entrada a almacén número 575 del 02-09-20.

## HALLAZGO N.º 9 CERTIFICACIÓN DE PUNTOS REDES (F- D)

El Manual de Contratación de la UTP consagra en su artículo 7. los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**Principio de Responsabilidad:** El principio de Responsabilidad apunta a que los funcionarios que intervienen en el proceso contractual se obliguen a buscar el cumplimiento estricto de los fines de la contratación, vigilen la correcta ejecución del contrato y protejan los derechos de la Institución, del contratista y de los terceros que se vean afectados por la ejecución del contrato; respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas; de igual manera los contratistas responderán por la prestación del servicio a su cargo en las condiciones de calidad y estabilidad exigidas dentro del principio de buena fe.

Se encontró incumplimiento de la normatividad citada y presuntamente del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 (Artículo 6 Modificado por el Decreto 403 de 2020), ya que la Universidad Tecnológica de Pereira mediante Orden de Compra 227 del 4-7-2019, adquirió equipos para certificación de redes electrónicas por valor de \$100.359.340, sin embargo, mediante los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 5434 y 5593 de 2020, canceló la suma de \$8.901.711 por la certificación de 160 y 215 puntos de red respectivamente, como se observa en el siguiente cuadro, ocasionando una gestión antieconómica al contratar actividades que podía realizar con los equipos adquiridos con anterioridad para tal labor:

Tabla No. 24. Certificaciones puntos de red

Cifras en pesos

Contratos	Ítems puntos de red	Cant. Puntos	V/r unitario	V/r total puntos	AIU
Contrato 5434 de 12-02-2020, con objeto: "instalación de puntos de red nuevos en el campo universitario"	Certificación de puntos de red de cobre	136	15.000	2.040.000	
	Certificación hilo de fibra	24	39.855	956.520	
	<b>subtotal</b>	160		2.996.520	593,374
Contrato 5593 de 10-08-2020 con objeto: "instalación de puntos de red de datos para completar el sistema inalámbrico de la universidad tecnológica de Pereira y ampliar la cobertura."	Certificación de puntos de red de cobre	167	15.500	2.588.500	
	Certificación hilo de fibra	48	39.855	1.913.040	
	<b>subtotal</b>	215		4.501.540	810,277
	<b>total</b>	<b>285</b>		<b>7.498.060</b>	1403,651
				1.403.651	
				<b>8.901.711</b>	

Fuente: Contratos 5434 y 5593

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, obedece a debilidades en mecanismos de control que no permiten evidenciar que las labores a contratar puedan ser realizadas por la propia universidad, colocando en riesgo los intereses económicos de la entidad y pérdida de recursos en cuantía de \$8.901.711.

Hallazgo fiscal por \$8.901.711 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad:**

*“Dando respuesta a la Contraloría General de la Republica a la observación referente a los contratos 5434 del 12 de febrero de 2020, con objeto: “Instalación de puntos de red nuevos en el campus universitario” y 5593 de 10 de agosto de 2020 con objeto: “Instalación de puntos de red de datos para completar el sistema inalámbrico de la Universidad Tecnológica de Pereira y ampliar la cobertura”, en los cuales las correspondientes propuestas incluían la certificación de puntos de red de cobre y fibra óptica, se debe aclarar a la Contraloría que dicha certificación siguiendo el principio de responsabilidad se incluye ya que esta certificación la debe realizar el contratista que instala los puntos de red y no un tercero, es el contratista el que debe responder por esta actividad, en razón a que el contratista y los técnicos implementadores son los capacitados para realizar esta labor y técnicamente los encargados de verificar y corregir las variables necesarias para garantizar su correcto funcionamiento al momento de activarlos para su uso.*

*El equipo certificador de puntos de red es usado por nuestros técnicos para verificar dichas variables en los puntos de red ya existente en la universidad tecnológica y que debido a su uso y fallos de diferentes clases es necesario utilizar para descartar que sea la fuente de dichas fallas y solo es para solucionarlas, y no para realizar las pruebas sobre puntos de red que están instalando terceros y que deben ser ellos los responsables de certificar el correcto funcionamiento.*

*Una conexión física a la red de datos en la Universidad exige los mejores condiciones de funcionamiento requeridos por los dispositivos activos conectados a esta, tanto equipos intermediarios como dispositivos finales, ya que este canal físico es la autopista por la cual las diferentes comunicaciones son transportadas, que la Universidad Tecnológica de Pereira tiene una de las redes LAN más grande la de región y es nuestra responsabilidad que esta autopista funcione con las mejores características posibles, debido a esto, un punto de red es un producto en el cual se debe garantizar ese correcto funcionamiento midiendo variables como la medición del desequilibrio de resistencia, prueba de integridad del apantallamiento y distancia a fallos, medición de TCL, medición de ELTCTL, medición de CDNEXT, medición de CMRL y funcionalidad Alíen XTalk integrada, todas estas variables directamente relacionadas a la actividad de la construcción e un punto de red de datos y cableado estructurado y sobre todo a redes que como la nuestra requiere alimentación sobre Ethernet (P o E) – documentos de los estándares IEEE 802.3bt, ANSI/TIA/EIA-568, e ISO/IEC 11801.*

*Es así como no se ha generado una gestión antieconómica, sino que por el contrario ambas contrataciones obedecieron a necesidades distintas pero orientadas a mantener los*

*mejores estándares de conectividad que requiere una institución de educación superior, no sólo porque en los nuevos puntos se exige la certificación por parte del contratista en las condiciones anteriormente indicadas, sino porque adicionalmente se cubre la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento los puntos ya existentes, procedimiento que es permanente en el tiempo como un ejercicio de mantenimiento y control de funcionamiento de los Mismos.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

Se le concede razón en referencia a que el contratista debe responder por su labor, más no a que se pague por una labor que puede realizar la misma entidad y más cuando posee el equipo necesario para la certificación, el cual posee esta función. En cuanto al segundo párrafo de la respuesta no es aceptable diferenciar certificación entre puntos viejos y nuevos, el hecho de que solo lo utilicen para los primeros, no desvirtúa la observación. Inclusive, sería más control de calidad y transparencia, que los nuevos puntos los certificara la propia entidad con sus equipos, valga la ocasión indicar que tuvieron un valor considerable de 100 millones (Orden de Compra 227 de 2019) y un mantenimiento anual de 33 millones (Orden de Servicio 2335 de 2020).

Además, la Universidad cuenta con el personal técnico que ejecuta esta labor (Técnicos de Redes), los cuales no interferirían en las obras del Contratista; lo anterior, porque ante cualquier fallo en la certificación, la entidad podría hacer exigible las garantías y ajustes que se deban realizar por parte del Contratista, para que se cumplan con los estándares establecidos en la construcción de estos puntos de red.

En cuanto a la magnitud de la red que posee la universidad no se encuentra en discusión. El equipo certificador adquirido por la Universidad cumple con los estándares para certificar redes de cableado de cobre o fibra óptica de última generación, lo cual es realizado cumpliendo todos los estándares, precisión y fácil gestión del trabajo.

Por último, indican *“que las necesidades pueden ser distintas, pero están orientadas a mantener mejores estándares de calidad. ...que adicionalmente se cubre la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento los puntos ya existentes, procedimiento que es permanente en el tiempo como un ejercicio de mantenimiento y control de funcionamiento de los mismos.”*

Las anteriores actividades no contradicen, ni desvirtúan la observación, la actividad de certificación propia es viable y realizable, evitando incurrir en mayores gastos a la entidad, pues el hecho de pagar una prestación de servicio realizable por la propia universidad es lo que genera una gestión antieconómica, la entidad ya incurrió en gastos como fue la compra del equipo y su mantenimiento anual.

De acuerdo con lo anterior permanece el hallazgo en iguales condiciones.

## **HALLAZGO N.º 10 PASIVOS EXIGIBLES**

El Acuerdo 22 de 2004, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la UTP, en su artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Acuerdo 62 de 2015 por el cual se crea el sistema Integral de Gestión, donde se establece en su plan de calidad la caracterización de los procedimientos financieros entre otros el de Cierre de vigencia presupuestal adoptado con el Código 134-PRS-07 cuyo fin es obtener un Cierre presupuestal debidamente soportado, oportuno y eficiente y el procedimiento para pago el pago de pasivos exigibles, vigencias expiradas con el código 134-PRS-11, con el fin de obtener una Propuesta de resolución de pago acorde con los requisitos legales y presupuestales.

Circular de cierre del 14 de septiembre de 2020, de la Vicerrectoría administrativa y financiera que fija el calendario para el cierre de la vigencia fiscal 2020 y apertura 2021, como mecanismo a través del cual se determina la ejecución presupuestal final de ingresos y gastos de la vigencia, las obligaciones pendientes de pago, el estado de tesorería, entre otros y determina los responsables de su rendición.

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2º, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

La Universidad Tecnológica a través de resoluciones de rectoría ordenó y reconoció el pago de pasivos exigibles, vigencia expirada por el no pago de compromisos en los tiempos contractuales pactados en cuantía de \$60.657.551 así:

Tabla No. 25. Pagos pasivos exigibles vigencia expirada

Cifra en pesos

Orden de servicio	Objeto	valor	Número RP 2019	Identificación presupuestal	Concepto	Valor no Constituido en Reserva	No. Resolución que ordena y reconoce pago pasivo	Fecha Resolución Rectoría
2389	Prestación de servicios profesionales para realizar planeación, organización y elaboración de II foro ambiental departamental	\$10.900.000	9335	220118-1-51111-20	Honorarios	\$1.100.000	001	09-03-20
2086	Prestación de servicios profesionales para analizar aspectos determinantes de la vocación territorial Belén de Umbria	\$4.400.000	8310	220118-1-51111-20	Honorarios	\$1.100.000	002	09-03-20
2983	Prestación de servicio de transporte público a todo costo para el desplazamiento del personal	\$88.095.918	12040	220118-1-51127-20	Comunicaciones y transporte	\$58.457.551	016	16-04-20
TOTAL						\$60.657.551		

Fuente: Resoluciones de Rectoría

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior denota falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el cierre de vigencia presupuestal, que conllevan al incumplimiento por parte de los encargados de atender la circular de cierre en los tiempos establecidos para la constitución de las reservas.

### Respuesta de la entidad:

*“La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.*

*Actualmente, en el marco de la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28 y 57, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así mismo elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*

*En ejercicio de la autonomía Universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004 y sus modificaciones a través de los acuerdos No. 06 del 27 de febrero de 2009 y No. 23 del 19 de mayo de 2009, estatuto que en su artículo 27 señala: Al cierre de la vigencia fiscal, el ordenador del gasto solicitará a la división financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen*

el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De la misma manera, el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto, cada año al cierre de vigencia a través de la Resolución de Rectoría se constituyen las reservas presupuestales y en los considerandos se manifiesta “Que las reservas presupuestales se constituyen a través del Rector como ordenador de gasto y **se basan en las solicitudes realizadas por las dependencias académicas y administrativas**, además de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos que están vigentes o que no cuentan con actas de liquidación al cierre de la vigencia” y en el artículo segundo se establece “La presente Resolución forma parte del cierre fiscal de la vigencia y se acompaña del archivo de reservas de apropiación constituidas, generadas a través del módulo de presupuesto que contiene el detalle de las mismas” tal y como se puede evidenciar en la Resolución No. 7722 del 2020. (Vero anexo 1)

Con el ánimo de hacer un adecuado cierre presupuestal desde gestión financiera y sus áreas (presupuesto, contabilidad, tesorería y compra de bienes y suministros) se comparte con toda la comunidad la circular de cierre de vigencia (Ver anexo 2), en la cual se indica que se recibe por parte de Gestión de presupuesto memorando solicitando la constitución de reservas presupuestales y que dé no solicitarse se aplicará lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 5817 del 2017 (Ver anexo 3) en la cual se delegan una funciones a líder de presupuesto y en su artículo octavo establece: “Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos no ejecutados en las órdenes de servicio y contratos que vencieron en la vigencia para una óptima ejecución presupuestal de cierre.”

En la circular de cierre de vigencia también se indica que se recibe en Contabilidad las certificaciones de los supervisores de aquellas obligaciones cumplidas y que deben ser pagadas al cierre de la vigencia en el periodo establecido de la certificación en cumplimiento con lo establecido en el estatuto de contratación, correspondiente a los requisitos para el trámite de pago.

Adicionalmente, se tiene establecido en el sistema integral de gestión de calidad el procedimiento 134-PRS-11 - Pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas que tiene como objetivo Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas y al momento de validar la información y generar la propuesta de Resolución para la firma del ordenador de gasto respectivo está en uno de sus considerandos indica “Que el pago de pasivos exigibles - vigencia expirada es el acto administrativo que se realiza para responder a compromisos u obligaciones adquiridas por la Universidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos contractuales y presupuestales, para el cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o que pesar de haberse constituido su pago no se hubiere realizado y ésta haya fenecido y por tanto no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con la Universidad”

*Finalmente, el estatuto de contratación en su artículo 8 “El Rector asignará responsabilidades para que se ejerza una adecuada vigilancia durante la ejecución de los contratos superiores a cien (100) SMLMV y el cumplimiento de los mismos, y en ejercicio de esos deberes, designará a los respectivos Interventores y en su parágrafo” 1 indica: “EL Interventor es la persona natural o jurídica en quien se ha delegado la representación de la Universidad, con el encargo expreso de velar y verificar que la ejecución se ajuste a todos y cada uno de los aspectos preestablecidos, tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato”.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, durante el proceso de cierre presupuestal se evidencia cumplimiento con las normas y los procedimientos establecidos por la Universidad en sus Estatutos, Actos Administrativos y Procedimientos para un adecuado cierre presupuestal en atención a que:*

*1. La Reserva presupuestal a través de Resolución de Rectoría, se constituye siempre y cuando se reciban solicitudes por las dependencias académicas y administrativas, además de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos que están vigentes o que no cuentan con actas de liquidación al cierre de la vigencia tal y como se informa a la comunidad en la circular de cierre de vigencia. Los compromisos mencionados en la observación no se constituyeron como reservas presupuestales en atención a que no se recibió por parte de la dependencia académica o administrativa la solicitud de constitución de reserva presupuestal.*

*2. Se hace una óptima ejecución presupuestal al cierre de vigencia aplicando lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 5817 y por tanto se realiza el reintegro de los compromisos citados en la observación ya que no se solicitó la constitución de la reserva presupuestal de acuerdo con lo informado a la comunidad en la circular de cierre de vigencia.*

*3. Durante el proceso de cierre, se sigue realizando procesos de sensibilización a la comunidad universitaria a través de tips como mecanismo de recordación para que cada uno de los responsables de las actividades establecidas en la circular de cierre tenga presente a realizar y así permitir a gestión de presupuesto un adecuado cierre presupuestal (Ver anexo 4)*

*4. Se mitiga el riesgo de que la Universidad sea sometida a litigios por incumplimiento de las obligaciones contraídas ya que se aplica lo establecido en el procedimiento 134-PRS-11 - Pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas que permite el pago a los contratistas y en donde los ordenadores de gasto son quienes deben otorgar la disponibilidad del recurso afectando el presupuesto asignado para la vigencia en la cual se ordena el pago.*

*5. Al momento de iniciar el trámite de pago de un pasivo exigible, se solicita al Ordenador de gasto, supervisor o interventor remitir memorando con la debida justificación del no pago de los compromisos en los tiempos contractuales pactados, actividad que se cumplió y valida por gestión de presupuesto a través de los Memorandos Nos. 02-27-89, 02-27-91 y 02-23-41(Ver anexo 5).*

*Con todo lo manifestado en el presente documento, se está evidenciando que si existen controles establecidos en el cierre presupuestal dando cumplimiento con lo establecido en*

*el estatuto de la Universidad y en la reglamentación interna de la Institución facilitando la correcta ejecución de las funciones y asegurando la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

La observación se centra en falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el cierre de vigencia presupuestal, que conllevan al incumplimiento por parte de los encargados de atender la Circular de Cierre en los tiempos establecidos para la constitución de las reservas y en ese sentido a pesar de existir algunos controles se evidencia que estos son insuficientes, tanto es así que hubo necesidad de acudir al mecanismo de pago pasivos exigibles vigencias expiradas, como instrumento subsidiario ante el incumplimiento de los encargados para responder a compromisos u obligaciones adquiridas por la universidad en los tiempos establecidos en la circular de cierre.

Teniendo en cuenta lo anterior se valida como hallazgo.

### **HALLAZGO N° 11 INFORMES SUPERVISIÓN CONTRATO 5662 DE 2020**

La Resolución No. 2406 del 20 de octubre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión en la Universidad Tecnológica de Pereira, indica en su Artículo 14. Funciones Generales: Serán funciones generales de los supervisores o interventores, las siguientes:

e. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual, mediante la presentación periódica de los informes de interventoría, en los formatos destinados para tal fin por la Oficina Jurídica y la Oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Artículo 15.1. Funciones Administrativas: Serán funciones administrativas de los supervisores o interventores, las siguientes: a medida que se generen durante la ejecución del contrato, remitir a dicha oficina jurídica, los siguientes documentos en original:

Actas parciales firmadas por el contratista y el interventor o supervisor acompañadas de la constancia de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, cuando a ello haya lugar.

Artículo 15.3. Funciones Financieras y Contables: Serán funciones financieras y contables de los supervisores o interventores, las siguientes:

a.) Revisar y aprobar las facturas o documentos de cobro que hagan sus veces presentadas por el contratista.

b.) Expedir certificación de cumplimiento para cada pago.

En el memo del 23 de octubre de 2020 que reposa en el expediente, mediante el cual se realiza el nombramiento del supervisor del contrato se indica que el Supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

c) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado, los artículos suministrados por El contratista.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago.

Ley 1474 de 2011 indica en su artículo 83. supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Universidad Tecnológica de Pereira incumplió las normas enunciadas, ya que en el Contrato de Suministro 5662 de 2020 cuyo objeto es el suministro de reactivos y material de laboratorio para pruebas diagnósticas SARS- COV- 2, por \$693.257.364, se han realizado dos entregas respaldadas con entradas de almacén Nos. 781 por \$100.000.000 y 850 por \$200.000.000 correspondientes a insumos para laboratorio, debidamente suscritas; sin embargo, no se evidencian en los documentos suministrados por la entidad, los informes de supervisión que ordena el Manual de Supervisión e Interventoría, ante los pagos realizados.

Lo anterior, obedece a debilidades en los mecanismos de control que no permiten evidenciar el seguimiento realizado por el supervisor, lo que puede generar incumplimiento del objeto contractual y posible pérdida de recursos.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“Como supervisor del Contrato 5662 del 2020, que nació de la Invitación Pública No 11 del año 2020, me permito informar que realice el control y seguimiento al mismo conforme a las funciones descritas en el nombramiento que me hizo el Rector de la Universidad, las cuales enumero a continuación y anexo dicho nombramiento:*

*El Supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:*

- a) *Vigilar el cumplimiento del Contrato;*
- b) *Presentar las observaciones que juzgue conveniente;*
- c) *Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado, los artículos suministrados por El contratista;*
- d) *Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago;*
- e) *Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo;*
- f) *Resolver las dudas que tenga el contratista;*
- g) *Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual;*
- h) *Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula en el Contrato la Cláusula Décimo Cuarta: Multas;*
- i) *Verificar que El Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar;*
- j) *Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición;*
- k) *Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado;*
- l) *Realizar la evaluación de proveedor en el formato correspondiente y enviarla a la oficina de Gestión de Compra de Bienes y Suministros.*
- m) *Cuando el objeto a contratar requiere instalación deberá verificar que las personas utilicen los elementos de protección requeridos, cumplan con las normatividades vigentes para trabajos en alturas y estén protegidos contra todo riesgo;*
- n) *La señalada en la ley 1474 de 2011;*
- o) *En el caso de solicitudes de prórrogas, El Supervisor deberá informar al Contratista sobre la aprobación o rechazo con su debida justificación, con copia de esta respuesta al Área de Compras y copia a la Jefe de Presupuesto;*
- p) *Si el Contrato tiene pólizas, deberá solicitarle al Contratista la ampliación de las mismas según el tiempo otorgado de prórroga.*
- q) *Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato*

*Igualmente, en cumplimiento del Estatuto de Contratación de la Universidad, en su Artículo 15 Formas de Pago, certifique el cumplimiento del objeto contractual (Anexo certificado por cada una de las entregas realizadas por el proveedor).*

*Durante el desarrollo y duración del contrato, estuve atento a resolver las inquietudes formuladas por el proveedor; verifiqué el cumplimiento y entrega oportuna por parte del proveedor de la documentación para el trámite del contrato a Gestión de Compras, como se puede constatar en los documentos que se anexan al contrato (RUT, Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Pago de Parafiscales, Pólizas; igualmente verifique ante el Almacén General la entrega oportuna de las Facturas), como puede verificarse con el pago de cada una de estas. Se anexan soportes.*

*También realicé la evaluación del proveedor enviando oportunamente la calificación a Gestión de Compras, y se anexa documento.*

*De igual forma es importante considerar que dentro de los documentos contractuales el Estatuto de Contratación de la Universidad, en su Artículo 40 Requisitos para Contratación a través de Invitación Pública, no establece para las Compras de bienes la realización de Actas. Se Anexa Artículo relacionado con los documentos contractuales que hacen parte de las Invitaciones Públicas.*

**ARTÍCULO 40: REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA MODIFICADO**

*MEDIANTE ACUERDO No. 17 del 03 de mayo de 2018. (Ver texto completo al final): Los requisitos mínimos para el proceso de contratación a través de Invitación Pública serán los siguientes:*

*Serán requisitos precontractuales: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Invitación pública a cotizar en la página Web en la Universidad por un término máximo de hasta ocho (8) días hábiles. 3. Acta de recomendación. 4. Adjudicación por parte del Rector o su delegado.*

*Serán requisitos contractuales: a. El contrato. b. Certificado de Registro Presupuestal. c. Aprobación de la Garantía Única.*

*Como requisito para el pago de las facturas parciales:*

**ARTICULO 15. FORMAS DE PAGO: MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 67 del 07 de noviembre de 2017. (Ver texto completo al final)** *En los contratos podrán pactarse las siguientes formas de pago: a. Entrega de anticipos: Su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. b. Pago anticipado: En casos en que la oferta del mercado lo requiera o cuando la Universidad pacte con proveedores extranjeros sin representación en Colombia sin que se haga necesario exigir garantía correspondiente por este concepto. c. Cuando se trate de importaciones el pago se hará mediante carta de crédito o por los medios de pago aceptados en el mercado internacional. d. Pagos parciales: Se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.*

**ARTÍCULO 21. DEL TRÁMITE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO No. 67 del 07 de noviembre de 2017. (Ver texto completo al final):** *Los requisitos para el pago de las obligaciones de la Universidad derivados de contratos suscritos por ella, serán los que disponga Gestión Financiera teniendo en cuenta los objetos contractuales y las normas contables, presupuestales y tesorerías que apliquen a la Universidad Tecnológica de Pereira.*

*Por todo lo anterior, es claro que la Universidad cumplió con la correcta vigilancia y control de la ejecución del contrato, salvaguardando los recursos comprometidos en el mismo y por ende supliendo las necesidades del laboratorio. En consecuencia, la conducta de los servidores que participaron en el seguimiento y control se adecuó a los principios que rigen la función pública.*

*Cabe señalar que en la actualidad no se aplica la resolución No. 2406 del 20 de octubre de 2014, por tanto, se aplican las normas antes descritas en especial para el caso que nos ocupa”.*

### Comentarios a la respuesta del auditado:

Indica que fue nombrado por el rector para la supervisión del contrato y enumera las funciones que contempla el memo del 23 de octubre de 2020, incluyendo los criterios que se le aduce incumplir, numerales c., d, y el correspondiente a la Ley 1474 de 2011, lo cual es correcto.

Cita artículo 40 del manual de contratación sobre REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA, lo cual no está en discusión frente a lo observado.

Cita el artículo 15 FORMAS DE PAGO dentro del cual le es aplicable al caso el numeral *d. Pagos parciales: Se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se vayan realizando. El pago parcial se hará previa certificación del funcionario o interventor designado para verificar el cumplimiento.*

Estamos de acuerdo en que se trata pagos parciales sobre entregas parciales, sin embargo, una de las razones de la observación es la carencia de informes de supervisión los cuales son necesarios para el control del contrato. La Universidad remite en esta respuesta, copias de comunicaciones emitidas por el supervisor dirigidas al almacenista indicando que recibió las cantidades entregadas de productos, sin determinar valores, balance y cronograma del contrato, estas comunicaciones al momento de revisión no se encontraban en los expedientes digitales remitidos.

Indica el Manual de Supervisión en capítulo III artículo 6 en conceptos básicos **Acta Parcial de Pago**: Documento suscrito entre el Contratista y el Interventor o Supervisor del Contrato, Convenio o proyecto que contiene el balance económico del contrato a determinada fecha; corresponde al pago que se efectúa una vez ejecutado cierto porcentaje del objeto contratado o al cabo de un determinado período; teniendo en cuenta lo establecido en los mismos.

Por último, señala que en la actualidad no se aplica la Resolución No. 2406 del 20 de octubre de 2014, por lo que se verificó en el portal oficial de la UTP tal evento, verificando que:

1. Se encuentra incluida en portal oficial la Resolución 2406 del 20 de octubre de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión en la Universidad Tecnológica de Pereira. Según la siguiente ruta de su portal: <https://www.utp.edu.co/cms-utp/data/bin/UTP/web/uploads/media/contratacion/documentos/1415896845-ResolucinNo2406ManualdeInterventora.pdf.pdf>
2. Verificado el Acuerdo N.º 67 de 07 de noviembre de 2017 que invocan e indican como normas aplicables, se verificó en su artículo vigésimo y no deroga la

Resolución 2406 del 20 de octubre de 2014, siendo esta resolución no contraria al acuerdo invocado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las certificaciones remitidas, las cuales no fueron aportadas inicialmente en los expedientes contractuales, además carecen de elementos como balance económico del contrato, porcentaje de ejecución del mismo y firmas del contratista y supervisor, no se desvirtúa la observación y se valida como hallazgo administrativo.

## HALLAZGO N.º 12 CONTRATO 5559 DE 2020

El Acuerdo 05 del 27 de febrero 2009, del Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira, dispone en su artículo 7º, los principios de la contratación: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho civil y comercial...”*

La Resolución 2406 del 20 de octubre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 5º dispone que *“Para el seguimiento, vigilancia y control de la actividad contractual, los interventores y supervisores en el ejercicio de su función tendrán siempre en cuenta, respetarán y darán aplicación a los principios de la contratación establecidos en el Estatuto de Contratación de Universidad Tecnológica de Pereira y además los siguientes principios:*

*...e) **Eficacia:** Este principio busca el logro de los resultados y fines planificados. Busca el logro oportuno de los objetivos, salvando de los obstáculos, puramente formales, dilataciones y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones.*

*f) **Eficiencia:** Principio que hace alusión a la relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.*

*...k) **Responsabilidad:** Este principio busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Universidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones...”*

La misma Resolución 2406 en su artículo 15.2 Funciones Técnicas, señala que *“Serán funciones técnicas de los supervisores o interventores, las siguientes:*

*... q.) Garantizar que los equipos y/o productos adquiridos funcionen correctamente...”*

La ley 87 de 1993, en su artículo 2º indica que *“Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

*f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

*g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación ...”*

La Universidad Tecnológica de Pereira, no ha dado cumplimiento a las normas antes citadas, toda vez, que se evidenció la siguiente situación respecto del contrato N.º 5559 del 18 de mayo de 2020, cuyo objeto fue *“Compra de dispositivos y accesorios de conectividad para el edificio de laboratorios alternativos, según características y valor unitario relacionado en el anexo que hace parte integral del contrato.”*:

De acuerdo a los comprobantes de salida de almacén general Nº 676 y Nº 680 del 10 de junio de 2020, los elementos contratados fueron entregados al supervisor del contrato, profesional adscrito al centro de recursos informáticos, quien procedió con su almacenamiento y transcurridos once (11) meses, dichos dispositivos y accesorios no habían sido instalados, por lo cual no se encontraban en operación, incumplándose de tal forma el objetivo de esta contratación.

Adicionalmente, los términos de garantía y licenciamiento señalados en el anexo del contrato, así como el término de cobertura otorgado en la póliza de cumplimiento Nº 42-45-101044062, en cuyos amparos incluye la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, iniciaron su cómputo desde el 18 de mayo de 2020, sin que a la fecha hubiesen representando un verdadero beneficio y garantía sobre el contrato 5559 de 2020, al no haberse materializado el funcionamiento de los dispositivos y accesorios adquiridos por la UTP.

Lo anterior, se ocasiona por debilidades en la supervisión del contrato y debilidades de control, generando incumplimiento de la finalidad para la cual fue suscrito el Contrato No. 5559 de 2020 y que no se protejan los recursos invertidos en el mismo.

### **Respuesta de la entidad:**

*“Dando respuesta a la observación No 17 del contrato 5559 de 2020, efectivamente dichos elementos con las comprobantes de salida N° 676 y 680 fueron entregados el 10 de junio de 2020, y almacenados en la bodega del centro de datos, estos elementos fueron adquiridos para ser instalados en el edificio 16 bloque C conocido como laboratorios alternativos La respuesta a las observaciones formuladas está basado en los documentos fuente únicos existentes a la fecha de la respuesta”*

*Existieron varios motivos por los cuales no se instalaron los dispositivos al momento de ser recibidos:*

- 1. La Universidad Tecnológica de Pereira no ha aprobado el ingreso al campus, para personal administrativos, ni para estudiantes o docentes al edificio 16 de laboratorios alternativos bloque C.*
- 2. En el edificio 16 bloque C no hay personal laborando, ni clases programadas.*
- 3. Llevamos 13 meses realizando nuestras labores desde la casa y solo vamos a la Universidad en casos graves que ameriten el traslado de personal.*
- 4. A raíz de la observación de la contraloría se ha decidido la instalación de los dispositivos, respetando las medidas de bioseguridad. Los cuales ya se encuentran instalados.*

*Adjunto reporte fotográfico de la instalación y correcto funcionamiento de los dispositivos de red.*

*Al momento de enviar este documento faltaban 5 AP's para instalarse debido a que no se tiene acceso a los espacios, esta oficina realizó la solicitud a los responsables y se está la espera de la respuesta para finalizar la instalación de los equipos, se debe tener en cuenta que en este momento, no hay personal laborando en dicho edificio.”*

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

Manifiesta la entidad en su respuesta a la observación, que efectivamente los elementos adquiridos fueron almacenados en la bodega del centro de datos, por cuanto llevan 13 meses realizando labores desde la casa, y en el edificio 16 bloque C, lugar donde debían ser instalados, no hay personal laborando ni clases programadas.

Sobre este particular, considera el ente auditor que no son de recibo los argumentos entregados, dado que, de conformidad con la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el país ya se encontraba en estado de emergencia sanitaria -y el personal de la Universidad ya

*se encontraba adelantando trabajo desde casa*- cuando se suscribió el contrato No. 5559 del 18/05/2020. Por tal razón, si la UTP evidenció la necesidad de adquirir los dispositivos y accesorios de conectividad durante el estado de emergencia sanitaria, también debía asegurarse que se cumpliera con el objetivo de la contratación.

Adicionalmente, tal como se manifestó en la observación comunicada, los términos de garantía, soporte y licenciamiento iniciaron su cómputo desde el 18 de mayo de 2020, habiendo transcurrido a la fecha once (11) meses en que los mismos no representaron un beneficio y garantía real para la entidad, como consecuencia de no haberse realizado la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos mencionados.

La Universidad en su respuesta también anexa registro fotográfico y manifiesta que, como producto de la observación comunicada, procedieron a realizar la instalación de los dispositivos, que los mismos se encuentran funcionando correctamente y que aún faltan 5 AP's por instalación; de acuerdo a esto se evidencia un cumplimiento parcial frente a la situación observada.

Como consecuencia de lo expuesto, no se desvirtúa la observación y se valida como hallazgo administrativo.

➤ **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

**HALLAZGO N° 13 NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (OI)**

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, establece en el numeral 6.4, la revelación de los elementos de los estados financieros que la información financiera, se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en la introducción, señala que la información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica. De igual forma indica que la información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o

externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Igualmente, esta norma precisa, en el numeral 2.2.3, que la revelación es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

El Manual de Políticas Contables de la UTP bajo el marco normativo para entidades del gobierno, Título 1 Políticas Contables, Capítulo 1 Activos, en el numeral 1 Política Contable de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Revelación, literal a). Para la preparación de los Estados Financieros de propósito general, la UTP revelará los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.

La Universidad Tecnológica de Pereira a diciembre 31 de 2020, omitió revelar en las notas explicativas a la información contable lo siguiente:

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo:**

**Cuentas corrientes:**

El valor revelado en la nota contable, en el cuadro de revelación de las cuentas corrientes no presenta la totalidad de las cuentas bancarias, lo que genera una diferencia de \$3,632,772,267 entre el saldo en libros \$18,738,269,845,95 y el valor revelado por \$15,105,497,578,98 así:

Diferencia:

- 1- Cuenta contable 11100539, ITAU Convenio Interadministrativo 876 de 2020 864-36206-6 por \$59.567, en las notas esta presentada en el grupo de las cuentas de ahorro
- 2- Cuenta contable 11100540, Banistmo Cuenta Corriente HET031253 por \$3.632.712.700

Lo anterior, es causado por debilidades en el control interno contable, dificultando tanto la incorporación de los hechos económicos de forma oportuna, así como la revelación de la información financiera de la UTP que es suministrada tanto a los usuarios de la misma para su interpretación, como para el control y vigilancia realizada por los diferentes Organismos de Control.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación.

**Respuesta de la entidad:**

**“Respuesta a la observación No. 4 NOTAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (OI)**

**RELACION CUENTAS CORRIENTES  
SEGÚN BALANCE**

DESCRIPCION	SALDO 2020
Banco Popular -UTP-Cta No.47003	2.733.044.852,55
Itau Colombia S.A. Cta Cte No. 0180	1.317.593.227,35
Davivienda UTP-Cta Cte No.12639	9.796.000,59
Davivienda Panamá-Cta Cte No. 10012 Panamá	0,00
Bancolombia Cta No. 07335630 UTP	4.734.369.522,75
Bancolombia Cta Cte No. 07336	4.673.828.906,15
Bancolombia UTP-Risaralda Profesional Cta Cte No. 073488	0,00
Bancolombia - Matriculas- Cta Cte No. 073545	1.161.455.060,20
Bancolombia - Panamá Cta Cte No. 1040	250.169.056,27
Davivienda UTP Cta Cte No. 1273-699	225.240.953,09
BBVA 803-000 Convenio Interadministrativo 192/2019 FONTIC – MEN	0,00
BBVA cta cte 803000 contrato 208 DPS Fest VII Zona III	0,00
ITAU CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 876 DE 2020 864-362	59.567,00
Banistmo cta cte HET03	3.632.712.700,00
<b>Cuenta corriente</b>	<b>18.738.269.845,95</b>

**RELACION CUENTAS CORRIENTES EN LAS  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Cuenta corriente	AÑO 2020
Banco Popular -UTP-Cta No.4700	2.733.044.852,55
Itau Colombia S.A. Cta Cte No. 01800	1.317.593.227,35
Davivienda UTP-Cta Cte No.1263999	9.796.000,59
Davivienda Panamá-Cta Cte No. 100100 Panamá	0,00
Bancolombia Cta No. 0733563 UTP	4.734.369.522,75
Bancolombia Cta Cte No. 0733650	4.673.828.906,15
Bancolombia UTP-Risaralda Profesional Cta Cte No. 0734887	0,00
Bancolombia - Matriculas- Cta Cte No. 073545	1.161.455.060,20
Bancolombia - Panamá Cta Cte No. 10401	250.169.056,27
Davivienda UTP Cta Cte No. 1273-6999-9	225.240.953,09
BBVA 803-000 Convenio Interadministrativo 192/2019 FONTIC - MEN	0,00
BBVA cta cte 803000 contrato 208 DPS Fest VII Zona III	0,00
	0
	0
<b>Cuenta corriente</b>	<b>15.105.497.578,95</b>

1. La diferencia representada en el valor de \$3.632.712.700 corresponde a la cuenta corriente No. HET031xxx del banco Banistmo, como se observa en la tabla de notas a los estados financieros no fue relacionada porque, el área encarga de hacer apertura a estas cuentas no suministro la información requerida para su respectiva conciliación bancaria, por tal razón el área de conciliaciones desconocía la apertura de esta cuenta. Es de anotar que estos extractos los suministraron en el mes de marzo, momento en el cual se realizó la conciliación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020. Se anexa conciliaciones mencionadas a diciembre de 2020.
2. La diferencia por valor de \$59.567 corresponde a la cuenta corriente 864-362xxx del banco Itau, la cual fue reportada en las notas a los estados financieros como cuenta de ahorros.

**RELACION CUENTAS AHORRO SEGÚN  
BALANCE**

DESCRIPCION	SALDO 2020
Banco Popular UTP Cta No. 470008	2.862.965.130,20
Colpatria Cta No. 070209	2.322.075.128,25
Bancolombia Cta No.0738403 UTP	12.198.901.340,14
Itau Cta No. 60101	2.280.387.230,87
Bancolombia cta ahorros 445-01 excedentes cooperativos nación	715.159.145,65
Valores Bancolombia Cta No. 0044	121.071,12
Bancolombia -Recursos Nación, Cta No. 0735591	752.025.408,65
Davivienda Cta No. 1263701	3.954.159.475,29
Cooperativa de Empleados FAVI-UTP Cta No. 2186	442.413.643,00
Itau Cta No. 01810Proyecto Vive Digital - Quindío	104.500,00
Itau Cta No. 601-0306 UTP-Regalías para la ciencia la Tecnología	0,00
Valores Bancolombia Fiduexcedentes Cta No. 0060-000	52.464,11
Bancolombia Cta No. 115-1305-UTP	45.785.325,48
Banco Bogotá Cta No. 468-84 UTP-Matriculas	2.011.254.277,24
Bancolombia Cta No. 445-403729 Estampilla Pro-Universidades Públicas	2.510.903.558,32
Credicorp Capital Colombia Cta No, 48 Fondos Inversión Colectivos Abiertos	1.337.177,20
BBVA-803-000	4.512.920.374,00
Bancolombia cta No.445-98 Otros Recursos de Inversión DR.2236 de 2017	14.616.782,44
Bancolombia 445-000 financiación plan de fomento nación	5.648.648.208,24
Bancolombia cta de ahorros 115-000	21.015.824.485,88
Bancolombia 445-0001 pago pasivo nación	77.463.944,08
Itau Cta No. 86436 Convenio Intraditivo 876	0,00
	0,00
<b>Cuenta de ahorro</b>	<b>61.367.118.670,16</b>

**RELACION CUENTAS AHORRO EN LAS  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Cuenta de ahorro	AÑO 2020
Banco Popular UTP Cta No. 47000	2.862.965.130,20
Colpatria Cta No. 070209	2.322.075.128,25
Bancolombia Cta No.07335638 UTP	12.198.901.340,14
Itau Cta No. 60101	2.280.387.230,87
Bancolombia Cta No. 44501591 Excedentes Cooperativos	715.159.145,65
Valores Bancolombia Cta No. 0044	121.071,12
Bancolombia -Recursos Nación, Cta No. 07355	752.025.408,65
Davivienda Cta No. 12637011	3.954.159.475,29
Cooperativa de Empleados FAVI-UTP Cta No. 2186	442.413.643,00
Itau Cta No. 01810 Proyecto Vive Digital -Quindío	0,00
Itau Cta No. 601-03 UTP-Regalías para la ciencia la tecnología	0,00
Valores Bancolombia Fiduexcedentes Cta No. 0060-0000	52.464,11
Bancolombia Cta No. 115-13055 UTP CREE	45.785.325,48
Banco Bogotá Cta 468-84 UTP-Matriculas	2.011.254.277,24
Bancolombia Cta 4454037 Estampilla Pro-Universidades Públicas	2.510.903.558,32
Credicorp Capital Colombia Cta No, 486 Fondos Inversión -FONVAL - Colectivos Abiertos	1.337.177,20
BBVA-803-000	4.512.920.374,00
Bancolombia cta 445-98 Otros Recursos de Inversión Decreto 2236 de 2017	14.616.782,44
Bancolombia 445-000 financiación plan de fomento nación	5.648.648.208,24
Bancolombia 115000 Recursos Propios UTP	21.015.824.485,88
Bancolombia 445-0001 pago pasivo nación	77.463.944,08
Itau Cta No. 86436 Convenio Intraditivo 876	59.567,00
Bancolombia - Pasivo Pensional- Cta Cte No. 073610	1.224.872.280,98
<b>Cuenta de ahorro</b>	<b>62.591.946.018,14</b>

1. La diferencia de \$1.224.872.280.98 corresponde a la cuenta corriente No. 07361047xxx de Bancolombia, cuenta que corresponde a los recursos del pasivo pensional, que en las notas a los estados financieros se reportó en la relación de las cuentas de ahorro y en la información contable está clasificada en el grupo 19 del plan de activos beneficios posempleo.

2. La diferencia de \$52.567 correspondiente a la cuenta corriente No. 864362066 del banco Itau, los cuales en las notas a los estados financieros quedaron relacionados en las cuentas de ahorro y contablemente están en la cuenta corriente.

3. La diferencia de \$2.142.594.05 se encuentra evidencia en las notas a los estados financieros como partida conciliatoria en la página 33. Es de anotar que los rendimientos financieros se contabilizan en el mes siguiente, por tal razón quedan como partida conciliatoria al momento de verificar saldos contables con extracto bancario.”

### **Comentarios a la respuesta del auditado:**

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado respecto de la revelación de las cuentas bancarias registradas en las cuentas contables 11100539, ITAU Convenio Interadministrativo 876 de 2020 864-362XXX por \$59.567, y que en las notas esta presentada en el grupo de las cuentas de ahorro y sobre la cuenta contable 11100540, Banistmo cuenta corriente HET0312xx por \$3.632.712.700, la cual no fue revelada en las notas contables.

En lo relacionado con la cuenta contable 190401 Plan de Activos para Beneficio Postempleo - Efectivo y Equivalente al Efectivo, aunque corresponde a una Cuenta de Ahorro el catálogo de cuentas para las entidades de gobierno determina en la DESCRIPCIÓN, que representa el valor de los activos destinados exclusivamente a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados que se van a pagar después de que el empleado complete el periodo de empleo, distintas de aquellas que surgen por la terminación del vínculo laboral.

En lo relacionado con la diferencia existente en la cuenta Bancolombia 73610470XXX por \$2.142.594.05, que corresponde a los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2020 y que permanecen en la conciliación bancaria hasta el siguiente mes, para ser incorporados aun cuando se cuenta con el extracto bancario que muestra claramente que la diferencia entre el extracto y el libro de bancos corresponde a los rendimientos financieros generados en el periodo, así como lo concerniente a la inclusión en la información contable de los movimientos de la cuenta corriente No. HET031XXX del banco Banistmo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, que fueron incorporados y su conciliación realizada el 10 de marzo de 2021, dan cuenta que la UTP no presenta un control efectivo de los recursos financieros a través del proceso de conciliación y además su incorporación en los estados financieros no es oportuna.

### **HALLAZGO N° 14 RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COMPRA DE EQUIPO (OI)**

El Decreto único Reglamentario 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

#### **“CAPÍTULO 6**

*Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por concepto de adquisición de bienes y compras.*

*Artículo 1.2.4.6.1. Retención en la fuente en la adquisición de bienes. Las personas jurídicas y sociedades de hecho que realicen pagos o abonos en cuenta por concepto de la adquisición de bienes, deberán efectuar la retención en la fuente de que trata el artículo 1.2.4.9.1 de este decreto, salvo cuando el enajenante sea una persona natural y entregue a quien realiza el pago, fotocopia auténtica del recibo de consignación de la retención prevista en artículo 1.2.4.5.1 del presente decreto, expedido por el Notario o por el que corresponda”.*

La Universidad Tecnológica de Pereira incurrió en aplicación inadecuada de la norma citada de acuerdo a lo siguiente:

Mediante contrato de compraventa No. 5522 de 2020 realizó la compra de un ANALIZADOR GENÉTICO MODELO GA -3500-HID". Así mismo, mediante Resolución de Rectoría No. 6968 del 15 de septiembre de 2020, dio de baja al equipo SECUENCIADOR DE ADN GENETIC ANALYZER MODEL ABI 3100-AVANT, S/N: 1522-023, CON 2 COMPUTADORES MARCA DELL TX IDENTIFICADOS CON S/N: F166Q31 Y 8366031 y UNA IMPRESORA HEWLETT PACKARD 990 CXI, autorizando en el artículo TERCERO de la misma resolución la entrega como parte de pago del contrato 5522, del equipo dado de baja. La invitación pública se elabora conforme a los siguientes valores:

Tabla No. 26. Contrato 5522

Cifras en pesos

Nombre del equipo	Valor antes de IVA	Valor IVA	Valor total IVA incluido	Soportes
Analizador genético modelo ga-3500 111d	579.570.000	110.118.300	689.688.300	Compra según contrato 5522 de 2020
Valor total retoma equipo secuenciador de adn genetic analyzer	58.000.000	11.020.000	69.020.000	Baja según Resolución Rectoría 6968
<b>totales</b>	<b>521.570.000</b>	<b>99.098.300</b>	<b>620.668.300</b>	<b>Valor registro presupuestal</b>

Fuente: Contrato 5522

Elaboró: Equipo auditor

Posteriormente, se genera la orden de pago No. 20173 y comprobante de egreso No. 12992 de septiembre de 2020, evidenciándose en la orden de pago una retención en la fuente de \$13.039.250 que equivale a la tarifa del 2,5% sobre la base de \$579.570.000, es decir, se practicó retención en la fuente, únicamente sobre el valor pagado en efectivo, omitiendo la retención en la fuente sobre el valor del bien entregado en dación de pago.

La situación indicada fue ocasionada por debilidades en la aplicación de las normas tributarias, generando un mayor valor pagado al proveedor y dejado de trasladar a la DIAN por \$1.450.000 que corresponde al 2,5% sobre la base de \$58.000.000.

Hallazgo con traslado a la DIAN.

**Respuesta de la entidad:**

*“Referente a la retención en la fuente que no se efectuó sobre el valor del bien entregado en dación de pago, manifestamos que esto se originó debido a que, al momento de la revisión de los documentos, se tomó como base para la retención en la fuente por compras el subtotal liquidado en la factura presentada por el proveedor, sin identificar que ya se encontraba descontado el bien entregado como parte de pago.*

*Por tal razón, informamos que la UTP ya procedió a informarle al proveedor sobre esta situación, para que realice el reintegro correspondiente, surtida esta acción se procederá a realizar las respectivas acciones correctivas y así subsanar dicha inconsistencia.”*

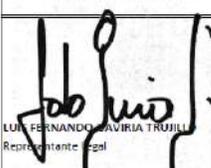
**Comentarios a la respuesta del auditado:**

En su respuesta, la entidad acepta la observación y manifiesta que informó al proveedor sobre dicha situación para proceder a subsanar el error, no obstante, no suministra soporte de dicho procedimiento.

## Anexo 2. Estados Financieros Auditados

ANEXO 1							
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Comparativo							
(Consolidado)							
Al 31 Diciembre de 2020							
(Cifras en pesos)							
Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
<b>CORRIENTE</b>		575.914.486.665	160.038.603.643	<b>CORRIENTE</b>		52.650.297.904	23.741.051.069
11	Efectivo	80.105.388.516	59.430.857.792	23	Prestamos por Pagar	0	0
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	428.825.735.777	92.038.096.583	24	Cuentas por Pagar	6.297.338.958	6.198.598.727
13	Cuentas por Cobrar	66.750.338.864	7.504.089.135	25	Beneficios a los Empleados	6.760.071.896	4.959.571.510
14	Prestamos por Cobrar	0	0	27	Provisiones	0	0
15	Inventarios	232.723.543	203.299.098	29	Otros pasivos	39.592.887.050	12.582.891.733
19	Otros Activos	299.966	862.761.035				
<b>NO CORRIENTE</b>		350.237.170.329	599.836.048.703	<b>NO CORRIENTE</b>		27.722.155.552	73.948.783.326
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	995.962.949	301.814.083.532	23	Prestamos por Pagar	15.125.888.271	17.267.617.119
13	Cuentas por Cobrar	0	0	25	Beneficio a los Empleados	5.562.047	43.292.408.680
16	Propiedades, planta y equipo	307.445.488.006	290.033.275.858	27	Provisiones	3.022.988.076	1.922.096.532
	Bienes de Uso público e Históricos y Culturales	0	0	29	Otros Pasivos	9.568.117.158	11.466.660.096
19	Otros activos	41.855.719.374	7.988.689.513				
<b>TOTAL ACTIVO</b>		926.151.656.995	759.874.652.347	<b>TOTAL PASIVO</b>		80.372.453.456	97.689.835.295
				3	<b>PATRIMONIO</b>	845.779.203.539	662.184.817.051
				31	Patrimonio de las Inst. de Educa Super. Púb.	845.779.203.539	662.184.817.051
				<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		926.151.656.995	759.874.652.347
8	<b>DEUDORAS DE CONTROL</b>	0	0	9	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	0	0
81	Derechos contingentes	3.412.616.768	3.149.173.874	91	Responsabilidades contingentes	1.080.893.541	1.834.848.235
83	Deudores de Control	2.577.990.882	3.849.699.336	93	Acreedoras de Control	20.533.119.780	19.279.800.219
89	Deudores por Contra	-5.990.607.450	-6.998.873.210	99	Acreedoras por el contrario (lib)	-21.614.013.321	-21.114.648.454

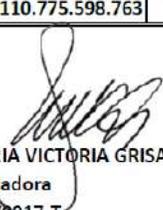
 <b>LUIS FERNANDO AVIRÍA TRUJILLO</b> Representante legal	 <b>MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA</b> Contadora TP: 79917-T
--	--

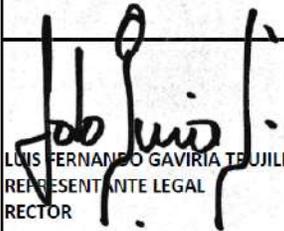
Nota: La Universidad Tecnológica de Pereira en el Estado de Situación Financiera de aplicación de la Resolución 425/2019 Marco Normativo para Entidades del Gobierno -Contaduría General de la Nación: Numeral 5 Beneficios a los Empleados - 5.2 Beneficios Posempleo - 5.2.3 Presentación Numeral 26 "La entidad presentará en el Estado de Situación Financiera un valor neto en el pasivo, con el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo".

ANEXO 3  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
ESTADO DE RESULTADOS Comparativo  
(Consolidado)  
Al 31 Diciembre de 2020

Código	Cuentas	Periodo Actual	Periodo Anterior
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>269.034.877.025</b>	<b>209.907.313.378</b>
<b>Ingresos de Transacciones con Contraprestación</b>			
41	Ingresos fiscales	2.212.917.077	1.050.052.033
44	Transferencias	187.365.607.928	135.338.806.906
<b>Ingresos de Transacciones sin Contraprestación</b>			
43	Venta de servicios	79.456.352.020	73.518.454.438
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>215.539.955.117</b>	<b>196.133.582.316</b>
51	De administración	67.275.918.236	51.741.766.110
52	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0
53	Provisiones, agotamiento, amortización	1.647.704.299	2.075.631.538
54	Transferencias y Subvenciones	201.102.779	380.007.127
55	Gasto Público Social	0	98.433.573
57	Operaciones Interinstitucionales	13.419.221.404	6.034.640.322
63	Costo de Ventas de Servicios	132.996.008.398	135.803.103.647
72	Servicios educativos	0	0
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>53.494.921.908</b>	<b>13.773.731.061</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>59.523.421.042</b>	<b>34.864.015.442</b>
<b>Ingresos de Transacciones sin Contraprestación</b>			
47	Operaciones Interinstitucionales	13.419.221.404	6.034.640.322
<b>Ingresos de Transacciones con Contraprestación</b>			
48	Otros ingresos	46.104.199.638	28.829.375.120
<b>OTROS GASTOS</b>		<b>2.242.744.187</b>	<b>2.127.404.903</b>
58	Otros gastos	2.242.744.187	2.127.404.903
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>110.775.598.763</b>	<b>46.510.341.601</b>

  
 LUIS FERNANDO GAVIRIA TEJUILLO  
 Representante Legal

  
 MARÍA VICTORIA GRISALES GARCÍA  
 Contadora  
 TP: 79917-T

ANEXO 5			
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA			
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO			
Al 31 Diciembre de 2020			
(Cifras en Pesos)			
			<b>VALORES</b>
SALDO DEL PATRIMONIO A: Diciembre 31 de 2019			662.184.817.051
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL PERIODO			183.594.386.488
SALDO DEL PATRIMONIO A: Diciembre 31 de 2020			<u>845.779.203.539</u>
VARIACIONES	Saldo Periodo Actual	Saldo Periodo Anterior	VALOR VARIACION
<b>DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>INCREMENTOS</b>	<b>538.029.944.041</b>	<b>352.024.586.318</b>	<b>186.005.357.723</b>
Resultado de Ejercicios Anteriores	234.751.812.878	128.440.943.605	
Resultado del Ejercicios	110.775.598.763	46.510.341.601	
Reservas	192.502.532.400	177.073.301.112	
<b>DISMINUCIONES</b>	<b>398.864.800</b>	<b>2.809.836.035</b>	<b>-2.410.971.235</b>
Ganancias o Peridades por Cobertura de Flujos de Efectivo	-284.513.701	506.656.035	
Ganancias o Perdidas por Beneficios Posempleo	683.378.501	2.303.180.000	
<b>PARTIDAS SIN VARIACION</b>	<b>307.350.394.698</b>	<b>307.350.394.698</b>	<b>0</b>
Capital Fiscal	307.350.394.698	307.350.394.698	
Impactos por Transición al Nuevo Marco Normativo	0	0	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  <p><b>LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO</b> REPRESENTANTE LEGAL RECTOR</p> </div> <div style="width: 45%;">  <p><b>MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA</b> CONTADORA TP: 79927-T</p> </div> </div>			

### Anexo 3. Hallazgo 5 Matrícula Financiera

12 liquidaciones de matrícula financiera por un valor inferior:

Tabla No. 27. Liquidación matrícula financiera con inconsistencias

Cifras en pesos

SEM	DOCUMENTO	FORMULA LIQUIDACIÓN	ESTRATO	COLEGIO	VALOR PAGADO	VR PAGAR (Cálculo auditor)	Diferencia (Cálculo auditor)
20201	1004738XXX	ESTRATO VS COLEGIO	2	Oficial	277.419	515.583	238.164
20201	1004719XXX	ESTRATO VS COLEGIO	3	Oficial	515.585	743.315	227.730
20201	1004756XXX	ESTRATO VS COLEGIO	1	Oficial	287.853	305.124	17.271
20201	1126584XXX	ESTRATO VS COLEGIO	4	Privado	813.707	1.260.888	447.181
20201	1004719XXX	ESTRATO VS COLEGIO	1	Oficial	287.853	305.124	17.271
20201	1004717XXX	ESTRATO VS COLEGIO	2	Oficial	505.151	546.520	41.369
20202	1004682XXX	ESTRATO VS COLEGIO	3	Oficial	379.738	853.750	474.012
20202	1193271XXX	ESTRATO VS COLEGIO	1	Privado	296.064	548.520	252.456
20202	1004134XXX	ESTRATO VS COLEGIO	1	Privado	173.454	414.849	241.395
20202	1006238XXX	ESTRATO VS COLEGIO	2	Oficial	392.905	634.300	241.395
20202	1053788XXX	ESTRATO VS COLEGIO	2	Privado	195.398	678.189	482.791
20202	1193560XXX	ESTRATO VS COLEGIO	1	Privado	173.454	414.849	241.395

**Total 2.922.428**

F: Sistema liquidación matrículas - Cálculo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Descuento en la liquidación de matrículas a 23 estudiantes que superaron lo ordenado en la normatividad:

Tabla No. 28. Alivios matrícula financiera con inconsistencias

Cifras en pesos

JORNADA	PROGRAMA	DOCUMENTO	ALIVIO OTORGADO	VR ALIVIO (Cálculo auditor)	DIFERENCIA (Cálculo auditor)
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088335XXX	1.903.236	951.618	951.618
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1093217XXX	2.114.707	1.903.236	211.471
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088358XXX	2.114.707	1.057.354	1.057.354
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088354XXX	1.903.236	951.618	951.618
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088239XXX	2.114.707	1.057.354	1.057.353

JORNADA	PROGRAMA	DOCUMENTO	ALIVIO OTORGADO	VR ALIVIO (Cálculo auditor)	DIFERENCIA (Cálculo auditor)
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1114063XXX	2.114.707	1.057.354	1.057.353
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088350XXX	2.114.707	1.057.354	1.057.353
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088336XXX	1.057.354	528.677	528.677
Jornada Especial Nocturna	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	1088345XXX	2.114.707	1.057.354	1.057.353
Jornada Diurna	INGENIERÍA ELÉCTRICA	1007762XXX	438.902	0	438.902
Jornada Diurna	INGENIERÍA ELÉCTRICA	1004719XXX	438.902	0	438.902
Jornada Diurna	INGENIERÍA ELÉCTRICA	1004735XXX	438.902	0	438.902
Jornada Diurna	INGENIERÍA ELÉCTRICA	1004697XXX	877.803	0	877.803
Jornada Diurna	INGENIERÍA FÍSICA	9910XXX	658.352	329.176	329.176
Jornada Diurna	INGENIERÍA INDUSTRIAL	1001279XXX	1.316.705	0	1.316.705
Jornada Diurna	MEDICINA	1088287XXX	592.517	296.259	296.258
Jornada Diurna	MEDICINA	1088313XXX	658.352	329.176	329.176
Jornada Diurna	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	1002608XXX	219.450	0	219.450
Jornada Especial Nocturna	TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA JORNADA ESPECIAL NOCTURNA	1088279XXX	1.177.054	1.059.349	117.705
Jornada Diurna	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	1004685XXX	219.450	0	219.450
Jornada Diurna	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	1004624XXX	219.450	0	219.450
Jornada Diurna	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	1004669XXX	438.902	0	438.902
Jornada Diurna	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	1004686XXX	219.451	0	219.451
<b>Total</b>				<b>13.830.383</b>	

F: Sistema liquidación matriculas - Cálculo auditor

Elaboró: Equipo auditor